ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y veinte minutos del día quince de abril de dos mil diecinueve, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

Presidente: D. Francisco Pomares Fuertes.
Vocales: Dª Elvira Maeso González
Dª Elisa Pérez de Siles en sustitución de D. Mario Cortés Carballo.
Dª Eva María Sánchez Teba.
D. Carlos Conde O´Donnell y Dª Gemma del Corral Parra (a partir del punto 16) en sustitución de Dª Teresa Porras Teruel.
D. José del Río Escobar.
Dª Rosa del Mar Rodríguez Vela.
D. Sergio Brenes Cobos.
D. Rafael Gálvez Chica.
Dª Ysabel Torralbo Calzado.
D. Alejandro Carballo Gutiérrez.
D. Eduardo Zorrilla Díaz.
D. Juan José Espinosa Sampedro

Coordinador Gral. de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU: D. José Cardador Jiménez -*se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 10*-.

Director General de Personal, Organización y Calidad: D. Carlos Gómez Cambronero Sainz de la Maza -*se incorpora a la sesión en el punto nº 16*-.

Secretario General Excmo. Ayuntamiento: D. Venancio Gutiérrez Colomina -*se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 16*-.

Oficial Mayor y Secretario Delegado de la GMU: D. Juan R. Orense Tejada -*se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 13*-.

Secretario de la Comisión: D. Juan José Sánchez Sánchez.

Se hace constar que D. Eduardo Zorrilla Díaz se incorporó a la sesión en el punto nº 2 del orden del día, D. Juan José Espinosa Sampedro lo hizo en el punto nº 5 y Dª Elvira Maeso González en el punto nº 10, asimismo es de reseñar que en el punto nº 11 se

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	1/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

ausentaron las Sras. Maeso González y Sánchez Teba y los Sres. Zorrilla Díaz y Espinosa Sampedro.

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, procediéndose seguidamente al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales se recogen de forma correlativa aunque realmente tras el punto nº 10 se vio el 16, pasándose a estudiar ordenadamente los que restan:

I.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio y Vivienda:

Punto nº 1.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 29 de marzo de 2019, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

"**Expediente:** PP 1121/15
Solicitante: De oficio
Situación: SUS-LE.5 "Huerta del Conde"
Junta Mpal. Distrito nº2 Málaga Este
Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de ejecución de Sentencia nº 1389/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al asunto de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal con propuesta de resolución:

RESULTANDO que con fecha 10 de mayo de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga dictó Sentencia nº 1389 -y Auto de Aclaración de la misma de 1 de julio de 2013-, por la que se estima parcialmente el Recurso Contencioso-administrativo nº 836/2009 interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pinares de San Antón" contra el Decreto 308/2009 de 21 de julio que aprueba el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga; **anulando el mismo en el particular relativo a la clasificación de las zonas situadas al Norte, Oeste y Sureste de la Urbanización Pinares de San Antón.**

Significándose que de conformidad con el fundamento jurídico Tercero de dicha Sentencia, los terrenos objeto del recurso no pueden declararse simplemente no

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	2/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

urbanizables sino que deben ser declarados como **Zona de Protección Territorial Montes de Málaga,** al igual que los terrenos limítrofes, en atención a los valores de la flora, fauna y paisajísticos.

RESULTANDO que en cumplimiento de la mencionada Sentencia, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha aprobado **Orden de 30 de junio de 2014 por la que se rectifica el POTAUM mediante la incorporación a la Zona de Protección Territorial "Montes de Málaga" de los suelos situados al norte, oeste y sureste de la urbanización Pinares de San Antón.** (BOJA nº 153, de 7 de agosto de 2014.)

Y, por otra parte, que en virtud de Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 31 de octubre, se ha desestimado el recurso contencioso-administrativo 466/2014 interpuesto por Baldomero Rodiles San Miguel Pardo contra la citada Orden, haciéndose constar en este fallo que la Junta de Andalucía se limitó a ejecutar lo acordando en Sentencia, puesto que de conformidad con la misma, la Administración actuante forzosamente tenía que clasificar los terrenos como *Zona de Protección Territorial "Montes de Málaga"*

RESULTANDO, por otra parte, que con fecha **21 de enero de 2011** por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda fue aprobada definitivamente, de manera parcial, la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, **clasificándose el ámbito que nos ocupa como Suelo SUS-LE.5 "Huerta del Conde".**

RESULTANDO que el presente expediente tiene por **objeto** proceder al cumplimiento de los mencionados fallos y disponer los medios para su ejecución mediante la adaptación del ámbito delimitado como SUS-LE.5 "Huerta del Conde" en el PGOU 2011 a las determinaciones contenidas en la Sentencia, estableciendo para los mismos la **clasificación urbanística de "Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Zona de Protección Territorial. Área de Sensibilidad Paisajística"**; ello de forma congruente con las actuaciones de cumplimiento de Sentencia practicadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante la ya mencionada Orden de 30 de junio de 2014 por la que se rectifica el Plan de Ordenación del Territorio de Aglomeración Urbana en el ámbito que nos ocupa, clasificándolo como *Zona de Protección Territorial "Montes de Málaga"*

CONSIDERANDO que en atención a lo expuesto, se ha elaborado por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística documentación técnica de Cumplimiento de Sentencia 1389/13, fechada marzo 2019, emitiéndose informe técnico de fecha 22 de marzo de 2019 del siguiente tenor literal:

"INFORME

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	3/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

1.- A la vista de los antecedentes y para dar cumplimiento Sentencia nº 1389/13 de 10 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga, en el recurso nº 836/2009, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Pinares de San Antón, contra el Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprobó el POTAUM, es preciso adaptar el ámbito delimitado como SUS-LE.5 "Huerta del Conde" en el PGOU 2011, a la nueva previsión contenida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, que ha incorporado a la Zona de Protección Territorial "Montes de Málaga" los suelos situados al norte, oeste y sureste de la urbanización Pinares de San Antón según la Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 30 de junio de 2014 (BOJA nº 153, de 7 de agosto de 2014)

Superposición PGOU sobre imagen POTAUM.

2.- Según art.14.1.1 del PGOU 2011 "Definición y categorías" del Suelo No Urbanizable, constituyen el suelo no urbanizable aquellos terrenos que el Plan General preserva del desarrollo urbano , por estar sujetos a algún régimen de protección por legislación específica, porque son merecedores de algún régimen de protección del planeamiento urbanístico y territorial o porque sea necesaria la preservación de su carácter rural, o deban ser excluidos del proceso urbanizador por razones de sostenibilidad y racionalidad.

En base a lo anterior, en dicho art, 14.1.1 del PGOU se establecen las siguientes categorías genéricas:

1.Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, o Áreas de Protección Ambiental, entre los que se incluye tanto los bienes de dominio público natural como los que están sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa.

2.Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística, o Áreas de Interés Territorial en los que se incluye los que son merecedores de algún régimen de protección por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga y por este PGOU.

3.Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística, Zonas de Protección Urbanística de este PGOU, en los que se incluye los que son merecedores de algún régimen de protección por este PGOU.

4.Suelo No Urbanizable de carácter natural-rural, que incluye aquellos en los que es necesario preservar su carácter rural o es improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad y racionalidad.

3.- En el caso que nos ocupa, dado que la protección es consecuencia directa de su consideración en el POTAUM como Zona de Protección Territorial Montes de Málaga, nos encontramos en el apartado 2º: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Zonas de Protección Territorial.

4.- Igualmente según art. 14.2.1 del PGOU, en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Zonas de Protección Territorial, se distinguen las siguientes categorías:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Zonas de Protección Territorial. (P.O.T.A.U.M.)

a) Ámbitos Serranos. Sierra de Churriana.
b) Montes de Málaga.

La Áreas de Interés Florístico.
Las Áreas de Interés Forestal.
Los Suelos de Vega y Llanuras de Inundación.
Las Elevaciones Topográficas de Interés. Entre ellas:
Monte San Antón
Cerro Coronado.
Las Áreas de Potenciación de la Biodiversidad. Riberas de reforestación.
Las Áreas para Acondicionamiento y Adecuación Paisajística.
Los Suelos con pendientes mayores del 30%.
Las Áreas de Sensibilidad Paisajística.
El Suelo Agrícola.
Los Usos Especiales.

c)Regadíos del Guadalhorce
Los Usos Especiales.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	4/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

d) Áreas de Transición.

En informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2017 emitido por este Servicio en relación al expediente de información urbanística PL-1719/17, se recoge textualmente:

"Considerando el cumplimento a la Sentencia nº 1389/13, de 10 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga, debemos proceder a analizar la parcela teniendo en cuenta la ubicación del Sector, al objeto de poder estudiar la viabilidad de uso solicitado, se puede desprender que la Zona de Protección Territorial debería asimilarse a la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP) protegido territorialmente "Área de Sensibilidad Paisajística", ya que el Sector de referencia se encuentra cercado por esta categoría específica de suelo. Esta categoría específica se encuentra regulado en el art.14.4.9 "Área de Sensibilidad Paisajística" del PGOU vigente".

Se adjuntan imágenes del PGOU 2011 tras la modificación necesaria para dar cumplimiento a la Sentencia. nº 1389/13

Plano P.2.1 Calificación PGOU 2011modificado Plano P.1.7.1 SNU PGOU 2011modificado

5.- No obstante, es preciso indicar que la supresión del Sector SUS- LE.5 " Huerta del Conde" repercute en el Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Residencial y en consecuencia, en el cálculo del aprovechamiento medio, por lo que será necesario tramitar una Modificación de PGOU, que contemple el necesario incremento en la superficie de Sistemas Generales adscritos a esta Área de Reparto, al objeto de mantener el Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial.

PROPUESTA

Se propone dar cumplimiento a la Sentencia nº. 1389/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía., estableciendo para los terrenos delimitados como SUS-LE.5 " Huerta del Conde" por el PGOU 2011, la clasificación urbanística de "Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Zona de Protección Territorial. Área de Sensibilidad Paisajística".

Se adjunta Documentación Técnica de fecha Marzo 2019 de esta Ejecución de Sentencia.
Deberá tramitarse la Modificación de PGOU según se indica en el apartado 5 del presente informe."

CONSIDERANDO que la Sentencia que se lleva a efecto ha alcanzado el carácter de firme, procediendo su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en los *arts. 103.2 y 104.1 de la de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, debiendo llevarse a puro y debido efecto lo resuelto en la misma en los términos que siguen:

"Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél."

CONSIDERANDO que igualmente señala el artº 105 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que no podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo y, si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial.

CONSIDERANDO que la Sentencia que tratamos ha anulado parcialmente una disposición de carácter general, cual es el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana en Málaga, **habiéndose procedido por la Administración**

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	5/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Autonómica a su ejecución mediante la aprobación de la Orden de 30 de junio de 2014 que rectifica el mencionado instrumento; lo que implica que **por parte de esta Administración Municipal** se adopten a su vez las medidas necesarias para materializarlo, -esto es automáticamente y sin necesidad de acudir a un procedimiento de modificación puntual del PGOU- **mediante la adaptación del vigente Plan General al instrumento de ordenación territorial, completándose así el cumplimiento efectivo de la Sentencia mencionada.**

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística y, concretamente, en el artículo 7.1 de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía*, **el Plan General es un instrumento que establece la ordenación urbanística en el marco de Ley, los Reglamentos y de los Planes de Ordenación del Territorio**, por lo que, la rectificación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, mediante la incorporación a la Zona de Protección Territorial "Montes de Málaga" *de los suelos situados al norte, oeste y sureste de la urbanización Pinares de San Antón*, implica que el vigente PGOU de Málaga deba adaptarse, a su vez, a dicho instrumento de ordenación territorial, y con ello a la propia Sentencia de la que trae causa.

CONSIDERANDO por otra parte, que la aprobación definitiva de la Normativa del PGOU fue consecuencia de la tramitación del procedimiento administrativo bifásico recogido en la normativa urbanística de aplicación, en el que intervienen tanto la Administración Municipal como la Autonómica; debe señalarse que corresponde **a esta Administración Municipal la redacción de la documentación técnica precisa para que en dicho instrumento de planeamiento quede reflejada la nueva clasificación urbanística que ha de asignarse a los suelos afectados**.

Señalándose que la aprobación de la documentación de ejecución de sentencia concuerda con la potestad planificadora que corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, *esencial y profundamente discrecional* (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, como se recoge por otra parte, en el art. 10.1 A h) de la LOUA en relación con los suelos no urbanizables de especial protección:

"Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

A) En todos los municipios:

h) Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes….."

CONSIDERANDO que una vez aprobada la documentación de cumplimiento de Sentencia deberán remitirse los documentos diligenciados a la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** conforme lo dispuesto en el art. 4 del

Paseo de Antonio Machado nº 12 ▪ 29002 ▪ Málaga ▪ TLF. 010 Y 902.210.250 ▪ CIF_ P - 7990002 - C ▪ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	6/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Decreto 36/2014 de 11 de febrero *por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, para que por su parte, la lleve a puro y debido efecto.

Asimismo, conforme los arts. 15 a), 19.2 y 3, y apartado f) del Anexo II del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios catalogados, deberá practicarse **anotación accesoria en el Registro de instrumentos de planeamiento Municipal y Autonómico**; procediéndose a la **ulterior publicación de la documentación de ejecución de la Sentencia** de conformidad con lo dispuesto en los arts. 72.2 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, así como artículo 41 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

CONSIDERANDO por analogía con lo dispuesto en el artículo 123 apartados nº 1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, sobre aprobación de planeamiento que pone fin a la tramitación propiamente municipal, corresponderá al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento** la competencia para quedar enterado y acatar la Sentencia, así como para aprobar la documentación técnica elaborada por este Ayuntamiento en cumplimiento del fallo siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme el apartado nº 2 del mismo artículo LBRL."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de abril de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

A la vista de cuanto antecede la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (10), elevó propuesta al Pleno del Ayuntamiento a fin de que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Quedar enterado* y *Ejecutar la Sentencia *de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga de fecha 10 de mayo de 2013, y Auto de Aclaración de 1 de julio de 2013, dictadas en recurso contencioso-administrativo nº 836/2009 que se ha seguido a instancias de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pinares de San Antón" contra el Decreto 308/2009 de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga; todo ello de conformidad con los arts. 103.2, 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en congruencia con las actuaciones de cumplimiento de Sentencia practicadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante Orden de 30 de junio de 2014 por la que se rectifica el Plan de Ordenación del Territorio de Aglomeración Urbana en el ámbito que nos ocupa.*

SEGUNDO.- Aprobar la Documentación de Cumplimiento de Sentencia *fechada marzo 2019, de Modificación de la clasificación del Sector SUS LE.5 "Huerta del Conde" y clasificación de su ámbito como SNU de Especial Protección por planificación territorial y urbanística. Zonas de Protección Territorial; todo ello en los términos del*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	7/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de marzo de 2019.

***TERCERO Practicar anotación accesoria** en la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en el que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU 2011.*

***CUARTO.-** Disponer la **remisión del expediente** completo, debidamente diligenciado, a la **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** para que lleve a puro y debido efecto la Sentencia y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo en relación con el PGOU de Málaga, ello conforme lo dispuesto en 104 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 4 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.*

***QUINTO.-** Significar que se ha de **publicar** en el BOJA el acto administrativo de ejecución de Sentencia que la Administración Autonómica adopte en relación al PGOU de Málaga, junto con la documentación aprobada por este Excmo. Ayuntamiento, fechada marzo de 2019, de conformidad en el artículo 41 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero citado; con indicación de que **previamente** se ha procedido al correspondiente depósito y **anotación accesoria** en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos conforme lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***SEXTO.- Disponer** se inicien los trámites para la Modificación de PGOU de Málaga en los términos recogidos en el informe técnico del Departamento de 22 de marzo de 2019.*

***SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo** para su conocimiento y efectos procedentes a:*

- *La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga para su constancia en procedimiento RCA 836/2009*
- *La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando se comunique a esta Administración Municipal la publicación del acto de cumplimiento de sentencia, para su constancia en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.*
- *El Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en unión del texto de las Sentencias recaídas.*
- *La parte actora en el RCA, Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinares de San Antón.*
- *Los interesados personados en el expediente, Baldomero, Yolanda y Alejandro Rodiles San Miguel Soler.*
- *La Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento y la Asesoría Jurídica de esta Gerencia.*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	8/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- *La Junta municipal del Distrito Nº 2. Málaga Este.*

Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 10 de abril de 2019, el cual copiado a la letra dice:

"**Expediente:** Estudio de Detalle PL 32-18
Interesado: De oficio. Departamento de Arquitectura.
Situación: Plaza Jesús "El Rico".
UTM: 3651402UF7635S0001XO - 3651417UF7635S0001GO
Junta Mpal. Distrito nº: 1. Centro.
Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por dos parcelas de propiedad municipal sitas en Plaza de la Alcazaba nº 5 y 6 en Suelo Urbano Consolidado dentro del ámbito Ciudad Histórica regulado por el PEPRI Centro, con calificación de equipamiento público conforme la Modificación de Elementos del PEPRI Centro "Ámbito calle Alcazabilla" que ha tenido aprobación definitiva con fecha 26 de abril de 2007 (PP223/02); y tiene por **objeto** establecer las alineaciones exteriores; la integración de la edificación con el entorno y la adaptación del entorno urbano. Todo ello con la finalidad de recuperar la falda de la Alcazaba como Parque Urbano, potenciar la fachada hacia la Alcazaba (actualmente tratada como trasera), así como la reconstrucción de las medianeras existentes, creando una fachada hacia la salida del túnel de la Alcazaba.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011.** Dicha normativa recoge el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 –entre ellas la referida Modificación del PEPRI Centro en "Ámbito calle Alcazabilla" y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	9/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **29 de junio de 2018**, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle **en Plaza Jesús "El Rico"** promovido de oficio, de acuerdo con la documentación técnica fechada marzo de 2018; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de junio de 2018 e informe del Servicio de Conservación y Arqueología de 18 de abril de 2018, y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **1 de agosto de 2018 y 31 de agosto de 2018,** ambos inclusive; así como en el Diario Sur de **3 de agosto de 2018** y en BOP de Málaga de **3 de septiembre de 2018,** con publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.**,** según consta en las copias unidas al expediente.

- Asimismo durante el trámite de información pública se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos colindantes en los términos del informe del Servicio Jurídico-Administrativo de **11 de septiembre de 2019**.

- Con fecha **8 de abril de 2019** se emite Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 al 1 de octubre de 2018, ambos inclusive, a efectos de información pública general han tenido entrada los siguientes escritos:

- Escrito presentado por D. Fernando Vergara Rubio, con entrada en Registro General de Gerencia de Urbanismo el día 26 de Septiembre de 2018, nº de documento 614.566
- Escrito de Dª Yolanda Fernández Eslava, con entrada en Registro General de Gerencia de Urbanismo el 16 de Octubre de 2018, nº de documento 660.533.
-Escrito presentado por D. Santiago Iborra Zalabardo, con entrada en Registro General de Gerencia de Urbanismo el 23 de Octubre de 2018, nº de documento 676.466.

- Asimismo consta que durante el periodo de información pública se han emitido los siguientes informes preceptivos y vinculantes:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, emitido con fecha **20 de diciembre de 2018**, favorable al Estudio de Detalle, con las condiciones recogidas en el mismo.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha **22 de marzo de 2019,** emitido en sentido favorable tras el cumplimiento a las observaciones recogidas en el informe previo de dicho organismo, de fecha 24 de octubre de 2018

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	10/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- Con fecha **9 de abril de 2019** tiene entrada en este Departamento documentación reformada del Estudio de Detalle, elaborada por el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que se contemplan las subsanaciones requeridas en el informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, así como las determinaciones derivadas de la estimación de la alegación presentada por Fernando Vergara Rubio.

- Con fecha **10 de abril de 2019** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de estudio de las alegaciones presentadas, con propuesta de resolución y aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO que tal y como se ha recogido en el acuerdo de aprobación inicial, la **justificación del presente Estudio de Detalle y su adecuación a la normativa urbanística** han sido acreditadas en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística **de fecha 22 de junio de 2018.**

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 32.1 2ª y 3ª de la LOUA se han emitido los siguientes informes preceptivos y vinculantes:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, con fecha **20 de diciembre de 2018**.

- Informe emitido por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha **22 de marzo de 2019.**

CONSIDERANDO el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **10 de abril de 2019**, que estudia las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, proponiendo su resolución en los términos que siguen:

"INFORME:

Alegación 1:

D. FERNANDO VERGARA RUBIO como propietario afectado de la plaza Jesús El Rico; expone en su alegación:

−Que su finca se encuentra fuera del ED, y aun así, la propuesta de ordenación de la plaza Jesús El Rico, contempla la implantación de un muro vegetal en su medianera vista.

−Que es intención de la propiedad de la finca proceder a la pronta renovación total de la edificación existente con la construcción de un nuevo inmueble, de acuerdo con la ordenanza del PERI Centro que le es de aplicación. Dicho proyecto contemplará el diseño de una nueva fachada con la apertura de huecos y accesos al espacio público.

Contestación:

Desde la ordenación planteada en el ED, se pretende minimizar el impacto negativo que la medianería vista ofrece al espacio público de enclave singular, dando respuesta al monumento al que se enfrenta.

Conclusiones:

Conocido el compromiso de la propiedad de efectuar la renovación de la edificación adaptándola al nuevo espacio público creado, se entiende admisible la alegación presentada, siempre que exista un

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	11/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

compromiso por renovar la edificación existente recogiendo los objetivos de la nueva ordenación urbana, o en caso de no llegar a materializarse dicha renovación, se garantice el adecuado tratamiento de la medianera, de forma que se elimine el impacto que actualmente produce en un espacio tan sensible, como es el entorno de la Alcazaba.

Alegación 2:

Dª. YOLANDA FERNANDEZ ESLAVA como propietaria afectada y colindante con la nueva edificación de la plaza Jesús El Rico; expone en su alegación:

−Que debido a la construcción del edificio de equipamiento, se le privan de las vistas desde su vivienda en las plantas 3ª y 4ª.
−Solicitando se reduzca la altura a la edificación planteada.
Contestación:
La altura correspondiente, conforme al artículo 12.4.3 del PGOU 2011 "Numero obligatorio de plantas sobre rasantes y alturas", es de PB + 5, no obstante, la edificación planteada no llega a consumirla y se queda en PB+ 3.

Conclusiones:

Ya que el derecho de la propiedad le permitiría construir más altura de la que se propone y que la edificación proyectada tendrá un uso de equipamiento, con el interés para la ciudad que ello supone; No se entiende admisible la alegación presentada."

CONSIDERANDO que el **informe técnico transcrito resuelve de forma motivada todas las cuestiones planteadas en los escritos de alegaciones presentadas en el expediente**, y teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, las siguientes consideraciones complementarias:

- En relación a la alegación de Fernando Vergara Rubio, además de las razones contenidas en el informe técnico, debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 15.2 d) de la LOUA y artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento en cuanto ambas normas sostienen que los Estudios de Detalle no podrán alterar las condiciones de ordenación de los terrenos y construcciones colindantes. Interpretando el citado apartado 5 del artículo 65 del Reglamento Planeamiento, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sostenido:

1º- Que, por predio colindante, ha de entenderse el que linda con el que es objeto del Estudio de Detalle (STS de 27 de marzo de 2013.- RJ 2013\3229); circunstancia que se da en el supuesto que analizamos.

2º- Que debe analizarse si esa alteración del predio colindante viene impuesta por el planeamiento superior, o es consecuencia de las previsiones contenidas en el propio Estudio de Detalle, como en el caso que nos ocupa.

Concluyéndose por tanto que, en efecto, la alegación debe estimarse por cuanto los Estudios de Detalle no pueden introducir para los propietarios de los predios colindantes perjuicios distintos de los que resulten de aplicar aquel planeamiento.

- En relación a la alegación de Yolanda Fernández Eslava, debemos añadir que las vistas que disfruta en la actualidad –y que declara venir disfrutando desde hace más de 50

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	12/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

años-, no constituyen por sí mismas un derecho que pueda oponerse a la facultad que tiene la propiedad del terreno contiguo para edificar conforme la normativa urbanística.

En este sentido, traemos a colación lo indicado en el artículo 581 del Código Civil:

"El dueño de una pared no medianera, contigua a finca ajena, puede abrir en ella ventanas o huecos para recibir luces a la altura de las carreras, o inmediatos a los techos, y de las dimensiones de 30 centímetros en cuadro, y, en todo caso, con reja de hierro remetida en la pared y con red de alambre.

Sin embargo, el dueño de la finca o propiedad contigua a la pared en que estuvieren abiertos los huecos podrá cerrarlos si adquiere la medianería, y no se hubiera pactado lo contrario.

También podrá cubrirlos edificando en su terreno o levantando pared contigua a la que tenga dicho hueco o ventana."

Señalando que es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo que sostiene, que la simple apariencia física no es dato o factor abonable jurídicamente si no se respalda con título o por medio de la prescripción (artículo 537 del Código Civil) y, la servidumbre de luces y vistas por medio de huecos y ventanas abiertos en pared propia es negativa, por lo que el plazo de prescripción de veinte años para adquirirla ha de contarse desde el día en que el dueño del predio pretendidamente dominante hubiera prohibido por un acto formal –acto obstativo-, al del sirviente, la ejecución del hecho que sería lícito sin la servidumbre, según rezan los artículo 533, 538 y581, último párrafo del Código Civil (STS de 25 de septiembre de 1992.- RJ 1992ª7022).

- En relación al escrito presentado por Santiago Iborra Zalabardo, indicar que el mismo no contiene alegación alguna al presente expediente, debiendo no obstante tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo en los términos de art. 4.1 c) de la Ley 39/15.

CONSIDERANDO que según se hace constar en el mencionado informe técnico del Departamento de fecha **10 de abril de 2019,** la documentación elaborada por el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de este organismo, fechada abril de 2019, cuya aprobación definitiva se propone, recoge las observaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico que han sido informadas favorablemente por dicho organismo con fecha 26 de marzo de 2019, referidas a *las cautelas arqueológicas necesarias para la protección del posible patrimonio arqueológico soterrado que pueda existir en el área afectada por el proyecto*; así como incluye las determinaciones correspondientes a la estimación de la alegación presentada por Fernando Vergara Rubio relativas *a la supresión de la implantación del muro vegetal en la medianera de calle Pozo del Rey 7*.

Significándose que dichas incorporaciones no inciden en ningún aspecto sustancial del Estudio de Detalle aprobado inicialmente, tratándose por una parte de medidas cautelares y por otra, de un ajuste de escasa entidad accesorio al proyecto, por lo que **no procede la repetición del trámite de información pública en los términos del art. 32.1.3ª de la LOUA,** procediendo la aprobación definitiva del expediente en los términos que siguen:

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	13/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

"PROPUESTA:

• Recibida la documentación del ED, fechado el 9 de abril de 2019, recogiendo lo solicitado por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, así como, la alegación 1; se propone:

Considerar la aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la edificación propuesta en la Plaza de Jesús "El Rico", aprobado inicialmente el 29 de junio de 2018, si procede.

• Dar traslado a los alegantes para su conocimiento."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

*"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto c**ompletar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido** y para ello podrán:*

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

*b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas**, **así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior**, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.*

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
***c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie**.*
d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."
(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

*4.1. **Establecer alineaciones y rasantes** de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)*

*5. **En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable** al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.*

CONSIDERANDO que la necesidad de formulación de un Estudio de Detalle viene establecida asimismo en el art. 12.4.2 del PGOU, Apartado 9.3, que sustituye el art. 14 del PEPRI Centro con la siguiente redacción:

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	14/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

"En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, ***mediante la tramitación de Estudio de Detalle, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas****."*

CONSIDERANDO que como ya se ha dicho, las actuaciones afectan a un inmueble ubicado en el ámbito del Conjunto Histórico del Centro de Málaga, incoado "Bien de Interés Cultural" por Resolución de 18 de julio de 1985 (BOJA de 2 de agosto de 1985) e **inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012),** siendo de aplicación el régimen jurídico de la Ley 14/207, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en particular lo dispuesto en el art.31:

"*…. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:*

a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido."

Significándose que la ordenación que se plantea en el presente Estudio de Detalle encuentra cabida dentro de la excepcionalidad que admite la norma, por cuanto supone una mejora urbanística relevante en los términos que se justifican en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de junio de 2018 agosto de 2016.

CONSIDERANDO que conformidad con los artículos 66 y siguientes de la LOUA relativos a las parcelaciones, artículo 26 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*, sobre formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios, puestos en concordancia con el artículo 4.7.15.2 del PGOU-2011, sobre licencias de parcelación, **la aprobación del presente Estudio de Detalle lleva implícito el otorgamiento de la licencia que legitima el acto de agrupación de las fincas** que conforman el ámbito, por lo que podrá autorizarse e inscribirse escritura pública que contengan el acto de agrupación recogido en el presente instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO que en los actos promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, como el que nos ocupa, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local, ello en los términos del art. 169.4 LOUA y Artículo 4.7. 4. Del PGOU. Apartado 3-

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	15/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por Fernando Vergara Rubio y Desestimar la alegación presentada por Yolanda Fernandez Eslava *en base a los fundamentos contenidos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de abril de 2019 antes transcrito; así como las contenidas en el presente informe propuesta.*

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Plaza Jesús "El Rico" *promovido de oficio, de acuerdo con la documentación técnica fechada abril 2019; todo ello de acuerdo con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de abril de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

TERCERO.- Depositar *dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

CUARTO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio *dos ejemplares completos de la*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	16/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

***QUINTO**.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***SEXTO.-** Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará **implícita el otorgamiento de la licencia para la agrupación de fincas que conforman el ámbito** por lo que podrá autorizarse e inscribirse la escritura pública que contengan el acto de agrupación, con indicación de la edificabilidad resultante, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.*

***SÉPTIMO.-** Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.*

***OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:*

1. *A los alegantes e interesados personados en el expediente.*
2. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
3. *A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
4. *Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
5. *A la Junta Municipal del Distrito Centro.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de abril de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Abierto el debate la Sra. Torralbo Calzado: No, conocer un poco más en detalle, porque solo he podido ver el informe, si se refiere al edificio del Neo Albéniz este estudio de detalle principalmente. Vamos, eso me ha parecido, pero como no lo cita...".

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	17/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El Sr. Pomares Fuertes: Sí, es el mismo. No sé si el Sr. Gerente quiere añadir algo de la tramitación del estudio de detalle por complementar la información a la Sra. Torralbo.

El Sr. Cardador Jiménez dijo: Bueno, pues el tema, aparte... Lo que aprobamos aquí es el estudio de detalle que fija las alineaciones exteriores y el entorno, adaptándolo a la ladera. Tiene, como Uds. han podido ver en el expediente, informe favorable de Cultura, se garantizan en la ejecución las previas catas arqueológicas y, bueno, pues se propone la aprobación definitiva del estudio de detalle. Luego vendrá el proyecto de urbanización y el constructivo, pero lo que se trata en este Pleno es el estudio de detalle, la aprobación del estudio de detalle.

La Sra. Torralbo Calzado: No, simplemente que el constructivo y el proyecto, como no lo aprobamos nosotros y como, bueno, creo que los impactos realmente no se amortiguan, pues nosotros queríamos manifestar que nosotros no estamos de acuerdo con el proyecto como se ha concebido. Que tiene un impacto visual muy grande sobre la Alcazaba y que realmente es en este momento donde podemos manifestar nuestra discordancia con el proyecto en sí, a pesar de que a lo mejor el estudio si pueda cumplir los requisitos, pero que realmente había unas construcciones que mantenían más el entorno y eran más adecuadas en cuanto a fachada que lo que se propone ahora con el cubo blanco que todos conocemos y que realmente también tiene ahí un problema de una medianería que no se va a resolver hasta que construyan los demás, como ha quedado constatado aceptando sus alegaciones. Y que nuestra manifestación es que el tipo de proyecto no encaja en el PEPRI Centro, no encaja junto a la Alcazaba ni junto al entorno que tiene, independientemente de que pueda cumplir los parámetros de altura y de volúmenes.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), con la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular (5), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 3.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 3 de abril de 2019, el cual copiado a la letra dice:

"**Expediente:** Estudio de Detalle PP 50-17
Interesado: Málaga 2000 S.A., Costanera Desarrollos Inmobiliarios S.L
Representante: D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.
Situación: SUNC-O-LO.2 "Villanueva del Rosario" del vigente PGOU-11.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	18/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Referencia Catastral: 9911101UF6691S0001UX; 9911102UF6691S0001HX.
Junta Municipal Distrito nº: 7 Carretera de Cádiz.
Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle comprende dos parcelas catastrales, incluidas en el ámbito de planeamiento de suelo urbano no consolidado ordenado del vigente PGOU denominado SUNC-O-LO.2 "Villanueva del Rosario", a desarrollar mediante Estudio de Detalle, y tiene una superficie total de 8.104,10 m2.

RESULTANDO que su **objeto y justificación** responde al desarrollo de los objetivos, criterios y directrices vinculantes previstos en la ficha urbanística correspondiente:

"OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES VINCULANTES

1.- Nueva delimitación que unifica la zona Comercial del PAM-LO.4 (83) y la UA-LO.15 del Plan del 97 en los terrenos que no han sido urbanizados en el Plan Parcial de El Pato, conformando una manzana de edificación con mezcolanza de usos (residencial, terciario y comercial).

2.- El estudio de detalle definirá una zona libre triangular que por regularización de la alineación con las colindantes genere amplitud al paso entre el bulevar Pilar Miró y la zona de aparcamientos del Palacio de Deportes. La cesión mínima de esta zona verde de 3.000 m². Se completará el viario existente según las alineaciones de las edificaciones colindantes. Las plantas bajas se destinarán a usos comerciales.

3.- La edificación de uso terciario se implantará preferentemente junto al bulevar y las viviendas protegidas según se especifica en el gráfico. Se podrá superar la altura de edificación al bulevar, hasta una altura máxima B+8, siempre que se justifique mayores espacios libres públicos a los propuestos."

CONSIDERANDO que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, en la que las parcelas objeto del Estudio de Detalle presentado se hallan incluidas en el ámbito reducido de suelo urbano no consolidado ordenado denominado SUNC-O-LO.2 "Villanueva del Rosario".

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	19/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **27 de julio de 2018**, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle para el desarrollo del SUNC-O-LO.2 "Villanueva del Rosario" del vigente PGOU-11, promovido por Málaga 2000 S.A., y Costanera Desarrollos Inmobiliarios S.L. r/p D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, conforme a la documentación fechada en mayo 2018 versión 3, en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de junio de 2018 y según lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **29 de agosto y 26 de septiembre de 2018,** ambos inclusive; así como en el Diario La Opinión de Málaga de **11 de septiembre de 2018** y en BOP de Málaga de **7 de septiembre de 2018,** con publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.**,** según se acredita en el expediente.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **4 de febrero de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública general comprendido entre el 29 de agosto al 9 de octubre de 2018, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Consta en el expediente la emisión de los informes requeridos en el punto dispositivo Séptimo del acuerdo de Aprobación Inicial:

  - Informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas, de fecha **11 de septiembre de 2018,** en el que se hace constar la inexistencia de propiedad municipal alguna dentro del ámbito del sector.

  - Informe del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento, de fecha **24 de enero de 2019** en el que se señalan observaciones a tener en cuenta en el presente instrumento de planeamiento. A los efectos de dar cumplimiento al presente informe, por el promotor del expediente se ha aportado documentación modificada fechada **5 de febrero de 2019**.

- Consta asimismo la emisión de los informes sectoriales, preceptivos y vinculantes recogidos en el punto dispositivo Sexto del acuerdo de aprobación inicial:

  - Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento de fecha **9 de enero de 2019**, en sentido favorable a la tramitación del instrumento de planeamiento.

  - Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información, del Ministerio de Economía y Empresa, de fecha **13 de noviembre de**

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	20/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

2018, favorable en relación a la adecuación del Estudio de Detalle a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- Informes de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

- Primer informe de fecha **28 de septiembre de 2018** en sentido desfavorable; y a la vista del cual, con fecha **11 de febrero de 2019** se aportó por el promotor del expediente nueva documentación técnica, emitiéndose con fecha **18 de febrero de 2019** informe técnico del Departamento de Planeamiento proponiendo la continuación de la tramitación del expediente.

- Segundo informe, de fecha **10 de marzo de 2019**, favorable al presente instrumento de planeamiento.

- Con fecha **22 de marzo de 2019** el promotor del expediente aporta Texto Refundido solicitando la aprobación definitiva del expediente.

- Con fecha **29 de marzo de 2019** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO los informes sectoriales preceptivos y vinculantes emitidos en el procedimiento, de conformidad con el art. 32.1 2ª y 3ª de la LOUA; los informes del Servicio de Patrimonio Municipal y del Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento, así como los informes técnicos de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas **18 de febrero de 2019** y **29 de marzo de 2019** en los que queda acreditada la procedencia de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO la regulación que de los Estudios de Detalle efectúa el artículo 15.1.a) y b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA):

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento."

CONSIDERANDO, igualmente, lo establecido sobre los Estudios de Detalle en el art. 2.3.10 del PGOU-2011:

"*1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	21/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."

CONSIDERANDO, habida cuenta de que se prevé la ejecución de aparcamientos bajo parte de la zona verde de cesión obligatoria, lo dispuesto en el artículo 6.8.3 del vigente PGOU, en el que se indica, que e*n los suelos calificados de viario, zonas verdes y espacios libres, se admitirán, subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas, otros usos públicos de interés público y social y aparcamientos*, puesto en relación con lo indicado en el artículo 26.5 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, sobre la necesidad de crear un **complejo inmobiliario** cuando los instrumentos de ordenación destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privativo y al dominio público.

CONSIDERANDO que el promotor deberá tener en cuenta las normas prevista en el artículo 8.3.2 del PGOU, sobre condiciones para el diseño y ejecución de espacios libres y zonas verdes, y en el artículo 12.2.45 apartado 2 sobre la edificación bajo rasante de los espacios públicos.

CONSIDERANDO que, en cuanto al régimen jurídico aplicable al ámbito que nos ocupa, hemos de tener presente lo establecido en el art. 55.1 puesto en relación con el art. 54.1, ambos, de la LOUA, conforme a los que la aprobación de la ordenación detallada del ámbito determinará: la **vinculación de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio** del mismo; la equidistribución de beneficios y cargas; el derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto y la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:

1.-Los sistemas generales y demás dotaciones.
2.-La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada donde se pueda materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto de cesión obligatoria, cuantificada en la ficha del ámbito ordenado en 366.60 UAS.
3.-La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento, en su caso.

CONSIDERANDO que, en aplicación de los arts. 107 y 108 de la LOUA, y 2.4.3, 4.2.1.1, 4.2.8.1 y 2 del PGOU-11, la ficha del ámbito del SUNC-O-LO.2 "Villanueva del Rosario", objeto del proyecto de Estudio de Detalle presentado, delimita directamente una **única unidad de ejecución**, coincidente con dicho ámbito, para la que establece el sistema de **actuación por compensación**, en el que, conforme a los arts. 96.1.b), 129 y ss. de la LOUA y 2.4.6, 4.1.2.5, 4.1.4 y 4.2.12 del PGOU-11, tras la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento más detallado exigible, el desarrollo de la actividad de ejecución corresponde a los particulares, aportando los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al municipio y realizando a su costa las correspondientes obras de urbanización.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LOUA y artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento en concordancia con los artículos

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	22/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

25 al 30 y 68 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones previstas en el ámbito, habrá de constituirse una **entidad urbanística de conservación**.

CONSIDERANDO que, conforme al art. 96.3 de la LOUA, la propiedad de los terrenos del ámbito ha de hacer frente a la reurbanización y mejora de las infraestructuras del mismo, estableciendo, asimismo, su Ficha Urbanística, como cargas complementarias, que "Contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine", y dado que dicho Plan Especial no ha sido formulado, ha de estarse, al respecto, a la ficha del PGOU-11 relativa al **Plan Especial PEIS-4 "Infraestructuras Básicas"**, que establece que "los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito".

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el desarrollo del SUNC-O-LO.2 "Villanueva del Rosario" del vigente PGOU-11, promovido por Málaga 2000 S.A., y Costanera Desarrollos Inmobiliarios S.L., *r/p D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, conforme a la documentación técnica fechada 22 de marzo de 2019; todo ello de*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	23/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

acuerdo con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 29 de marzo de 2019, así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

***SEGUNDO.- Depositar** dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

***TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** dos ejemplares completos de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

***CUARTO**.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SEXTO.-** Hacer **advertencia expresa** al promotor, de que el ámbito de planeamiento tendrá que **hacer frente a todas las infraestructuras** que necesite para funcionar y cumplir, entre otras, con las previsiones contenidas en el artículo 8.3.2 del PGOU, sobre condiciones para el diseño y ejecución de espacios libres y zonas verdes, y en el artículo 12.2.45 apartado 2, sobre la edificación bajo rasante de los espacios públicos; debiendo*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	24/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

*contribuir, además, a las cargas que le correspondan por el **Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento** en la forma e importe que se determine.*

***SÉPTIMO.**- Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en el sector, la conservación de las mismas **corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión, todo ello conforme al art.153 de la LOUA y art. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.*

***OCTAVO**.- Dar traslado de este acuerdo al **Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, dicha obligación legal establecida en el presente instrumento de planeamiento, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio Reglamento Hipotecario Urbanístico.*

***NOVENO.-** Dar traslado del presente acuerdo al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este Sector, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.*

***DÉCIMO.-** Significar, asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

***DÉCIMOPRIMERO**.- Significar que sin perjuicio de que lo dispuesto en el art. 27.3 de la LOUA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.4 de dicho texto legal, la delimitación de la unidad de ejecución SUNC-O-LO.2 "Villanueva del Rosario", coincidente con dicho ámbito, implica la afectación de las fincas a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.*

***DÉCIMOSEGUNDO.- Dar traslado** del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos a las entidades promotoras del presente Estudio de Detalle, y a*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	25/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

1. *Titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad Administración del Estado-Dirección general del Patrimonio y Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A. Campsa.*
2. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
3. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.*
4. *Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
5. *Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia.*
6. *Al Servicio de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Gerencia.*
7. *A la Junta municipal del Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de abril de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular (5), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 4.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 5 de abril de 2019, el cual copiado a la letra dice:

"**Expediente:** Estudio de Detalle.- PL 36-18
Solicitante: Espacio Vidrio y Cristal de Arte S.L
Representante: D. Ignacio Dorao Moris
Situación: Plazuela Santísimo Cristo de la Sangre nº 4
Junta Municipal de Distrito: nº 1-Málaga Centro.
Referencia catastral: 3156226UF635NOOO1AQ
Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	26/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva**:

RESULTANDO que el **ámbito** del presente proyecto de Estudio de Detalle lo constituye una parcela de 145,27 m2 en suelo clasificado como urbano consolidado en el PEPRI-CENTRO, y tiene por **objeto** justificar la ordenación de volúmenes, la alineación y rasantes propuestas para el **proyecto de ampliación del Museo del Vidrio y Cristal de Málaga** que se desarrolla en una parcela, donde la fachada principal abre hacia la C/ Gaona y la Plazuela del Santísimo Cristo de la Sangre, haciendo esquina con la estrecha C/ Chinchilla, siendo el resto de las lindes medianeras.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011** de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, recogiéndose el ámbito que nos ocupa dentro del planeamiento aprobado con modificaciones PAM-PEPRI(83) M, si bien, las modificaciones previstas no afectan al presente instrumento de planeamiento.

RESULTANDO que en el expediente hemos de tener presentes los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **19-10-2018**, se aprobó inicialmente el presente proyecto de *Estudio de Detalle en Plazuela del Santísimo Cristo de la Sangre nº4, promovido por D. Ignacio Dorao Moris e/r de Espacio Vidrio y Cristal de Arte S.L, en base a la documentación fechada el 29 de mayo de 2018, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 17 de septiembre de 2018 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA***.**

- Con fecha **26-10-2018** se notifica el referido acuerdo al *Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia*, y, con fecha **30-10-2018** se remite la notificación del acuerdo adoptado a la *Junta Municipal del Distrito nº 1*, en cuya demarcación se incluye el ámbito ordenado y a la *mercantil promotora*, cuyas fechas de recepción, fueron respectivamente, **31 de octubre y 7 de noviembre de 2018,** cursando, así, las notificaciones dispuestas en el punto octavo del citado acuerdo.

- Con fecha **31-10-2018** se emitió informe por el *Servicio Jurídico de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística* analizando la documentación relativa a la estructura de la propiedad del ámbito ordenado y a la condición en la que D.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	27/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Ignacio Dorao Moris manifestaba actuar en representación de la mercantil promotora de la actuación, que fue presentada con fecha 16-10-2018.

El citado informe jurídico constataba que dicha documentación cumplimentaba los requisitos señalados en el punto segundo del acuerdo adoptado para someter el expediente al trámite de información pública, proponiendo, conforme al *art. 32.1 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* (en adelante *LOUA*) continuar el procedimiento mediante la apertura de dicho trámite y, simultáneamente, recabar los informes previstos legalmente como preceptivos y vinculantes señalados en el punto sexto de dicho acuerdo, en función de las circunstancias concurrentes en el ámbito ordenado.

- El referido **trámite de información pública** fue sustanciado mediante: la remisión, con fecha **8-11-2018,** del *Anuncio* de fecha **7-11-2018** al *Negociado de Técnicas Aplicadas a la Información de esta Gerencia* para su publicación en la *pág. Web de esta Gerencia* a los efectos señalados en el *art. 39.3 de la LOUA*, facilitando su conocimiento por medios telemáticos, e incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana; la publicación de dicho Anuncio en el *Tablón electrónico único de Edictos del Excmo. Ayuntamiento* durante el período comprendido entre los días **8 de noviembre y 7 de diciembre de 2018**, ambos inclusive, según *Diligencia de la Vicesecretaría Delegada* de esta Gerencia de fecha **12-12- 2018**; en el *Diario Málaga Hoy* de fecha **13-11-2018** y en el *BOP de Málaga nº 220*, de fecha **15-11-2018**.

- A fin de requerir los informes preceptivos y vinculantes señalados en dicho acuerdo, con fecha **9 de noviembre de 2018** se remiten sendos oficios con copia del acuerdo adoptado y de la documentación aprobada inicialmente a:

-La -entonces- *Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (sede Cultura)*, en la que tuvo entrada el **13-11-2018**), conforme a lo previsto en el *art. 29.4, en relación con los arts. 8 y 9, de la Ley 14/2007, de 26 noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía*, por la inclusión del ámbito ordenado en el *Conjunto Histórico de Málaga*, inscrito como Bien de Interés Cultural *(BIC)* en el *Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz* (Decreto 88/2012, de 17 de abril, BOJA nº 83, de 30-4-2012), y conforme al *art. 12.4.3 del PGOU-11 PEPRI Centro.*

La *Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento* (en la que tuvo entrada el **15-11-2018**), de conformidad con lo previsto en la *D.A.2ª del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el RD 297/2013, de 26 de abril*, por encontrarse el ámbito ordenado en la zona de servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Málaga-Costa del Sol.

- Con fecha **21-2-2019** se expide Certificación por la *Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia*, en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido entre los días **8 de noviembre y el 14 de diciembre de 2018**, ambos inclusive, computados a efectos de información pública, no ha tenido entrada alegación alguna.

- Con fecha **12 de febrero de 2019** la citada *Delegación Territorial de* -en la actualidad- *la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía* emite

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	28/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

informe favorable a la ordenación propuesta, señalando, asimismo, los aspectos a contemplar en el proyecto que se presente para la ejecución de las obras.

Dicho informe se acompañaba a escrito presentado en esta Gerencia por la promotora con fecha **26-2-2019**, siendo, asimismo, remitido dicho informe a esta Gerencia mediante oficio de la *Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental* de dicha Consejería fechado el **21-2-2019**, que tuvo entrada en el Registro de documentos de esta Gerencia con fecha **26-2-2019**.

- Con fechas **27 de febrero y 4 de marzo 2019** tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Gerencia, respectivamente, informe favorable emitido por la *Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento* con fecha **22-2-2019**, en el que se señalaba documentación complementaria a incorporar en el documento presentado.

- Con fecha **11-3-19** se remite a la promotora requerimiento notificado a la misma con fecha **14-3-19**, a fin de que presentase la documentación señalada por la *Dirección General de Aviación Civil* en su informe de fecha 22-2-2019.

- Con fecha **14-3-19** se presenta por la promotora escrito acompañando nueva documentación técnica que incluye documentación sobre servidumbres aeronáuticas.

- Por último, con fecha **29-3-2019** se ha emitido **informe técnico municipal favorable** por el *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística*, proponiendo la aprobación definitiva de la propuesta presentada en los términos que más adelante se señala.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los *arts. 15.1.a) y b) de la LOUA*, que regula los *Estudios de Detalle*, al disponer:

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.".

CONSIDERANDO, al hilo de lo anterior, que la redacción y objeto del presente proyecto de ordenación responden, por un lado, al carácter de **desarrollo detallado y complementario** que asigna a los Estudios de Detalle el *art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011* para ajustar la ordenación de determinados ámbitos del Plan General o **precisar la regulación de materias específicas**, y, por otro, a su condición de **instrumento de planeamiento urbanístico de ordenación pormenorizada** preceptivo e idóneo para la ejecución de áreas de reforma interior, en relación a lo que disponen los *arts. 96.1.b) de la LOUA, Presupuestos de la ejecución*, y *2.3.10 del PGOU-11, El Estudio de Detalle*, que previene:

"*1. Los Estudios de Detalle se redactarán **en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	29/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.".

CONSIDERANDO que el **informe técnico municipal favorable** emitido con fecha **29-3-19** por el *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística*, **analiza** la documentación técnica presentada el **14-3-2019**, señalándose que la propuesta de ordenación presentada cumplimenta los requerimientos contenidos en los informes sectoriales emitidos tras el acuerdo de aprobación inicial adoptado, **proponiendo su aprobación definitiva** en los siguientes términos:

" (...)

INFORME:

Se presenta documentacion requerida por la Dirección General de Aviación Civil, incorporando al Estudio de Detalle la limitación de alturas de las edificaciones de la ampliación en el apartado 4 "Ordenanzas Edificatorias" de la memoria.

En el proyecto de edificacion que se presente para la obtención de la correspondiente licencias de obras, deberá recogerse las puntualizaciones del informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte:

- *Integración del castillete del ascensor.*
- *Presentar el sistema de cimentación para su valoración.*

PROPUESTA:

Se propone Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle, con la incorporación de documentación fechada el 14 de marzo de 2019, y el resto de la documentación aprobada inicialmente el 19 de octubre de 2018 de fecha 29 de mayo de 2018; correspondiente a la edificación propuesta para ampliación del Museo del Vidrio y Cristal de Málaga, situado en el número 4 de la Plazuela del Santísimo Cristo de la Sangre, esquina con calle Chinchilla…".

CONSIDERANDO que, a la vista de los antecedentes expuestos, el proyecto examinado se acomoda a los informes técnicos y sectoriales emitidos, y cumple con lo dispuesto en los arts. *15 y 19 de la LOUA; 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, disposiciones concordantes del PGOU 2011*, y que, en función del alcance del objeto y naturaleza de sus determinaciones, no resulta preciso informe de sostenibilidad económica.

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos *31 al 41 de la LOUA* con el desarrollo contenido en el artículo *140 del Reglamento de Planeamiento*.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al *art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	30/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- ***Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ampliación del Museo del Vidrio y Cristal de Málaga*** *en Plazuela del Santísimo Cristo de la Sangre nº4, promovido por D. Ignacio Dorao Moris e/r de Espacio Vidrio y Cristal de Arte S.L, en base a la documentación fechada el 29 de mayo de 2018 complementada por la documentación técnica presentada el 14 de marzo de 2019, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 29 de marzo de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- Depositar *dos ejemplares completos del Documento técnico en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- Remitir *otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a fin de que se proceda a su depósito e inscripción en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.- *Una vez* ***efectuado el depósito de dicho instrumento de planeamiento****, con emisión de la correspondiente* ***Certificación registral*** *en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero,* ***y disponga la promotora del correspondiente anuncio, procédase a publicar el acuerdo de aprobación definitiva de dicho instrumento y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica****,* ***en el Boletín Oficial de la Provincia****, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).*

Paseo de Antonio Machado nº 12 ▪ 29002 ▪ Málaga ▪ TLF. 010 Y 902.210.250 ▪ CIF_ P - 7990002 - C ▪ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	31/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

QUINTO.- Advertir a la promotora que el anuncio para que lleve a afecto dicha publicación se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística*, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto, por analogía, en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Significar que aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no tienen carácter vinculante ni constituyen objeto de esta aprobación, cuya supervisión corresponde verificar al* ***Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia*** *en el procedimiento de licencia que se inste para la ejecución de las obras que se pretendan realizar, si bien,* ***si tendrá carácter vinculante para el otorgamiento de dicha licencia la observancia de los extremos señalados en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 12 de febrero de 2019.***

SÉPTIMO.- *Dar traslado del presente* ***acuerdo****, junto al informe técnico municipal de fecha* ***29 de marzo de 2019****, para su conocimiento y efectos:*

1. *A la mercantil promotora.*
2. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en unión, también, del* ***informe*** *de la Delegación Territorial la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha* ***12 de febrero de 2019, notificado ya a la promotora.***
3. *A la Junta Municipal del Distrito nº 1- Centro.*
4. *A la Delegación Territorial la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de abril de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Abierto el debate la Sra. Torralbo Calzado: Sí, bueno, solamente conocer la edificabilidad que va a tener. He entendido que hay parte de la parcela que igual no se edificaba; si finalmente quedó así o se va a edificar completamente.

El Sr. Cardador Jiménez: Bueno, pues en la normativa vigente la parcela mínima son 130 metros, el techo que le da a esta parcela por normativa es 337,94, lo que le da por

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	32/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

normativa, y el estudio de detalle presenta 277,93, menos edificabilidad de la que le permite el planeamiento.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Popular (5), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 5.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 8 de abril de 2019, el cual copiado a la letra dice:

"**Expediente:** Estudio de Detalle PL 27-2017
Situación: Calle Arturo Toscanini nº 1 esq. Avda. Gregorio Prieto n 4
Solicitante: Fundación Hispania Música
Representante: D. Juan Pablo Gamarro
Referencia Catastral: 9348301UF6694N0001LL
Junta Municipal del Distrito nº 11 -Teatinos
Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva**:

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo constituye la **parcela municipal de suelo urbano consolidado E-6** del Plan Parcial del sector del *PGOU-97 SUP-T.7 "Bizcochero Capitán"* (con aprobación definitiva de fecha 7-5-1998, BOP 27-7-1998), que el vigente PGOU-11 incluye en el ámbito de planeamiento aprobado modificado *PAM-T.6 (97) Modificación PGOU-97 "C/ Arturo Toscanini y otros"*, en el que dicha parcela tiene la **calificación de equipamiento educativo**, con una superficie de 2030 m^2 (1951 m^2 en Catastro), sin edificar, con una topografía prácticamente plana y forma triangular, con dos fachadas a viales urbanizados, cuyo lado de cierre frente a una zona verde pública aún no se ha urbanizado.

Dicha parcela ha sido **objeto de concesión demanial** por este Excmo. Ayuntamiento a la ***Fundación Hispania Música***, constituida para preservar, difundir y promover el

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	33/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Patrimonio Musical Universal a través de la Cultura, la Ciencia y la Educación, siendo el objeto de dicha concesión la implantación de la sede de dicha Fundación y de su Orquesta Concerto Málaga en la referida parcela, para lo cual se deberán llevar a cabo las obras de edificación correspondientes.

RESULTANDO que el **objeto** del presente Estudio de Detalle es la ordenación de los volúmenes edificatorios propuestos en la parcela objeto de su ámbito y su integración con el entorno, así como la modificación de los parámetros de altura y ocupación previstos en la ordenanza reguladora de la zona de equipamiento Educativo/Deportivo del Plan Parcial *"Bizcochero Capitán"* que le es de aplicación, a fin de que las edificaciones que se pretenden implantar resulten acordes al destino pretendido, habida cuenta de que las condiciones de altura y ocupación establecidas para las parcelas residenciales colindantes en el Estudio de Detalle *ED-T.1 Bulevar Pasteur* (con aprobación definitiva de fecha 29 de septiembre de 2011) son de Planta Baja+entrepanta+planta diáfana+12 plantas, con ocupación máxima de plantas altas del 75%, obedeciendo su **justificación** a:

- La condición *V.- Obras e Instalaciones* del Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas de fecha 7-10-2016 que rigen la **concesión demanial** otorgada el 25-11-2016 a la Fundación promotora, en la que se establece que *"Dada la singularidad de la parcela y las de su entorno se ha de redactar un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes edificatorios y su integración con el entorno".*

- La previsión contenida para la zona de equipamiento Educativo/Deportivo en el *art. 3.3.b) del Plan Parcial "Bizcochero Capitán",* que, tras asignar la edificabilidad correspondiente al citado equipamiento, y remitirse para el resto de parámetros a los aplicables a las parcelas colindantes con calificación residencial (R), posibilita, por razones de interés público, variar justificadamente alguno de dichos parámetros mediante un Estudio de Detalle.

- La previsión contenida también en este último sentido y con carácter general en el *art. 12.14.2 del vigente PGOU-11* para las parcelas calificadas para el uso pormenorizado de equipamiento, ya sea público o privado, posibilitando que el Estudio de Detalle modifique justificadamente alguno de dichos parámetros.

RESULTANDO del expediente los siguientes **antecedentes de hecho**, que deben ser destacados:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **16-11-2018**, se aprobó inicialmente el presente *Estudio de Detalle, formulado por la* ***Fundación Hispania Música*** *para la ordenación de volúmenes edificatorios, integración con el entorno y modificación de parámetros de altura y ocupación previstos en el Plan Parcial "Bizcochero Capitán" para* ***la parcela municipal de equipamiento E-6 sita en Calle Arturo Toscanini nº 1 esq. Avda. Gregorio Prieto nº 4, objeto de concesión a dicha Fundación, para implantar su futura sede y la de su Orquesta Concerto Málaga****, conforme a la documentación técnica y Resumen Ejecutivo fechados en septiembre de 2018, presentados el 21 de septiembre de 2018, de acuerdo con el informe técnico municipal emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia con fecha 15 de octubre de 2018, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	34/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- Las notificaciones dispuestas en el punto séptimo del citado acuerdo fueron practicadas: con fecha **20-11-2018** al *Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia;* con fecha **21-11-2018** al *Servicio de Control Jurídico-Administrativo del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia*, que tramitó la concesión demanial a la Fundación promotora; con fecha **27-11-2018** a la citada *Fundación promotora y* con fecha **28-11-2018** a la *Junta Municipal del Distrito nº 11, Teatinos-Universidad*, en cuya demarcación se incluye el ámbito ordenado.

- El **trámite de información pública del procedimiento** fue sustanciado mediante: la remisión, con fecha **26-11-2018**, del *Anuncio* de fecha **22-11-2018** al *Negociado de Técnicas Aplicadas a la Información de esta Gerencia* para su publicación en la *pág. Web de esta Gerencia* a los efectos señalados en el *art. 39.3 de la LOUA*, facilitando su conocimiento por medios telemáticos, e incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana; la publicación de dicho Anuncio en el *Tablón electrónico único de Edictos del Excmo. Ayuntamiento* durante el período comprendido entre los días **26 de noviembre y 26 de diciembre de 2018**, ambos inclusive, según *Diligencia del Vicesecretario Delegado* de esta Gerencia de fecha **28-12-2018**; en el *Diario SUR* de fecha **24-1-2019** y en el *BOP de Málaga nº 22*, de fecha **1-2-2019**.

- A fin de requerir el informe preceptivo y vinculante señalado en el punto cuarto de dicho acuerdo, con fecha **28-11-2018** se remite oficio con copia del acuerdo adoptado y documentación del expediente a la *Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento* (en la que tuvo entrada el **5-12-2018**), de conformidad con lo previsto en la *D.A.2ª del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el RD 297/2013, de 26 de abril*, por encontrarse el ámbito ordenado en la zona de servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Málaga-Costa del Sol.

- Con fechas **29 de marzo y 2 de abril de 2019** tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Gerencia, respectivamente, **informe favorable** emitido por la *Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento* con fecha **25-3-2019.**

- Con fecha **1-4-2019** se expide Certificación por la *Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia*, en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido entre los días **26 de noviembre de 2018 y 4 de marzo de 2019**, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general, no ha tenido entrada alegación alguna.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los *arts. 15.1.a) y b) de la LOUA*, que regula los *Estudios de Detalle*, al disponer:

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	35/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.".

CONSIDERANDO, al hilo de lo anterior, que la redacción y objeto del presente instrumento de ordenación responden al carácter de **desarrollo detallado y complementario** que asigna a los Estudios de Detalle el *art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011*, para ajustar la ordenación de determinados ámbitos del Plan General o **precisar la regulación de materias específicas** en aplicación de lo dispuesto en el art. *2.3.10 del PGOU-11, El Estudio de Detalle*, que previene:

"*1. Los Estudios de Detalle se redactarán **en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario,** por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.".

Obedeciendo la redacción del presente Estudio de Detalle a lo dispuesto en los *arts. 12.14.2 del vigente PGOU-11 y 3.3.b) del Plan Parcial "Bizcochero Capitán"*, y a la condición *V.- Obras e Instalaciones del Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas de fecha 7-10-2016* que rigen la **concesión demanial** otorgada el 25-11-2016 a la Fundación promotora.

CONSIDERANDO que, a la vista del informe técnico municipal de fecha **15-10-2018**, el proyecto presentado cumple con lo dispuesto en los arts. *15 y 19 de la LOUA; 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, disposiciones concordantes del PGOU 2011*, y que, en función del alcance del objeto y naturaleza de sus determinaciones, no resulta preciso informe de sostenibilidad económica.

CONSIDERANDO, asimismo, el informe emitido con **carácter favorable** por la *Dirección General de Aviación Civil* con fecha **25-3-2019**, en el que se señala que el Estudio de Detalle incorpora, entre sus planos, el plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Málaga-Costa del Sol, así como que hay cota suficiente, en principio, para que dichas servidumbres no sean sobrepasadas por las construcciones propuestas en dicho instrumento de ordenación o por otros objetos fijos, debiendo ser respetadas dichas servidumbres por todos sus elementos, tales como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc., así como por las grúas de construcción y similares, extremo, éste, que habrá de recogerse expresamente en el citado instrumento de ordenación en los mismos términos del referido informe favorable de la *Dirección General de Aviación Civil* previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y ordenanzas del mismo.

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos *31 al 41 de la LOUA* con el desarrollo contenido en el artículo *140 del Reglamento de Planeamiento*.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	36/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al *art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle *formulado para la ordenación de volúmenes edificatorios, integración con el entorno y modificación de parámetros de altura y ocupación previstos en el Plan Parcial "Bizcochero Capitán" para* ***la parcela municipal de equipamiento E-6 sita en Calle Arturo Toscanini nº 1 esq. Avda. Gregorio Prieto nº 4****, objeto de concesión a la Fundación Hispania Música, promotora de dicho proyecto,* ***para implantar su futura sede y la de su Orquesta Concerto Málaga****, conforme a la documentación técnica y Resumen Ejecutivo fechados en septiembre de 2018, presentados el 21 de septiembre de 2018, de acuerdo con el informe técnico municipal emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia con fecha* ***15-10-2018****, con el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de fecha* ***25-3-2019*** *y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Disponer que,* ***previamente al depósito y publicación*** *del acuerdo de aprobación definitiva y ordenanzas del presente Estudio de Detalle, se recoja expresamente en el citado instrumento de ordenación la previsión de no vulnerar las servidumbres aeronáuticas en los mismos términos expresados en el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 25-3-2019.*

TERCERO.- *Una vez se emita* ***informe técnico favorable sobre la cumplimentación de lo señalado en el punto anterior****:*

- ***Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento»*** *donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	37/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- ***Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*** *dos ejemplares del resumen ejecutivo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación en la que conste, por una parte, la inscripción y depósito en el Registro Municipal; y por otra parte, que en el presente procedimiento no ha sido preceptiva la emisión de informe por parte de Consejería o Entidad Instrumental alguna de la Junta de Andalucía; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito*, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior,* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir *al interesado que* ***el anuncio para la publicación*** *del acuerdo de aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento y, en su caso, del articulado de sus normas en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta, a tenor de lo previsto, por analogía, en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo dispuesto en la Condición VIII.- 3º del referido Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que rigen la concesión otorgada a dicha Fundación, sobre* ***Obligaciones y Derechos del Concesionario*** *(Sufragar los gastos correspondientes a los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven de la concesión).*

Se hace, asimismo, advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- *Significar, asimismo, que aquellos aspectos contenidos el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y junto a* ***los plazos de solicitud de licencia y de ejecución de las obras de edificación de las distintas fases previstas, hasta la finalización completa y puesta en funcionamiento del complejo educativo-cultural*** *que establece la condición V.- Obras e Instalaciones, del Pliego de Condiciones de la concesión, comunicado por el Servicio Jurídico de Control Jurídico-Administrativo del Departamento de Actuaciones Urbanísticas al* ***Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia*** *con fecha 25-1-2016,* ***deberán ser comprobados por este último Departamento*** *en el correspondiente procedimiento de* ***solicitud de licencia****.*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	38/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

SÉPTIMO.- *Dar traslado del presente* ***acuerdo****:*

1. *A la Fundación promotora y titular de la concesión demanial, Hispania Música, en unión del* ***informe favorable*** *de la Dirección General de Aviación Civil de fecha* ***25-3-2019*** *para cumplimentar el punto segundo del mismo.*
2. *Al Servicio jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
3. *Al Servicio de Control Jurídico-Administrativo del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia.*
4. *A la Junta Municipal del Distrito nº 11-Teatinos*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de abril de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Concejal no adscrito (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular (5), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 6.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de abril de 2019, el cual copiado a la letra dice:

"**Expediente:** Modificación del Estudio de Detalle PP 78/18
Interesado: Colegio Cerrado de Calderón.
Situación: Calle Flamencos 19.
Ref. Catastral: 6457101UF7665N0001JD
Junta Mpal. Distrito nº: 2. Málaga Este.
Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	39/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** de la presente Modificación de Estudio de Detalle lo constituye la parcela calificada de equipamiento privado educativo ocupada por el Colegio Cerrado de Calderón con frente a las calles Los Flamencos y Rodeo. Se encuentra en el ámbito del PAM LE-3, PERI "Cerrado de Calderón" que el PGOU recoge como planeamiento aprobado con modificaciones (no afectando estas modificaciones a la parcela).

Sobre esta parcela se ha aprobado con fecha 30 de junio de 2016 un Estudio de Detalle (PL56/15) -que modifica a su vez un Estudio de Detalle anterior, aprobado con fecha 21 de marzo de 2013 (PL26/12)-

RESULTANDO que el presente instrumento de planeamiento tiene por **objeto** modificar puntualmente el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 2016 exclusivamente respecto a la denominada zona B (ámbito de la piscina cubierta), ampliando el área de movimiento existente (M1) con la inclusión de una nueva área (M2) exclusivamente para instalaciones fijas o desmontables, con altura máxima PB, sin que superen los 40 m2 de techo construido, y sin que se aumente la edificabilidad de la parcela, ya que los 40 m2 de edificabilidad máxima que se asignan a la nueva área M2 se detraen del área M1.

Se mantienen el resto de los parámetros establecidos para las Zonas A y C del Estudio de Detalle vigente.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011** encontrándose la parcela que nos ocupa incluida en el ámbito del PAM LE-3, PERI "Cerrado de Calderón" que el PGOU recoge como planeamiento aprobado con modificaciones (no afectando estas modificaciones a la parcela como ya se ha dicho).

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de enero de 2019**, se aprobó inicialmente la presente Modificación Puntual del Estudio de Detalle en Calle Flamencos nº 19 promovida por el Colegio Cerrado de Calderón", representado por Pedro L. Lanzat Díaz, de acuerdo con la documentación técnica fechada 10 de diciembre de 2018; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de enero de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	40/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **18 de febrero y 19 de marzo de 2019,** ambos inclusive; así como en el diario La Opinión de Málaga de **21 de febrero de 2019** y en BOP de Málaga de **26 de febrero de 2019,** con publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.**,** según se acredita en el expediente.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **1 de abril de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública general comprendido entre el 18 de febrero de 2019 al 27 de marzo de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

CONSIDERANDO que tal y como se ha recogido en el acuerdo de aprobación inicial, la **justificación de la modificación que se plantea y su adecuación a la normativa urbanística** ha quedado acreditada en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de enero de 2019 en los términos que se reproducen:

1. Objeto y necesidad de tramitar un Estudio de Detalle:

La parcela objeto del Estudio de Detalle se sitúa dentro de la zona B, en el Colegio Cerrado de Calderón, dando frente a la calle Flamencos 19 y Rodeo, dentro de la urbanizacion del Cerrado de Calderon, en Suelo Urbano Consolidado.

Se trata de una puntualización que afecta exclusivamente a la zona B (ambito de la piscina cubierta), modificando el área de movimiento de colocación de instalaciones auxiliares.

La redacción de este Estudio de Detalle tiene como objeto poder ubicar instalaciones y/o quioscos de pequeña dimensión, necesarias para el buen funcionamiento de los espacios libres y juegos de niños que se ejecutarán en la zona frente a la piscina.

2. Datos de la propuesta

CONCEPTO	*PARÁMETROS*
Clase de suelo	*Suelo urbano consolidado.*
Calificación	*Equipamiento Educativo*
Denominación del expediente	*ED "Colegio Cerrado de Calderón".*
Propiedad	*Colegio Cerrado de Calderón*
Superficie solar	*25.292'52 m²s según ED y 25.265'52 m²s según Catastro*
Estado del ámbito	*Varias edificaciones*
Ordenanza de Aplicación	*UAS-C3*
Índice de edificabilidad	*0,60m^2t/m^2s aprobada en ED*
Altura	*PB+1*
Iniciativa	*Privada*
Separación lindero público	*3m/puntualmente 1,67m*
Separación lindero privado	*3m*

3. Marco urbanístico de referencia:

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	41/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

-El ámbito que nos ocupa, se encuentra dentro del PAM LE-3, esto es, el PERI "Cerrado de Calderón" que el PGOU recoge como Planeamiento Aprobado con modificaciones (no afectando estas modificaciones a la parcela). Su calificación es la de equipamiento privado educativo.

4. Documentación.

El documento fechado el 13 de diciembre de 2018, incluye; Memoria, Informativa y justificativa: justificación de barreras arquitectónicas, anexos y planos.

Planos:

1- Situación y emplazamiento.
2- Delimitación del ámbito. Parcela.
3- Subzonas. Parámetros del ED aprobado en 2013.
4- Subsona B. Parámetros del ED aprobado en 2016.
5- Subsona B, área de movimiento vigente.
6- Subsona B, parámetros del ED modificado.
7- Subsona B, área de movimiento propuesto.

5. Justificación de la ordenación propuesta.

La modificación puntual propuesta, establece una nueva área de movimiento M2, exclusivamente para instalaciones fijas o desmontables que no superen los 40 m^2 de techo construido, sin que se aumente la edificabilidad de la parcela.

La instalación complementaria que se edifique será solo en planta baja.

6. Cuadro de características.

A continuación se detallan en el cuadro adjunto con los parámetros resultantes de la propuesta, en la subzona B, observando que ***no se modifican*** *ninguno de los parámetros aprobados en el ED de 2016:*

Concepto	***ED aprobado 2016***	***ED modificado***
Parcela mínima	*Existente*	*Existente*
Altura máxima	*PB+1*	*PB+1*
Edificabilidad	*0,60 m^2s/m^2t*	*0,60 m^2s/m^2t*
Separación lindero público	*3m/puntualmente 1,67m*	*3m/puntualmente 1,67m*
Separación lindero privado	*3m*	*3m*

Cumplimiento del art. 15.2 de la LOUA

Este Estudio de Detalle cumple las condiciones del art. 15.2 de la LOUA ya que;

- No altera las condiciones de ordenación de terrenos ni se causa perjuicio a los colindantes.

- No afecta a las edificaciones colindantes, ya que las edificaciones auxiliares en que se situaran frente al edificio de la piscina, en la zona B se encuentran dentro de una vaguada y su altura queda por debajo de la del entorno (PB). No se alteran vistas destacables de las edificaciones colindantes, ni se taponan patios, ni se realizan vuelos de los volúmenes propuestos sobre la propiedad colindante y tampoco se crean obstáculos para la evacuación de aguas.

7. Consideraciones.

La modificación puntual del ED propuesta, encaja razonablemente en la parcela sin colmatarla ni generar distorsiones visuales desde el entorno. El nuevo ámbito de movimiento para instalaciones auxiliares, aparece envuelto por la topografía colindante y la edificación preexistente.

En cuanto a la documentación aportada:

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	42/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

La documentación aportada es completa, clara, ordenada y explicativa de la ordenación que se pretende. En cuanto al documento se ajusta al objeto específico de este instrumento de planeamiento según lo exigido por el artículo 19º de la LOUA.

Se aporta el cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad.

Conforme al Art.19.1.3 de la LOUA, se aporta Resumen Ejecutivo.

Se justifica la innecesariedad de redactar un informe de sostenibilidad económica. (...)"

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento **deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.** Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

*"1. Los **Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido** y para ello podrán:*

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

*a) Modificar el uso urbanístico del suelo, **fuera de los límites del apartado anterior**.*
b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

*"1. **Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."
(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	43/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO el art. 5.1 de la Ordenanzas del Texto Refundido del PERI Cerrado de Calderón y art. 12.14.1 de la normativa del Plan General vigente en los que se establecen los objetivos de las Zonas de Equipamiento:

"(...) El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías del entorno."

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la "Modificación Puntual del Estudio de Detalle en Calle Flamencos nº 19 promovida por el Colegio Cerrado de Calderón", representado por Pedro L. Lanzat Díaz, *de acuerdo con la documentación técnica fechada 10 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- Depositar *dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos,*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	44/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio *dos ejemplares del Resumen Ejecutivo de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO*.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior,* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

QUINTO.- Advertir al interesado *que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SÉPTIMO.- *Significar, asimismo, que aquellos* ***aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha****, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

SEXTO.- Dar traslado *del presente acuerdo:*

1. *Al promotor del expediente.*
2. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	45/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

3. A la Junta Municipal del Distrito Málaga Este.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de abril de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Abierto el debate la Sra. Torralbo Calzado**:** Bueno, se estaba hablando hace un momento de esta modificación, que creo que es la segunda que se realiza en este estudio de detalle. Hombre, no parece que sea muy trascendente, lo que pasa que estamos viendo que son demasiado a medida y, además, pues como que se confunden con lo que quieren desarrollar. Entiendo que no es motivo a lo mejor para oponerse, pero desde luego sí para tener las cautelas y el cuidado de que los estudios de detalle no se conviertan en una normativa de en cada momento lo que desea un promotor concreto.

En este caso, bueno, es un equipamiento en el que ya hicimos constar en su momento, cuando se edificaba la piscina, que sería bueno un acceso más libre que no restringido a ese equipamiento, ya que por nuestra parte se le están dando todas las facilidades para construir más allá incluso de lo que en principio permitía y todas estas modificaciones.

Creo que son cosas a tener en cuenta, si tenemos consideración con el desarrollo que quieren llevar a cabo para prestar mejor los servicios, que los servicios sean lo más abiertos y lo más públicos posible.

El Sr. Cardador Jiménez: Es un estudio de detalle que se justifica, como dice la Sra. Torralbo, en el estudio de detalle se está ejecutando, había una pequeña instalación de cuarenta metros cuadrados de fuera del área de movimiento que tuvieron que demoler, que estaba para los aseos de los niños que jugaban y un pequeño almacén para las raquetas y los elementos deportivos, y con la ejecución de la licencia, como estaban fuera de ese ámbito, no le podíamos dar licencia. Por tanto, han planteado una modificación para establecer exclusivamente la posibilidad de construir unos cuarenta metros máximos construidos; incluso se pretende la posibilidad de desmontable y con una altura de planta baja. Ese es el objeto del estudio de detalle a instancia de parte.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Concejal no adscrito (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo

Paseo de Antonio Machado nº 12 ▪ 29002 ▪ Málaga ▪ TLF. 010 Y 902.210.250 ▪ CIF_ P - 7990002 - C ▪ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	46/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Municipal Popular (5), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 7.- De forma previa, el Sr. Cardador Jiménez indicó que donde en el informe-propuesta se reseñaba "Unidad de Actuación Asistemática" debía poner "ámbito de Suelo Urbano Asistemático y a continuación la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de abril de 2019, el cual quedó como sigue:

"**Expediente:** PL 53/18 Estudio de Detalle
Interesado: Mayoral Moda Infantil SAU
Representante: Rafael Urquiza Sánchez
Situación: Antigua fábrica textil de Intelhorce
Ref. Catastral: 6434108UF6663S y otras
Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas
Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle se desarrolla en el sector del **Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3 I "Intelhorce Industrial"** (PAM-G.1- 97 en el PGOU-2011) que ha tenido aprobación definitiva con fecha 29 de septiembre de 2002 y en el cual se establecen una unidad de ejecución sistemática y un ámbito de suelo urbano asistemático. Habiéndose aprobado con fecha **24 de noviembre de 2005** la Modificación de Elementos del mencionado PERI promovida por la entidad Mayoral Moda Infantil S.A.U. sobre una porción del suelo urbano asistemático, cuyo principal objetivo era suprimir la condición de destinar el suelo asistemático al uso "industrial textil" quedando como "industrial".

Señalándose que asimismo en este ámbito se han aprobado diversos Estudios de Detalle para ordenar el Sector conforme lo dispuesto en el apartado 3.2 del PERI G.3 I "Intelhorce Industrial" vigente:

- Estudio de Detalle PP 113/06 seguido a instancias de Parque Comercial Guadalhorce, S.L., con aprobación definitiva el 26 de julio de 2007. (BOP 3/10/2007)

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	47/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- Estudio de Detalle PP 9/08 seguido a instancias de Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. sobre las Parcelas I.A-3, I.A-4 y 5 de la U.E-1 del PERI-G.3.I "Intelhorce Industrial", con aprobación definitiva 23 de febrero de 2012. (BOP 30/04/2012)

- Estudio de Detalle PP 10/08 seguido a instancias de Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. sobre la Parcela IC de la U.E-1 del PERI-G.3.I "Intelhorce-Industrial", con aprobación definitiva 21 de marzo de 2013. (BOP 12/06/2013)

- Modificación de Estudio de Detalle PP 50/14 promovido por Mayoral Moda Infantil SAU, con el fin de desarrollar en el ámbito un Centro Logístico, requiriéndose entre otras cuestiones, que todas las instalaciones queden dentro de un recinto privado debidamente protegido perimetralmente. Dicho Estudio de Detalle se aprobó definitivamente con fecha 31 de marzo de 2016 (BOP 16/05/2016)

RESULTANDO que el **objeto** del presente Estudio de Detalle consiste en la modificación de la delimitación de los dos ámbitos de ejecución del PERI aprobado, una unidad de ejecución sistemática y un ámbito de suelo urbano asistemático, con el fin de habilitar la ejecución de un viario perimetral en el Suelo Urbano Asistemático, sin que ello suponga merma funcional del viario existente en la unidad sistemática y sin diferencias de superficie de los dos ámbitos de ejecución; todo ello conforme las siguientes particularidades recogidas en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 28 de noviembre de 2018:

- En dicha modificación no se incrementa la superficie de una de ellas en detrimento de la otra. Es decir, la superficie de suelo que pasa a ser asistemático es la mismo que pasa a ser sistemático *(1.576,70 m2 en ambos casos, según se hace constar en informe técnico de 17 de enero de 2019).*

- La superficie afectada por esta modificación o permuta entre ámbitos de ejecución, en ambos casos está calificada de viario, y en el cambio permanece como con la misma calificación.

- La modificación de la línea de división entre unidad sistemática y suelo urbano asistemático que propone este Estudio de Detalle (instrumento de planeamiento) se tramita conjuntamente con el de alteración de la delimitación de las unidades de ejecución (instrumento de gestión), ambos de conformidad con el art. 106 de la LOUA."

RESULTANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones el Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3-I "Intelhorce Industrial" como Planeamiento Aprobado Modificado PAM –G.1 (97)

Paseo de Antonio Machado nº 12 ▪ 29002 ▪ Málaga ▪ TLF. 010 Y 902.210.250 ▪ CIF_ P - 7990002 - C ▪ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	48/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de enero de 2019**, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle para modificación de la delimitación de la unidad de ejecución sistemática y el ámbito de suelo urbano asistemático del Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3 I "Intelhorce Industrial (PAM-G.1- 97)", promovida por la mercantil Mayoral Moda Infantil SAU, representada por Rafael Urquiza Sánchez de acuerdo con la documentación técnica fechada 8 de enero de 2019 y planos de información fechados 9 de julio de 2018, todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 17 de enero de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha 25 de enero de 2019 se celebró comparecencia personal del promotor del expediente, a los efectos de aportación de documentación relativa a la representación para actuar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Segundo del acuerdo de aprobación inicial: *Escritura de Poder General otorgada con fecha 19 de julio de 2007 por Confecciones Mayoral S.A. a favor de Leandro Bootello Trujillo y Autorización otorgada por éste último, con fecha 14 de febrero de 2019, a nombre de Rafael Urquiza Sánchez relativa al presente procedimiento.*

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **21 de febrero y 22 de marzo de 2019,** ambos inclusive; así como en el diario La Opinión de Málaga de **23 de febrero de 2019** y en BOP de Málaga de 26 de febrero de 2019, con corrección de error material el **5 de marzo de 2019 y** publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.**,** según se acredita en el expediente.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **5 de abril de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública general comprendido entre el 21 de febrero de 2019 al 2 de abril de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Por otra parte, en relación al expediente de **Proyecto de Ajuste de la UE-1** que se tramita paralelamente al presente Estudio de Detalle ante el Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, se ha emitido informe técnico de fecha 5/03/2019 en el que se advierte que la superficie de la UE-1 debe ser 113.651,80 m²; por lo que con fecha **25 de febrero de 2019** se presenta por el promotor del expediente nueva documentación técnica correspondiente al presente Estudio de Detalle al efecto de corregir los datos de superficie de la UE-1 de forma coherente con el instrumento de gestión, que aparece por tanto en todos los planos del Estudio de Detalle y de la memoria que la acompaña con 113.651,80 m².

- A la vista de lo anterior, con fecha **8 de abril de 2019** se emite informe técnico del Departamento, favorable a la documentación aportada, en el que se propone la aprobación definitiva del expediente.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	49/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO que tal y como se ha recogido en el acuerdo de aprobación inicial, la **justificación de la modificación que se plantea y su adecuación a la normativa urbanística** ha quedado acreditada en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística

1º.- Informe técnico de 28 de noviembre de 2018 en el que se analiza la propuesta presentada, considerando su viabilidad y justificación:

"(...) La necesidad y/o justificación de esta modificación deriva del problema generado con la delimitación de estas unidades de ejecución en el entorno de la parcela I.B.2, parcela con edificación preexistente y protegida. La delimitación supone la realización hoy de un límite entre lo público y lo privado que al demandar un cerramiento de seguridad en la unidad de ejecución asistemática y estar este a escasa distancia del límite a esta edificación provoca una disfunción al no permitir la ejecución de un viario perimetral de acceso restringido a dicha parcela.

Con la propuesta de modificación de la delimitación de unidades de ejecución se pretende habilitar la ejecución de este viario perimetral en la unidad asistemática, todo ello sin merma funcional del viario existente en la unidad sistemática y sin diferencias de superficie de las unidades. Es decir, que la modificación asegura la idoneidad técnica de la delimitación y no altera la viabilidad económica ni la equidistribución de beneficios y cargas que determina el art. 105.1 de la LOUA.

El art.15 de la LOUA capacita al Estudio de Detalle a adaptar algunas determinaciones del planeamiento en ámbitos de suelos urbanos estableciendo, entre estas el trazado local del viario secundario. La finalidad de este Estudio de Detalle se sustenta en que la modificación de la línea límite de las unidades de ejecución permite establecer la alineación del viario secundario privado que pasa a público y viceversa, todo ello con el objetivo ya comentado, de habilitar un viario perimetral a la nave protegida de Intelhorce (parcela I.B.2 de la unidad asistemática), compensando esa misma superficie de viario secundario en la unidad sistemática (ya ordenada mediante Estudio de Detalle).
(...)
Se justifica en la memoria que con esta modificación de las unidades y la reordenación del viario se permite mejorar la dotación de aparcamientos públicos en la unidad sistemática del vial "J" y vial "R", con la incorporación de 270 nuevas plazas públicas, sin merma de la funcionalidad de los viarios afectados.

2º.- Informe técnico de 17 de enero de 2019 en el que se corrobora que *la superficie delimitada de suelo asistemático que pasa a sistemático es ahora 1.576.70 m², que se corresponde y coincide con la delimitada como suelo sistemático que pasa a ser asistemática.*

3º.- Informe técnico de 8 de abril de 2019 el que se hace constar que la nueva documentación aportada **con fecha 25 febrero de 2019** tiene por objeto únicamente corregir algunas **deficiencias de información detectadas en el *Proyecto de Ajuste de la UE-1,*** expediente que se tramita conjuntamente con este Estudio de Detalle ante el Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento adecuando la superficie de la UE-1 a la del Proyecto de Ajuste de la UE-1, por cuanto la misma asciende a 113.651,80 m² de conformidad con informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento de fecha 5 de marzo de 2019.

Significándose que dicha corrección, que es meramente informativa, no incide en ningún aspecto sustancial del Estudio de Detalle en trámite, por lo que **no procede la**

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	50/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

repetición del trámite de información pública en los términos del art. 32.1.3ª de la LOUA, por lo que propone la aprobación definitiva del expediente en los términos que siguen:

"…Revisada la nueva documentación a los efectos de que siga siendo coherente con el objeto del Estudio de Detalle y coherente también con el Proyecto de Ajuste de la UE-1, se observa que la superficie de la UE-1 que aparece ahora en todos los planos del Estudio de Detalle y de la memoria que la acompaña es 113.651,80 m².

Es necesario significar que el Proyecto de Ajuste de la UE-1 se refiere solo a esta unidad UE-1 (sistemática), mientras que el expediente de Estudio de Detalle se realiza para modificar el límite colindante entre las dos Unidades de Ejecución (sistemática y asistemática), siendo que una superficie de viario de 1.576,80 m² pasa de una unidad a otra, permaneciendo las superficies totales de cada unidad inalterables. Esto quiere decir, que aun cuando el ámbito estricto de este Estudio de Detalle sea específicamente las dos áreas de 1.576,80 m² (de uso viario ambas) que se intercambian entre las dos unidades del PERI, se representan en los planos todo el ámbito y determinaciones de este, aunque las determinaciones fuera de los ámbitos del Estudio de Detalle no tienen trascendencia normativa alguna, solo informativa.

Conclusiones

Tras el análisis de esta nueva documentación aportada, que es completa y sustituye a la anterior, se comprueba que respecto a la aprobada inicialmente se ha realizado algunos cambios en los planos de información que tiene su justificación en corregir algunas incoherencias encontradas en el Proyecto de Ajuste de la UE-1, que se tramita conjuntamente con este Estudio de Detalle.

Todos los cambios, que no modifica las determinaciones del Estudio de Detalle aprobadas inicialmente, se consideran coherentes con la ordenación del PERI vigente y con las observaciones realizadas en el informe técnico del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento emitido con fecha 5/03/2019 y las comprobaciones realizadas por el Negociado de Topografía y Cartografía.

En el periodo de Información Pública no ha existido entrada alegación alguna.

PROPUESTA.

Desde el punto de vista técnico no se encuentra inconveniente para proponer ***la aprobación definitiva del Estudio de Detalle*** *en el PERI PAM G.1 "Intelhorce Industrial" del PGOU-2011, según documentación fechada el 25/02/ 2019."*

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento **deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.** Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

"1. Los ***Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido*** *y para ello podrán:*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	51/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

*a) Modificar el uso urbanístico del suelo, **fuera de los límites del apartado anterior**.*
b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

*"1. **Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."
(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO el art. 5.1 de la Ordenanzas del Texto Refundido del PERI Cerrado de Calderón y art. 12.14.1 de la normativa del Plan General vigente en los que se establecen los objetivos de las Zonas de Equipamiento:

"(...) El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías del entorno."

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	52/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para modificación de la delimitación de la unidad de ejecución sistemática y el ámbito de Suelo Urbano Asistemático del Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3 I "Intelhorce Industrial (PAM-G.1- 97)", *promovida por la mercantil Mayoral Moda Infantil SAU, representada por Rafael Urquiza Sánchez de acuerdo con la documentación técnica fechada 25 de febrero de 2019, de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 8 de abril de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- Depositar *dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio *dos ejemplares del Resumen Ejecutivo de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO*.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior,* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	53/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SÉPTIMO.-** Significar, asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

***SEXTO.- Dar traslado** del presente acuerdo:*

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia*
2. *Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento.*
3. *A la Junta Municipal del Distrito Nº 9. Campanillas.*
4. *Al Promotor del expediente.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de abril de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Abierto el debate la Sra. Torralbo Calzado: Que explique lo de asistemático y sistemático y si la modificación realmente no afecta a las unidades. Simplemente, también me ha llamado la atención lo del cambio de industrial textil a solo industrial, si podía simplemente explicar".

El Sr. Cardador Jiménez: Sí, a instancia de la Secretaría General, para que conste en acta, cuando en la propuesta se habla de «unidad de ejecución asistemática», en la documentación técnica se debería de haber recogido: «ámbito de suelo urbano asistemático». Para que conste en acta que la unidad de ejecución asistemática puede dar

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	54/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

lugar a error y hay que modificar por «ámbito de suelo urbano asistemático», porque en la normativa urbanística no hay ninguna unidad de ejecución asistemática, todas las unidades de ejecución por propia definición son sistemáticas.

¿Esto por qué viene? Se habla indistintamente en el PERI Intelhorce que se aprobó en el año 2002, se habla indistintamente en la documentación a instancia de parte de porción de suelo urbano asistemático y se estableció en dos unidades de ejecución identificando las dos unidades de actuación para intervenir. Ahí se modificó el suelo industrial textil a suelo industrial. Eso está previsto y se recogió en el año '05 con una modificación de elementos del PERI.

Por eso ahora mismo lo que estamos haciendo es ordenar con un estudio de detalle lo que son los ámbitos de lo que era el suelo urbano asistemático del sistemático perfectamente delimitado para que tenga encaje prácticamente en las aceras de la nave industrial que está terminándose de rehabilitar.

El Sr. Pomares Fuertes: No me atrevo a preguntar si ha quedado claro.
...(intervención fuera de micrófono)...
Sí, sí, Sr. Gerente. Les agradezco su esfuerzo de comprensión, pero como es tan técnico y encima con palabras tan... A nosotros nos supone un ejercicio...".

El Sr. Cardador Jiménez: No, no hay incremento. Si lo vieran en los planos, son meros ajuste de ámbito. No hay incremento de techo, no hay incremento de suelo urbano, de zonas verdes, más edificabilidad... Es un ajuste milimétricamente.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Concejal no adscrito (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular (5), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 8.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de abril de 2019, el cual copiado a la letra dice:

"**Expediente**: Estudio de Detalle, PL 37/18
Interesado: Aljonoz S.A. Promociones
Representante: Enrique Villafranca Arenas
Situación: Calle Toros de Guisando 30
Ref. Catastral: 7661401UF7676S

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	55/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Junta Mpal. Distrito nº 2 Málaga Este
Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por una parcela de suelo urbano consolidado, con una **superficie de 2.254,06 m²,** calificada con la ordenanza de Colonia Tradicional Popular (CTP-1) y en la que se delimita por el PGOU una zona verde de 612 m2s a obtener por expropiación (SLEL-LE.14);

RESULTANDO que el Estudio de Detalle tiene por **objeto,** dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.10.3.1 del PGOU de Málaga, que establece que en las parcelas con ordenanza CTP superiores a 800 m² debe realizarse, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio en el entorno.

Por tanto, teniendo en cuenta la topografía acusada de la parcela catastral, que presenta lindero a dos viarios paralelos (calle Toros de Guisando y calle el Violonchelo) cuya diferencia de cota entre ambas presenta un desnivel de unos 27 metros, se plantea la implantación de dos conjuntos edificatorios calificación CTP-1 alineados cada uno de ellos a los dos viales paralelos existentes, estableciéndose con ello una nueva delimitación de superficie de la zona verde pública que se aumenta de 617,36 m2s a 768,96 m²s, todo ello de acuerdo con los parámetros siguientes:

	PGOU	ED
Calificación CTP-1	1.425, 26 m²s	1.268,83 m²s
Calificación ZV	617,36 m²s (*)	768,96 m²s
Calificación Vial público	216,27 m²s	216,27 m²s
Total	2.254,06 m²s	2.254,06 m²s

RESULTANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011.** En dicho instrumento la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como suelo urbano, y calificada en una superficie de 1.423,07 m2 con la ordenanza de Colonia Tradicional

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	56/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Popular (CTP-1), y en una superficie de 617,36 m2 como SLEL-LE.14 a obtener por expropiación.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de enero de 2019**, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle en la parcela sita Calle Toros de Guisando 30, promovido por la entidad Aljonoz S.A., representada por Enrique Villafranca Arenas, de acuerdo con la documentación técnica fechada 13 de noviembre de 2018; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de diciembre de 2018 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **31 de enero de 2019** el promotor del expediente aportó documentación reformada a los efectos de dar cumplimiento al condicionante del apartado Segundo.2 del acuerdo de aprobación inicial; emitiéndose informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía de fecha **14 de febrero de 2019**.

- Con fecha **7 de febrero de 2019** se celebró comparecencia personal del promotor del expediente, a los efectos de aportación de Nota Simple registral de la finca incluida en el ámbito, así como documentación relativa a la representación para actuar, emitiéndose informe del Servicio Jurídico-Administrativo con fecha **12 de febrero de 2019** teniendo por cumplimentado el apartado Segundo.1 del acuerdo de aprobación inicial.

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **19 de febrero y 20 de marzo de 2019,** ambos inclusive; así como en el diario Málaga Hoy de **21 de febrero de 2019** y en BOP de Málaga de **27 de febrero de 2019** y publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.**,** según se acredita en el expediente.

- Con fecha **4 de abril de 2019** se ha emitido informe del Servicio de Parques y Jardines del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga conforme lo dispuesto en el dispositivo Cuarto del acuerdo de aprobación inicial.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **5 de abril de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública general comprendido entre el 19 de febrero de 2019 al 28 de marzo de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

CONSIDERANDO que tal y como se ha recogido en el acuerdo de aprobación inicial, la **justificación de la modificación que se plantea y su adecuación a la normativa urbanística** ha quedado acreditada en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística **de fechas 7 de noviembre y 11 de diciembre de 2018.**

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	57/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO por una parte, que la **necesidad de redacción del presente Estudio de Detalle** viene exigido por el art. 12.10.3.1 del PGOU relativo a las condiciones de ordenación relativas a Zona de Colonia Tradicional Popular (CTP): *"En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno."*

Y por otra parte, que la **habilitación de este instrumento para determinar una diferente zonificación del suelo dotacional público dentro del concreto ámbito de la finca que nos ocupa** (SLEL-LE.14) *-fundado en las razones de conveniencia y oportunidad expresadas en los informes técnicos del Departamento-* viene reconocida expresamente en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre:

*"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto c**ompletar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido** y para ello podrán:*

*a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, **la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.***

*b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas**, **así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior**, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento."*

Resulta que **no nos encontramos ante un supuesto de innovación de la ordenación del PGOU,** sino de un reajuste puntual y debidamente justificado en virtud de la superficie y condiciones específicas de la parcela, en los términos del art. 1.1.7.6.3 del PGOU-2011:

"No se considerarán modificaciones del PGOU: Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física y edificada del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad."

Concluyéndose por tanto, que no resulta de aplicación el mandato establecido en el art. 17.10.e) de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía y artículo 36. 2. c) 2ª de la LOUA que se refieren exclusivamente a los supuestos de **innovación** de la ordenación establecida en los instrumentos de planeamiento; **no siendo procedente recabar durante la tramitación del presente Estudio de Detalle el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía,** por no ser exigible por la legislación de aplicación.

CONSIDERANDO que es **condición especial para la aprobación definitiva** del presente Estudio de Detalle, la asunción de los compromisos de cesión gratuita de la zona verde y viario previstos en el ámbito*;* así como ejecución de las dotaciones, urbanización y mantenimiento de la zona verde en los términos recogidos en el informe técnico del Departamento de 11 de diciembre de 2018:

"El anejo 3º de la memoria establece los criterios de cesión y ejecución de las dotaciones. En cuanto a la zona verde (768, 96 m²) se establece el compromiso de ceder, dotar, y mantener la zona verde, contemplando su ejecución mediante proyecto que se redacte conjuntamente con la licencia. El plano P06

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	58/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

incluye un plan de reubicación del arbolado existente y la memoria establece la necesidad de plantación de nuevos árboles (pinus pinaster).

(...)

Respecto al viario, el apartado 3.1 de la memoria especifica el modo en que se desarrollará tanto la calle Toros de Guisando (216,27 m² del viario) como el vial previsto en calle Violonchelo según proyecto de obras de urbanización realizado por el ayuntamiento. Según lo previsto en el apartado 3.4 del Anejo a la memoria, las obras de urbanización se llevaran a cabo previamente a la concesión de licencia de primera ocupación."

Por lo que la aprobación del presente Estudio de Detalle implica los siguientes compromisos por parte del propietario del ámbito:

- **Deber de cesión libre y gratuita de zona verde y viales previstos** en el ámbito a los efectos de destinar el suelo a dichos usos previstos por la ordenación urbanística en los términos del art. 51.1 A) a) de la LOUA y de conformidad con lo dispuesto en arts. 9 b) de la Ley 7/1999, de 29 septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, lo cual deberá quedar acreditado **carácter previo a la publicación de la aprobación definitiva,** mediante su elevación a público e inscripción en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1 b) y 66 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*, para lo cual se certificará el acuerdo que se adopte al respecto.

- **Deber de completar la urbanización de los terrenos** de conformidad con lo previsto en el artículo 14 a) y 18.3 del mencionado *Real Decreto Legislativo 7/2015.* En línea con este deber, establece el artículo 51.1 D) de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* (en adelante LOUA), puesto en relación con el apartado 1.C) c) del mismo artículo, que la edificación se realizará en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, **una vez que el suelo tenga de la condición de solar** y, dicha condición se alcanza cuando se reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 148.4 de la citada Ley 7/2002.

"4. A los efectos de esta Ley, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de los servicios y características que determine la ordenación urbanística, y como mínimo los siguientes:

a) Acceso rodado por vía urbana pavimentada.
b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista.
c) Evacuación de aguas residuales a la red pública.
d) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes, si existiera planeamiento."

Significándose que **dichas obras de urbanización deberán estar concluidas previamente a la concesión de licencia de primera ocupación** en los términos del informe técnico del Departamento de 11 de diciembre de 2018 y artículos 96.3 de la LOUA.

- **Deber de ejecución de la zona verde** mediante proyecto que se tramite conjuntamente con el procedimiento de Licencia, **así como el mantenimiento de la misma** en los términos recogidos en el informe técnico del Departamento de 11 de diciembre de 2018, así como lo dispuesto en la del art. 51.1.A) c) de la LOUA

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	59/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Haciéndose constar que los compromisos y obligaciones que derivan del presente Estudio de Detalle, son inherentes a los terrenos y a los derechos edificables, por lo que, de producirse la transmisión, por cualquier título, de esos terrenos, el nuevo o nuevos adquirente/s se subrogará/n en los mencionados compromisos y obligaciones, así como en los derechos que resultan a favor de los actuales propietarios; por lo tanto, la enajenación de los terrenos no modificará la situación de sus titulares en los compromisos contraídos por los propietarios con la Administración Municipal, todo ello en los términos del art. 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

CONSIDERANDO que como se ha dicho, el presente Estudio de Detalle se ajusta a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre

Así como a lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. ***Establecer alineaciones y rasantes*** *de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)*

5. ***En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable*** *al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.*

CONSIDERANDO el informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines de fecha **4 de abril de 2019** que da cumplimiento al condicionante establecido en el Dispositivo Cuarto del acuerdo de aprobación inicial, y que tiene por objeto el análisis de la vegetación existente en el ámbito del presente Estudio de Detalle de conformidad con los en art. 6.6.2, 10.4.2 y 10.5.3 del vigente PGOU 2011 y art. 10 de la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes; cuyas observaciones deberán ser comprobadas durante el trámite de concesión de Licencias ante del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	60/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el el Estudio de Detalle en la parcela sita Calle Toros de Guisando 30*, promovido por la entidad Aljonoz S.A., representada por Enrique Villafranca Arenas, de acuerdo con la documentación técnica fechada 13 de noviembre de 2018; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- Depositar *dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio *dos ejemplares del Resumen Ejecutivo de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO*.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior,* ***publicar*** *el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	61/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

***QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

***SEXTO.-** Significar que la aprobación del presente Estudio de Detalle implica los siguientes compromisos por parte del propietario del ámbito:*

*- **Deber de cesión libre y gratuita de zona verde y viales previstos** en el ámbito, lo cual deberá quedar acreditado **carácter previo a la publicación de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle,** mediante su elevación a público e inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65.1 b) y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre por el que se aprueba la Ley de Suelo, para lo cual se certificará el acuerdo que se adopte al respecto.*

*- **Deber de completar la urbanización de los terrenos** de conformidad con el artículo 14 a) y 18.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como y 51.1 D) de la LOUA-que remite al apartado 1.C) c) del mismo artículo-; significándose que dichas obras de urbanización deberán estar concluidas previamente a la concesión de licencia de primera ocupación en los términos del informe técnico del Departamento de 11 de diciembre de 2018 y artículos 96.3 del mismo cuerpo legal.*

*- **Deber de ejecución de la zona verde** mediante proyecto que se tramite conjuntamente con el procedimiento de Licencia, **así como el mantenimiento de la misma** en los términos recogidos en el informe técnico del Departamento de 11 de diciembre de 2018, así como lo dispuesto en art. 51.1 A.c) de la LOUA y la Ordenanza de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.*

***SÉPTIMO.-** Significar que en el trámite de Licencia **deberán observarse las condiciones recogidas en el informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines** de fecha 4 de abril de 2019 de conformidad con los en art. 6.6.2, 10.4.2 y 10.5.3 del vigente PGOU 2011 y art. 10 de la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.*

***OCTAVO.-** Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	62/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

***NOVENO.- Dar traslado** del presente acuerdo:*

1. *Al promotor del expediente.*
2. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, con traslado del informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines de 4 de abril de 2019.*
3. *Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
4. *A la Junta Municipal del Distrito Málaga Este.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de abril de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Abierto el debate la Sra. Torralbo Calzado: A ver, he estado intentando ver el desarrollo. Como hay una zona verde, no me quedaba muy claro si la construcción de esta promoción o de esta colonia tradicional va en la parte de abajo cerca de la calle Violonchelo –aunque no tiene nombre, ni en el Google, pero ni en la propia calle– o en la parte superior. Más que nada lo que nos preocupa es el acceso a la escalera al colegio La Biznaga. Si esta promoción va a bloquear la calle Toros de Guisando, se produce un bloqueo a ese acceso, que ya bastante problema tiene y bastante dificultad tiene el colegio, porque construir además donde van a construir, en esa ladera con esa pendiente es muy complicado.

Entonces, lo que me interesaba saber es que se cuide ese acceso como un acceso necesario a un centro público y que si se va a intervenir más desde abajo que desde arriba.

El Sr. Pomares Fuertes: Sí, Sr. Gerente. Es abajo y arriba, escalonado, me parece a mí recordar.

El Sr. Cardador Jiménez: Como dice el Presidente, es abajo y arriba. Toros de Guisando da a dos calles y aquí lo que se pretende, como Ud. tiene en la propuesta, es en base a la clasificación de CDP-1, tiene en el estudio de detalle menos superficie, de 1425 pasa a 1268. Y la zona verde se justifica, el estudio de detalle es porque la superficie es por normativa más de ochocientos metros, se necesita tramitar un estudio de detalle.

¿Qué es lo que propone el estudio de detalle y así se ha considerado mejor para el interés público? Incrementar la calificación de zona verde, que pasa de 617 metros a 768, y

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	63/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

esa zona verde se establece en dos parcelas edificables tanto arriba como abajo, en Toros de Guisando y en la parte de la calle Violonchelo, y la zona verde se hace entre las dos edificaciones porque es en ladera. Nunca le afecta a la escalera del colegio La Biznaga".

La Sra. Torralbo Calzado: Gracias, agradecerle. Quiero decir, no, si el acceso de calle Toros de Guisando en una promoción de ese tipo es lo que digo que estén muy pendientes de que no se bloquee tampoco el acceso y la parte por ahí.

Bueno, pues nada más, gracias.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Concejal no adscrito (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular (5), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 9.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de abril de 2019, el cual copiado a la letra dice:

"**Expediente**: Proyecto de Actuación PL 55/18
Solicitante: MERILINAYA S.L.
Representante: Alejandro Rodiles-San Miguel Soler
Situación: Parcelas 104 y 106 del polígono 12, Huerta del Conde y La Manga, Málaga
Ref. Catastral: 29900A012001040000PF, 29900A012001060000PO.
Junta de Distrito Nº: Distrito 2 Málaga Este
Asunto: Informe jurídico y Propuesta de aprobación de Proyecto de Actuación.

INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente señalado, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación del Proyecto de Actuación referenciado**:

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Proyecto de Actuación está constituido por las parcelas catastrales 106 y 104 del polígono 12, Huerta del Conde y La Manga de Málaga, *(con una superficie de 82.839 m2 de acuerdo a la documentación técnica y superficie catastral de 84.184 m2)*, cuyos suelos se encuentran incluidos por el Plan de

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	64/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM) en la categoría de *Zona de Protección Territorial "Montes de Málaga",* ello en virtud de Orden de 30 de junio de 2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (BOJA 7de agosto de 2014) por la que se rectifica el citado instrumento de ordenación territorial en cumplimiento de Sentencia nº 1389/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (*[1]).

Significando que dado que dicho ámbito aparece clasificado en el PGOU-2011 como *Suelo urbanizable Sectorizado SUS LE.5*, por este Ayuntamiento de Málaga se ha procedido a la ejecución de Sentencia (PL1121/15) paralelamente a la del presente Proyecto de Actuación **con el objeto** proceder al cumplimiento de los mencionados fallos y disponer los medios para su ejecución estableciendo para los mismos la **clasificación urbanística de "Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Zona de Protección Territorial. Área de Sensibilidad Paisajística**"; completándose así el cumplimiento efectivo de la Sentencia mencionada de forma congruente con las actuaciones de cumplimiento de Sentencia practicadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

RESULTANDO que en virtud de lo expuesto, la necesidad de tramitación del presente Proyecto de Actuación deriva de lo dispuesto en el art. 42 LOUA y 14.1.19 PGOU en virtud de tratarse de actuaciones de interés público en **Suelo clasificado como No Urbanizable** por Sentencia firme y ejecutoria. Siendo su **objeto** específico la puesta en valor de los jardines existentes en el ámbito para desarrollar en ellos la **actividad de celebración de eventos**, **sin que se realice edificación alguna, consistiendo únicamente en el acondicionamiento de la finca,** y justificándose para ello el cumplimiento de todos los requisitos y condicionantes que se establecen para las Actuaciones de Interés Público en la LOUA, el Plan General y en la normativa sectorial de aplicación, según se hace constar en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de enero de 2019:

"La actividad prevista a realizar sobre una parte de la finca situada en torno a la edificación del Cortijo del Conde, sobre la zona de protección Ámbito Montes de Málaga, al Oeste de la Urbanización Pinares de San Antón y al Este del Parque del Monte San Antón, consiste en la celebración de eventos, bien al aire libre, bien bajo carpa desmontable cuando las condiciones meteorológicas así lo exijan, aprovechando los valores naturales y la belleza que poseen los jardines de la actual finca tal como muestra las fotos adjunta.

Dado la situación de Atalaya sobre la Bahía de Málaga y considerando el entorno singular y de gran valor paisajístico y medioambiental, los eventos o actos que se pretenden celebrar se caracterizaran y requerirán de las mismas condiciones de calidad, así como de un ambiente igualmente único, cuya preservación constituye uno de los objetivos de la actividad, para lo cual se limitara el número de celebraciones, presentaciones, etc., hasta un máximo de eventos entorno a los 24 anuales."

[1] Haciéndose constar que contra la citada orden se ha interpuesto por Baldomero Rodiles San Miguel Pardo, recurso contencioso-administrativo 466/2014, que ha sido desestimado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 2075/2016, de 31 de octubre, que reviste carácter de ejecutivo y firme.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	65/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

RESULTANDO que por aplicación analógica de la norma del art. 13.4 LOUA, la aprobación del presente Proyecto de Actuación podrá ser simultánea al procedimiento de adecuación del Planeamiento General al fallo de la Sentencia 1389/2013 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; expediente de Ejecución de Sentencia (PL1121/15) que se tramita de forma independiente con el objeto de clasificar el suelo que nos ocupa como **Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP)** protegido territorialmente "Área de Sensibilidad Paisajística", por lo que **la aprobación del presente Proyecto de Actuación se encuentra condicionada a la previa o simultánea adopción del acuerdo plenario municipal de ejecución de sentencia** de conformidad con lo dispuesto en el informe propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **29 de marzo de 2019**.

Significándose que con la aprobación del presente acuerdo, deberá tenerse por **rectificado el apartado Octavo del acuerdo de aprobación inicial de 8 de febrero de 2019** que supedita la aprobación del Proyecto de Actuación a la *"aprobación del expediente de ejecución de Sentencia PL1121/15 por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio"* por cuanto el cumplimiento de Sentencia por parte de la Administración Autonómica **ya se ha llevado a puro efecto** mediante la aprobación de la citada **Orden de 30 de junio de 2014 por la que se rectifica el POTAUM mediante la incorporación a la Zona de Protección Territorial "Montes de Málaga" de los suelos situados al norte, oeste y sureste de la urbanización Pinares de San Antón.** (BOJA nº 153, de 7 de agosto de 2014.); por lo que corresponde a esta Administración Municipal la adopción de las medidas necesarias para materializarlo automáticamente y sin necesidad de acudir a un procedimiento de modificación puntual del PGOU; lo que se hace efectivo mediante la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del acuerdo de *"Quedar enterado y ejecutar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 10 de mayo de 2013, y Auto de Aclaración de 1 de julio de 2013, dictadas en recurso contencioso-administrativo nº 836/2009 que se ha seguido a instancias de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pinares de San Antón", contra el Decreto 308/2009 de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga", de Sentencia Aprobar el "Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en "Huerta del Conde" para desarrollo de la actividad de celebración de eventos" (PL1121/15)*

RESULTANDO del expediente los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Con fecha **8 de febrero de 2018** se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local disponiéndose la admisión a trámite el "Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en "Huerta del Conde" para desarrollo de la actividad de celebración de eventos", promovido por MERILINAYA S.L, representada por Alejandro Rodiles-San Miguel Soler, de acuerdo con documentación técnica fechada 11 de diciembre de 2018 y Análisis de Efectos Ambientales fechado 20 de noviembre de 2018, en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 21 de enero de 2019 y de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	66/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- Con fecha **6 de febrero de 2019,** se ha aportado al expediente la documentación relativa a la titularidad registral de las fincas que integran el ámbito, consistente en doce Notas Simples extendidas por el Registro de la Propiedad de Málaga nº 2 relativas a las Fincas Registrales, inscritas a nombre de Baldomero Rodiles San Miguel Pardo, así como documentación relativa a la representación para actuar en el procedimiento.

- A la vista de lo anterior, y habiéndose incorporado de oficio Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas incluidas en el ámbito, con fecha **15 de febrero de 2019** se emitió informe del Servicio Jurídico-Administrativo teniendo por cumplimentado el condicionante establecido en la admisión a trámite, con apertura del plazo de información al público. Haciéndose constar asimismo que el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación *deberá contemplar la exigencia de aportación de Escritura de Agrupación de las parcelas registrales que integran el ámbito; ello a efectos de garantizar el cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 14.1.3 del PGOU-11*.

- Con fecha **4 de marzo de 2019** el promotor del expediente presentó instancia solicitando que el condicionante recogido en el informe jurídico de 15 de febrero de 2019 sea sustituido por la obligación menos onerosa de vinculación registral de las fincas que integran el ámbito.

- La información pública del expediente se ha sustanciado mediante anuncio en el BOP de fecha **22 de febrero de 2019**, con notificación personal a los titulares de los terrenos incluidos en el ámbito.

- Asimismo dada la existencia de discrepancias entre la documentación topográfica, y la información catastral y registral aportada, con fecha **25 de febrero de 2019** se ha dado traslado a la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos de la subsanación que corresponda ante dicho registro, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo del Catastro Inmobiliario.

-Con fecha **1 de abril de 2019** se ha certificado por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga que, en el periodo de información pública han tenido entrada los siguientes escritos:

- Escrito de Jesús García Asenjo en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinares de San Antón, con fecha de entrada en el Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo el 15 de marzo de 2019 y número de documento 165.888.

- Escrito de Alejando Rodiles Soler, en representación de Merilinaya SL, con fecha de entrada en el Registro de G.M.U. el 28 de marzo de 2019 con número de documento 205.366.

- Con fecha **3 de abril de 2019** se emitió informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de estudio de las alegaciones presentadas, proponiendo su desestimación así como la aprobación del Proyecto de Actuación.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	67/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

- Con fecha **4 de abril de 2019** ha tenido entrada informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía favorable al presente Proyecto de Actuación.

CONSIDERANDO en relación a la información pública del expediente, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 43.1c) de la LOUA, habiéndose procedido a la preceptiva publicación en el BOP de Málaga y notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto que resultan de las certificaciones registrales y catastrales obrantes en el expediente; constando en las actuaciones escrito de fecha **28 de marzo de 2019** en el que se manifiesta por los interesados Baldomero Rodiles-San Miguel Soler y Yolanda Gutiérrez-Novis González su conformidad con el Proyecto de Actuación, así como la renuncia expresa al periodo de alegaciones otorgado.

CONSIDERANDO el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha **3 de abril de 2019** que estudia la alegación presentada **por Jesús García Asenjo, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinares de San Antón**, proponiendo su desestimación, así como la continuación de la tramitación del procedimiento, en los términos que se transcriben:

"2. *INFORME*

2.1. ALEGACIONES. CONTENIDO, ANALISIS Y VALORACION

Alegación 1: Don. Jesús García Asenjo en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinares de San Antón.

Esta alegación se expresa en los siguientes términos:

PRIMERA: Improcedencia de la implantación de la actividad en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

Empieza recordando que la finca objeto de proyecto es colindante con la Urbanización Pinares de San Antón y que la habilitación de la misma para desarrollar en ella la actividad de celebración de eventos conlleva varias actuaciones descritas en la memoria del Proyecto de Actuación.

Se recuerda su clasificación como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial y Urbanística dentro del ámbito de los Montes de Málaga, por lo que se trataría de un espacio natural de muy alta calidad paisajística y de gran riqueza en su biodiversidad. Continúa en la descripción de las variedades tanto de flora como de fauna que allí se encuentran y que son precisamente las responsables de la gran calidad medioambiental de esta parcela y el entorno del espacio natural. Igualmente se reconoce como la existencia de estos valores se describen en el documento de Análisis de los Efectos Ambientales que acompaña y complementa el Proyecto de Actuación.

Termina concluyendo que:

Por tanto, entendemos que no es una actividad idónea para ser implantada en un SNUEP como el que nos ocupa.

SEGUNDA: Ausencia de utilidad pública o interés social de la actuación. Prevalencia de la defensa del medio ambiente.

Para el PA que analizamos, dicha utilidad pública o interés social de la actuación radica en "ofrecer a la ciudad de Málaga una infraestructura de gran calidad, con un emplazamiento y un entorno único existente, que por sus singulares características es adecuada para la celebración de eventos de especial relevancia con unos requisitos de calidad exigente".

Resulta que este argumento o basamento de la pretendida utilidad pública o interés social no puede estar por encima del medio ambiente, de los valores medioambientales ya descritos que convergen en la zona.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	68/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Continua trayendo a colación el derecho del disfrute de un medio ambiente adecuado,…, del artículo 45 de la Constitución, a lo que añade Jurisprudencia al respecto sobre que la Protección del medio ambiente es un interés público prevalente que determina el resto, ….

TERCERA: La insuficiencia de las medidas correctoras en materia de contaminación acústica. Necesidad de prohibición absoluta del uso de música en las actividades al aire libre y de aislamiento acústico de la carpa desmontable.

Destacan la medida correctora del Análisis de Efectos Ambientales en materia de ruidos así se extracta de su contenido:

"En cuanto al incremento del nivel sonoro, cabe destacar que la actividad se desarrollará sin equipos de sonido para la implementación de música en los eventos, se definirán medidas correctoras que se recogen en sus correspondientes apartados…"

Continúan considerando tales medidas como "buenistas" y que no garantizan realmente que se sobrepasen los decibelios establecidos en la normativa de medición acústica durante los eventos, afectando a las viviendas más próximas. A esto se añade que se agravaría con la duración del propio evento.

Por todo ello solicitan que si se aprueba el PA deben contemplarse las siguientes medidas correctoras:

1º) Prohibición absoluta de utilización de cualquier tipo de música (incluso la eufemísticamente denominada como "ambiental") en los eventos que se realicen en los exteriores, al aire libre.

2º) Que la carpa desmontable a instalar en el espacio "D" posea un sistema de aislamiento acústico de forma tal que los ruidos que se generen cumplan pulcramente, en cuanto a las viviendas de la urbanización "Pinares de San Antón" los límites y objetivos de calidad acústica establecidos en las legislación de aplicación (Ley 37/2003 del Ruido y el resto de Reales Decretos que la modifican o desarrollan, así como Decreto Andaluz 6/2012 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acusica de Andalucita y el Decreto 357/2010 de Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica, la Ley 7/2007 GICA y la Ordenanza Municipal de Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones.

3º) que en general todas las actividades a desarrollar cumplan los umbrales y objetivos de calidad acústica señalados en la anterior legislación de aplicación.

SUPLICA:

Que sean aceptadas las alegaciones, denegándose el Proyecto de Actuación, y que si se aprueba se incluyan la prohibición absoluta de utilización de cualquier tipo de música en los eventos que se realizan en los exteriores; y como medidas correctoras obligatorias que la carpa desmontable a instalar posea aislamiento acústico de forma que los ruidos que se generen no molesten y cumplan con los niveles exigidos en las viviendas de la urbanización Pinares de San Antón, según los límites y objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación de aplicación.

Respuesta a las Alegación 1

Tres son los aspectos sobre los que incide la Alegación presentada por la Comunidad de Propietarios de Pinares de San Antón, como son la Improcedencia de implantar la Actividad en un Suelo de gran calidad medioambiental, la falta de justificación de Utilidad Pública e Interés Social y por último la insuficiencia de medidas correctoras debido a los niveles sonoros que provecharían la actividad musical que pudiera ir aparejada a la Actividad de celebración de eventos dentro de la finca.

Respuesta a la Alegación 1, respecto a la Calidad Medioambiental de la finca:

En cuanto a la improcedencia de implantar dicho uso dentro de este como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística, quedando integrada dentro de las denominadas Áreas de Sensibilidad Paisajística, debido a sus cualidades medioambientales y una posible afección de las mismas, llegando incluso a recurrir al derecho recogido en la Constitución (art 45), debe indicarse que se ha respetado en todo momento la implantación de un uso plenamente recogido por la normativa del Plan General para este tipo de suelo art. 14.4.9 Áreas de Sensibilidad Paisajísticas, establece los siguientes usos permitidos:

…

c): Establecimientos de hostelería, restauración y asimilados.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	69/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En este caso por remisión al artículo anterior (Suelos con pendiente >30%, contempla además una serie de usos para la actuaciones de interés público dentro del apartado:

1.1 Las actuaciones de interés público siguientes.

a) Infraestructuras y servicios sin procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística, así como las dotaciones y equipamientos de carácter público.
b) Establecimientos hoteleros, moteles, aparta-hoteles y asimilados.
c) Establecimientos de hostelería, restauración y asimilados.
d) Campamentos de turismo, campings e instalaciones similares.
e) Centros sanitarios.
f) Centros deportivos no extensivos.
g) Actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al disfrute de la naturaleza.
h) Actividades de reutilización de residuos inertes, escombros, etc.
i) Instalaciones vinculadas a la generación mediante fuentes energéticas renovables.
j) Antenas.

Entre estas actividades vemos que existen algunas actividades susceptibles de generar un cierto impacto en el Medio Ambiente, pero que por remisión al estricto cumplimiento de toda la normativa entre la que por supuesto se encuentra la Medioambiental, no tendrán problema, ni mucho menos afección alguna sobre la urbanización colindante, ni por supuesto el Medio Ambiente.

En este tipo de suelo de Sensibilidad Paisajística además, la normativa del Plan General ha considerado la necesidad de incluir la obligación de justificar mediante el Análisis de Efectos Ambientales la no afección en el paisaje y a la erosión del terreno:

Otras condiciones:

En las demás actuaciones de interés público, los Análisis de Efectos Ambientales que se presenten con los Proyectos de Actuación, justificarán la salvaguarda de las condiciones naturales paisajísticas y del riesgo de erosión.

Justificacion que continúa dentro del informe técnico de 29 de enero de 2019 de admisión a trámite en el apartado completo de incidencia territorial y ambiental:

• Incidencia territorial y ambiental:

Junto al Proyecto de Actuación se aporta el anexo de Análisis de Efectos Ambientales
según exigencia del Plan General para los Proyectos de Actuación, con el que se pretenden minimizar los efectos negativos y demostrar que no hay riesgos de erosión, aspectos ambos justificados dentro del documento, mediante las medidas de conservación y potenciación de las condiciones naturales y paisajística con que ya cuenta la finca, con los consiguientes beneficios sobre su entorno.
Dentro del Análisis se fijan unos claros objetivos a cumplimentar, antes y durante el periodo de duración de la actividad, consistentes en:

- Identificar y evaluar los posibles efectos ambientales asociados a la actividad.
- Proponer las medidas preventivas, correctoras o compensatorias de los posibles efectos negativos generados por la actividad.
- Establecer un programa de vigilancia Ambiental.

Tras el análisis de su contenido se concluye que la actividad presenta un rango medio compatible con impacto moderado o bajo sobre la vegetación, fauna y paisaje, que permite considerar viable la actuación propuesta, ya que no existen impactos críticos que desautoricen su ejecución, si bien los impactos moderados van a necesitar una serie de medidas correctoras y de control que minimicen estas afecciones negativas que potencialmente se puedan generar. Este paquete de medidas correctoras será vinculante y necesario para el desarrollo de la actuación propuesta y se deberán incorporar en el Proyecto que se presente para la obtención de la Licencia de Obras, o en su caso implantarse en el documento con el que se presente para la obtención de la Licencia de Apertura, o en ambos casos, en las Declaraciones Responsables, si este fuera el tramite exigido, y siempre de forma previa al inicio de la actividad.

En este último párrafo se aclara como las medidas correctoras y el cumplimiento de la normativa medioambiental se incorporaran en el tramita de la Licencia de Actividad, que es donde se determinan y acotan los impactos y sus medidas correctoras, encontrándonos aquí en la fase de implantación del Uso mediante el Proyecto de

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	70/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Actuación, donde ha sido suficientemente acreditada el cumplimiento de la normativa medioambiental y su impacto moderado, con las medidas correctoras recogidas en el Análisis de Efectos Ambientales.

Por ultimo recordar que precisamente la cualidad medioambiental, de la que ha sido responsable la propiedad durante la repoblación y embellecimiento realizado a lo largo de más de 50 años tanto del jardín de la finca como de los terrenos circundantes de transición con el área natural, ha sido la detonante de la elección de esta finca para la Celebración de Eventos (24 cada año), por su entorno y potencialidad, que en ningún caso pretende ejercer afección negativa alguna sobre la urbanización colindante. Así se recuerda dentro del informe:

En esta zona como en la anterior se ha ido plantando a lo largo de los años un gran número de árboles de muy diversa especies como algarrobos, olivos, alcornoques, almendros y cuprosas, entre otros, aspecto este que se mantendrá y mejorara a lo largo del periodo de Actividad que con este proyecto de actuación se pretende implantar, lo cual contribuirá a evitar la erosión del terreno y a mantener la calidad ambiental de la finca situada junto al Parque del Monte San Antón.

Por todo lo anterior se desestima el punto primero de la Alegación, debiendo no obstante recogerse la inclusión de todas las medidas correctoras de esta primera fase de construcción o instalación, incluidas en el Análisis de Efectos Ambientales, en el Proyecto que se presente para la obtención de la Licencia de Actividad, lo que ira igualmente dentro del acuerdo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación, tal y como también se ha recogido en el informe técnico de admisión a trámite de 21/01/2019.

Respuesta a la Alegación 1, respecto a la Utilidad Pública e Interés social:

Dentro del informe técnico hay un apartado concreto que justifica debidamente la Utilidad Pública y el Interés Social en base a la implantación de una actividad económica con muy poca incidencia en el Medio ambiente y su entorno contribuye a la financiación de los gastos de mantenimiento de la propia edificación y sus jardines con obligación legal de mantenimiento, así como de conformar una oferta en el sector de restauración de calidad que contribuye a poner en valor este paraje de gran calidad paisajística que se presenta como una atalaya desde la que se percibe casi toda la ciudad.

Esto además se justifica dentro del informe:

- *Utilidad Pública e Interés Social:*

...
A parte de la compatibilidad del uso sobre la categoría del suelo no urbanizable, la utilidad pública y el interés social de este tipo de actividad provienen del ofrecimiento a la ciudad de Málaga de una infraestructura de calidad, que viene a sumarse a otras ya existentes, pero que busca la excelencia y el respeto al entorno único preexistente preservando la cualidad medioambiental y natural, aplicando los máximos estándares de calidad, por lo que prima un número reducido de actividades, lo que redunda en la propia particularidad de los eventos y del lugar.

El compromiso de sostenibilidad de la actividad se extiende a la preservación y el fortalecimiento del entorno ajardinado, forestal y natural en el cual se implanta. Este compromiso con la naturaleza se extiende a la reforestación del entorno, no obstante esto quedará supeditado al trámite medioambiental posterior para la consecución de la licencia de actividad.

Por todo ello se desestima el punto segundo de la Alegación, puesto que esta actividad está recogida dentro de las señaladas como de Interés Público para este tipo de suelo, por lo que se considera justificada tanto en la documentación presentada en el Proyecto de Actuación como en el informe técnico de admisión a trámite.

Respuesta a la Alegación 1, respecto a la insuficiencia de medidas correctoras contra la posible contaminación acústica de la actividad:

Es necesario recordar que el Análisis de Efectos Ambientales estudia y propone medidas para la fase de implantación del uso dentro de la parcela mediante el PA. Tras esto será en el momento de la solicitud de la Licencia de Actividad con su tramitación medioambiental correspondiente cuando se compruebe el cumplimiento de la normativa de Ruido, contaminación y el resto de ordenanzas municipales que regulan esta materia, es por ello que entonces el Proyecto que se pretenda implantar, donde se define la actividad, asi como sus instalaciones entre las que se encuentra la carpa, fijara los niveles sonoros máximos de emisión que permita la ley y que serán de obligado cumplimiento.

Considerando que se debe cumplir con la normativa, y teniendo en cuenta que no es este el momento procedimental para su supervisión, dado que se trata de una actividad donde la música es un complemento que cumplirá con los niveles sonoros permitidos en este tipo de actividad, se desestima igualmente este punto tercero de la Alegación.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	71/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Por todo lo anterior se Desestima la Alegación presentada por la Comunidad de Propietarios de Pinares de San Antón que solicita la denegación de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Por último y considerando que la alegación presentada por los Promotores del Proyecto de Actuación no hace sino recalcar el contenido de su documentación, es decir mantiene lo recogido y por lo tanto es favorable a la tramitación del PA, no se comenta considerando que la alegación presentada en contra de la tramitación del Proyecto de Actuación ha sido desestimada.

PROPUESTA

1.Desestimar la alegación presentada por Don. Jesús García Asenjo en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinares de San Antón.
2.Proceder a la Aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en "Huerta del Conde" para el desarrollo de la actividad de celebración de eventos, conforme a la documentación técnica fechada el 11 de diciembre de 2018, y Análisis de los efectos Ambientales fechado el 20 de noviembre de 2018."

CONSIDERANDO que el informe técnico transcrito **resuelve de forma motivada todas las cuestiones planteadas por los interesados en el expediente**; y teniendo en cuenta a mayor abundamiento las alegaciones presentadas por la entidad promotora del Proyecto de Actuación, que vienen a resaltar las motivaciones de interés público que asisten a la implantación de la actividad en el SNU que nos ocupa; incidiendo para ello en la puesta en valor de la repoblación arbórea y mejora de la finca por parte de los propietarios; la mínima utilización que se plantea en relación a la superficie de la parcela y la no previsión en el proyecto de nuevas edificaciones ni construcciones.

Razonándose la compatibilidad del Proyecto de Actuación con el PGOU de Málaga, así como con el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, por cuanto *"el uso previsto no se pretende implantar en conflicto y ni siquiera al margen de los valores medioambientales, sino que, al contrario, se trata de visibilizar los mismos y ponerlos de manifiesto y en relación la vida social y económica de la ciudad"*

CONSIDERANDO por otra parte, que tal y como se ha recogido en el acuerdo de admisión a trámite, la **justificación de la modificación que se plantea** ha quedado acreditada en el informe técnico del Departamento de **21 de enero de 2019** respecto a la justificación de la Utilidad Pública del presente Proyecto de Actuación, la viabilidad de la propuesta, la procedencia de su implantación en SNU, el análisis de su incidencia territorial y ambiental, el plazo de duración de la cualificación urbanística, la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, así como en definitiva el encaje legal y urbanístico de la propuesta; todo ello conforme las determinaciones recogidas en los arts. 42 Y 52 de la LOUA, así como art. 14.1.18 y art. 14.4.9 PGOU.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido con fecha 4 de abril de 2019 por **la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** de conformidad con los arts. 43.1.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20 de febrero de 2014).

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	72/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

CONSIDERANDO que conforme el art. 42.1 de la LOUA y 14.1.18 PGOU tienen la consideración de **actuaciones de interés público** en terrenos clasificados como suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada con incidencia en la ordenación urbanística **en las que concurran los requisitos sustantivos de utilidad pública o interés social**, así como la procedencia o necesidad de su implantación en dicho suelo. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Señalándose que conforme al apartado 3º del citado artículo 42 de la LOUA, así como art. 14.1.19 PGOU, las Actuaciones de Interés Público requieren la formulación del Plan Especial o del **Proyecto de Actuación** pertinente, para cuya aprobación es precisa la concurrencia de los requisitos sustantivos anteriormente señalados, de lo que se desprende que **la constatación de dichos requisitos para calificar de interés público la actuación objeto de los proyectos que se formulen corresponde apreciarla a esta Administración municipal en función de la ponderación que, de los mismos se efectúe, fundadamente por los servicios técnicos municipales.**

CONSIDERANDO que, conforme el art. 52.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los actos que pueden realizarse en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de especial protección, se encuentran las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones previstas y **permitidas por el Plan General de Ordenación Urbana o Plan Especial que sean compatibles con el régimen de protección a que estén sometidos**.

Resultando de aplicación el art. 14.1.9 PGOU 2011 "Áreas de Sensibilidad Paisajística" que define este tipo de suelos de la forma que sigue:

"Corresponde estas áreas a los suelos, de similares características de los anteriores, situados en la proximidad a la corona urbana de esta unidad. Junto a sus limitaciones como monte, su situación en esta corona, junto a las carreteras de circunvalación de la ciudad, y la exposición de sus vertientes que miran al mar, hacen de esta área un espacio de alta sensibilidad paisajística. La delimitación recoge un entorno inmediato de al menos mil quinientos metros cuyo límite varía en función de las líneas de cumbre situada al norte.

Estableciéndose como **condiciones de uso** las mismas recogidas en el art. 14.4.8, que incluye como usos permitidos las Actuaciones de Interés público definidas en el apartado 1.2 b) **Establecimientos hoteleros, moteles, aparta-hoteles y asimilados**, entre los que se encuentra el uso que se pretende dar en el Proyecto de Actuación, pues se trata de la "*habilitación de los jardines y el sótano bajo la terraza existente, para la celebración de eventos"*

CONSIDERANDO que, conforme a los arts. 42.5 D) de la LOUA y 14.1.20.2.6.h), i) y j) del PGOU-11, el promotor de la actividad ha de asumir, al menos, las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y a la constitución de la garantía previstas en el art. 52. 4 y 5 de dicha Ley, y la obligación de

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	73/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

solicitar licencia en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

La citada **prestación compensatoria**, cuyo destino será el Patrimonio Municipal del Suelo, se devengará con ocasión del otorgamiento de licencia, en cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, y la **garantía** referida, en cuantía mínima del 10% del importe de la inversión que requiera la materialización de la actuación, para responder de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos; significándose que dicho importe deberá ser determinado en el trámite de solicitud de Licencia de Actividad.

CONSIDERANDO por otra parte**,** que a tenor de la previsión contenida en el artículo 14.1.3 del vigente **PGOU-11, el uso previsto en el presente Proyecto de Actuación para desarrollo de la actividad de celebración de eventos deberá quedar vinculado a la totalidad de la superficie de la parcela afecta normativamente**, en función de la categoría de suelo no urbanizable, **mediante inscripción registral** que exprese las limitaciones en cuanto a su divisibilidad, edificabilidad y obligaciones impuestas por la autorización, considerándose inedificables para futuras parcelaciones o segregaciones.

Significándose que el cumplimiento de la citada condición deberá hacerse efectivo en el trámite de solicitud de Licencia a través de la condición menos onerosa planteada por el promotor del expediente en escrito de fecha 4 de marzo de 2019: **Anotación en el Registro de la Propiedad, de una condición especial de vinculación de las parcelas que integran el ámbito al uso que autoriza el presente Proyecto de Actuación** en los términos del art. 1.4 del Real Decreto núm. 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (RCL 1947\476, 642 y NDL 25952) sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; para lo cual se expedirá certificación administrativa del presente acuerdo.

CONSIDERANDO que de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística de **21 de enero de 2019** y en los términos de lo dispuesto en los artículos 10.4.2 y 10.5.3 del vigente PGOU 2011, puesto en relación con la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, deberá emitirse informe por parte del **Servicio de Parques y Jardines de este Excmo. Ayuntamiento,** referido a estudio pormenorizado de especies existentes y propuesta de sustitución y/o reposición con las especies y portes adecuados según el art. 10 de la citada Ordenanza; señalándose que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del PGOU *dicho estudio deberá obtener un informe técnico municipal específico, positivo en la consecución de la licencia, ya sea de obra nueva, reforma, demolición o tala de árboles.*

CONSIDERANDO que conforme lo dispuesto en los arts. 52.4 LOUA y art. 14.1.21 PGOU 2011, los actos que se autorizan con el presente Proyecto de Actuación tendrán una

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	74/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización; la cual se fija en 20 años, renovables, ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de 21 de enero de 2019.

Significándose asimismo que "*la autorización tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso autorizado. Si transcurre un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanude se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna. En este caso será precisa un nuevo procedimiento de autorización. La modificación del uso autorizado precisa, así mismo, de un nuevo Proyecto de Actuación o Plan Especial. "*

CONSIDERANDO que los Proyectos de Actuación no se encuentran incluidos entre los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica que recoge del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, del art. 40 modificada por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo; y por otra parte la exigibilidad del Análisis de Efectos Ambientales del art. 14.1.20.2.6.g) del PGOU-11 que se aprueba con el presente procedimiento.

CONSIDERANDO que la **competencia** para resolver sobre la aprobación o denegación del Proyecto de Actuación que contenga la citada propuesta, viene expresamente atribuida al Pleno municipal en el artículo 43.1.e) de la LOUA en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, por lo que compete al Pleno municipal la aprobación del Proyecto que admitió a trámite la citada Junta de Gobierno Local con fecha 13 de abril de 2018, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base a lo dispuesto en el citado artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales y materiales estudiados y a la vista, también, del informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, se propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Jesús García Asenjo, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinares de San Antón *en base a los fundamentos contenidos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de abril de 2019 antes transcrito; así como las contenidas en el presente informe propuesta.*

SEGUNDO Una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Acuerdo de *"Quedar enterado y ejecutar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	75/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 10 de mayo de 2013, y Auto de Aclaración de 1 de julio de 2013, dictadas en recurso contencioso-administrativo nº 836/2009 que se ha seguido a instancias de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Pinares de San Antón", contra el Decreto 308/2009 de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga", de Sentencia Aprobar el "Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en "Huerta del Conde" para desarrollo de la actividad de celebración de eventos" (PL1121/15); ***Aprobar el "Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en "Huerta del Conde" para desarrollo de la actividad de celebración de eventos",*** *promovido por MERILINAYA S.L, representada por Alejandro Rodiles-San Miguel Soler, de acuerdo con documentación técnica fechada 11 de diciembre de 2018 y Análisis de Efectos Ambientales fechado 20 de noviembre de 2018, de conformidad con el informe técnico del Departamento de 3 de abril de 2019 y los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

TERCERO.- Publicar *el presente Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 43.1 f) de la LOUA.*

CUARTO.- *Advertir a la mercantil promotora que* ***la aprobación del Proyecto de Actuación implica la obligación*** *de* ***solicitar la preceptiva licencia urbanística municipal*** *en el* ***plazo máximo de un año a partir de dicha fecha****, de acuerdo con lo previsto en el artº 42.5 D) c) de la LOUA, así como* ***la asunción de los siguientes compromisos*** *que se deberán hacerse efectivos en el trámite de Licencias, ante el Departamento de Licencias y Protección Urbanística:*

- Prestar mediante aval bancario, la garantía definida en el art. 52.4 de la LOUA *para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de labores de restitución de los terrenos, que consistirá en el 10 % del importe de la inversión, cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.*

- Abonar la Prestación Compensatoria definida en el art. 52.5 de la LOUA *con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, que consistirá en el 10% del importe de la inversión y cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo. Todo ello en los términos expuestos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento de 21 de enero de 2019.*

QUINTO *Significar que durante el trámite de Licencia deberá acreditarse la* ***inscripción en el Registro de la Propiedad, de la condición especial de vinculación de las parcelas que integran el ámbito al uso que autoriza el presente Proyecto de Actuació****n en los términos del artículo 14.1.3 del vigente PGOU-11; para lo cual deberá certificarse el presente Acuerdo de Aprobación.*

SEXTO *Significar que asimismo en el mencionado trámite de Licencia* ***deberá constar la emisión de informe técnico del Servicio de Parques y Jardines de este Excmo. Ayuntamiento*** *en los términos de los artículos 10.4.2 y 10.5.3 del vigente PGOU*

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	76/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

2011, puesto en relación con la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.

SÉPTIMO.- *Significar de conformidad con el art. 52.4 LOUA y art. 14.1.21 PGOU 2011, que los actos autorizados en el presente Proyecto de Actuación tendrán una* ***duración limitada, aunque renovable, de 20 años,*** *y la autorización tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso autorizado. Si transcurre un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanude se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna. En este caso será precisa un nuevo procedimiento de autorización. La modificación del uso autorizado precisa, así mismo, de un nuevo Proyecto de Actuación.*

OCTAVO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos:*

- A la entidad promotora del expediente.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.
- A la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Pinares de San Antón, representada por Jesús García Asenjo.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos de lo dispuesto en art. 18 Real Decreto Legislativo 1/2004 del Catastro Inmobiliario.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 2. Málaga Este.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 12 de abril de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Abierto el debate la Sra. Torralbo Calzado: Bueno, se tiene que ver con la aplicación de la sentencia. Lo que me han explicado es que parece ser que incluso con la modificación de este suelo a suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial urbanística del POTAUM, supongo, sería compatible con la aprobación de este proyecto de actuación, cuestión que, leídas las alegaciones y entendidos los argumentos que la Asociación de Vecinos de Pinar de San Antón expone, pues la verdad que me sorprende porque los argumentos desestimatorios no me parece que acaben con los argumentos que se interponen, no rebate lo suficiente. Además, bueno, apreciar que he dicho antes que hay un pequeño error de confusión en una de las páginas sobre lo que es el proyecto.

Nosotros la verdad es que hemos leído las alegaciones, entendemos que hay una actividad con música, con ruido, que es una zona de especial protección que se enmarca en los Montes de Málaga y que un espacio de eventos ahora mismo allí pues no hay una

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	77/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

necesidad como para que pueda producir esa alteración del medioambiente. Y como bien dicen las alegaciones, aunque se diga que hay interés general en ese tipo de actividades, que lo dudamos, entendemos que no puede estar por encima del interés general del medioambiente, del cuidado y de esa protección, que y que de alguna manera una actividad nociva, molesta e insalubre, como son las de hostelería y tal, pues choca bastante con este tipo de protección medioambiental.

Así que vamos a votar en contra de este punto.

El Sr. Cardador Jiménez: Bueno, darle las gracias a la Sra. Torralbo porque en la propuesta al órgano decisorio, como bien dijo, hay un error, un lapsus informático. Donde pone: «promovido por Caterpillar Centro De Formación, S.L.», para que conste en acta, tenía que poner: «Merilinaya, S.L.», para que conste en acta.

Y por otro lado, entrando en el fondo del asunto, se trata de una parcela, como Uds. han podido ver en el expediente. La parcela tiene 82 839 metros cuadrados de suelo. Este proyecto de actuación que me proponen a la aprobación se centra exclusivamente a 8072 metros cuadrados, exclusivamente estamos hablando de 8072, que es sobre todo el camino de la entrada, la zona del jardín y la parte del bancal; no afecta a ningún tipo de especie arbórea ni protegida.

Y la posibilidad de contaminación acústica o de ruido, dense Uds. cuenta que hay un camino de acceso de más de 630 metros de longitud que entra en la finca y la actividad es totalmente integrable en el suelo no urbanizable de especial protección porque la zona construida está bajo rasante de la terraza, se hace una compactación del terreno en zona desmontable con tema temporal, hay unos aseos que se utilizan en la zona de los aseos existentes, hay una serie de medidas tendencias de red de telefonía y electricidad compatibles y hay una inversión aproximada de 160 000 euros. No es una inversión muy fuerte, ¿no? Solamente es para permitir esa actividad que puede tener un plus más para la ciudad, que es un tema de restauración.

La Sra. Torralbo Calzado: Agradecer la exposición. Y es verdad que en principio uno podía pensar que ese tipo de actividades no, pero si en todo el suelo no urbanizable de este estilo permitimos esta actividad, obviamente careceríamos entonces de ningún tipo de protección. Y como en algún momento hay que poner el freno, pues creemos que hay que empezar ya, que ahora mismo se ha dotado y se ha calificado ese suelo con esa protección para que no se convierta aquello, que además sabemos que cuando empieza una actividad económica, luego es muy difícil no permitirle modificaciones de esos estudios de detalle. Lo acabamos de ver tras dos modificaciones en un equipamiento, ¿por qué no lo vamos a ver aquí sucesivamente?

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	78/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Es quizá una desconfianza por nuestra parte, pero justificada en la trayectoria de otras muchas actuaciones que hemos visto a través de la Gerencia, así que mantenemos nuestro voto negativo.

Sometido a votación el informe-propuesta trascrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Concejal no adscrito (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), con la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular (5), dictaminó desfavorablemente los acuerdos propuestos, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria del expediente.

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio y Vivienda:

Punto nº 10- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 8 de abril de 2019, relativa a la demolición de la tribuna de los pobres y el proyecto de remodelación de calle Carretería, que esencialmente es como sigue:

*"*La última mesa de participación ciudadana celebrada en día 4 de abril respecto a la tribuna de los pobres y el proyecto de semipeatonalización del eje Carretería-Álamos ha vuelto a poner de manifiesto la falta de consenso y el desacuerdo entre las asociaciones vecinales y las propuestas del equipo de gobierno y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), pese al rechazo unánime a muchas de las cuestiones proyectadas se piensa hacer oídos sordos y seguir adelante con los planes respecto a la renovación urbana de este espacio tan emblemático de nuestra ciudad.

De todas las medidas planteadas, la más enconada es la demolición de la tribuna de los pobres para realizar una nueva escalinata, mucho más pequeña, ya que un ascensor y una administración de loterías encajonada en la misma ocuparían un tercio de la actual escalinata, lo que supondría una modificación radical de su estructura, ya no sería una tribuna ni tan siquiera una escalinata sino una simple escalera de subida y bajada, sin alma ni corazón, al eliminarse las jardineras que existían en ese espacio también.

Los colectivos vecinales califican este entorno de emblemático y rechazan la demolición de la tribuna de los pobres, para la que hay proyectada un cambio de imagen radical que incluye eliminar los maceteros centrales que dividen la escalinata en cuatro tramos, el traslado del quiosco de la lotería hacia la escalera y la instalación de un ascensor en la misma, así como ocultar el muro de mampostería de gratino con la instalación de plantas colgantes en una especie de jardín vertical.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	79/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El ascensor y kiosco de la administración de loterías supondría eliminar uno de los tramos de escalera por completo y ocuparía un tercio de la tribuna de los pobres, lo que junto a la demolición de la actual escalinata y eliminación de las jardineras alteraría su fisionomía y resultaría una transformación radical de su actual imagen y configuración, por lo que nuestro grupo municipal plantea que se mantenga la actual tribuna de los pobres simplemente rehabilitándola e integrándola respecto a los materiales que se vayan a emplear en la remodelación de c/ Carretería y sintonizando su diseño con los existentes en la zona BIC.

La oposición vecinal se ha incrementado con el anuncio in situ del equipo de gobierno, el dicha reunión, de dos modificaciones en el proyecto para Carretería y Álamos: restricción del tráfico en todo el tramo y plataforma única, esto es, eliminar el bordillo entre acera y calzada para ponerlos al mismo nivel, ya que estos colectivos argumentan que la solución de la plataforma única ya se ha implementado en otras zonas del centro y no es eficiente ya que los vehículos invaden las aceras reservadas al peatón, aunque suponga una reducción de la velocidad del tráfico a 20 km por hora y la prioridad sea para el tránsito peatonal.

Además, aunque exista un compromiso de no autorizar más terrazas que las existentes en la actualidad, los colectivos vecinales temen que eso se pueda cambiar en el futuro o que se aprueban planes de aprovechamiento, que son excepciones de la norma aprobados por la GMU, que favorezcan la extensión de las terrazas.

Los residentes en el casco antiguo quieren evitar lo que consideran una posible "tabernalización" del corazón de la ciudad y ponen como ejemplo el entorno de la Catedral y de otros espacios públicos del centro histórico tras ser peatonalizados.

Los colectivos vecinales, así, quieren que el Consistorio se comprometa por escrito y de manera vinculante a no permitir ninguna autorización futura de terrazas ni de ninguna otra ocupación de la vía pública por parte de negocios privados, e inciden en que en el Centro Histórico se está usurpando usurpa el espacio público a las personas y peatones para cederlo a la actividad privada hostelera.

También reclaman planos de todas las áreas susceptibles de ser ocupadas por terrazas en las tres zonas afectadas, pero nos indican que todavía no los han recibido. Los colectivos vecinales recuerdan que estos proyectos se financian con fondos europeos y es esencial, por tanto, la participación y aceptación vecinal.

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

1º.- Rechazar la demolición de la tribuna de los pobres e instar al equipo de gobierno a que mantenga su configuración e imagen actual rehabilitándola, a la vez que

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	80/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

integrándola respecto a los materiales que se vayan a emplear en la remodelación de c/ Carretería y sintonizando su diseño con los existentes en esta zona BIC.

2º.- Instar a equipo de gobierno a mejorar el diseño propuesto que elimina los bordillos en el proyecto de remodelación de calle Carretería, así como evitar autorizar más terrazas en el futuro que las existentes en la actualidad y comprometerse a que no se aprueben planes de aprovechamiento que favorezcan la extensión de las terrazas.*"*

Abierto el debate el Sr. Zorrilla Díaz: Sí, gracias, Presidente. Buenos días a todas las personas presentes. Bien, la última Mesa de Participación Ciudadana, celebrada el día 4 de abril, respecto al proyecto de reforma del eje Carretería-Álamos ha puesto de manifiesto una falta de consenso y desacuerdo entre las asociaciones vecinales, o algunas de ellas, y el Equipo de Gobierno.

El punto principal de desacuerdo y que también ha suscitado la alarma entre colectivos defensores del patrimonio histórico es el proyecto de reforma de la Tribuna de los Pobres para hacer una nueva escalinata, una nueva escalinata de la que se critica que es mucho más pequeña. Si bien se ha abandonado el proyecto inicial, que era rectangular, y se sigue manteniendo la tipología anterior de ser semicircular, sin embargo, se ve muy reducida, no ya solo por el ascensor con el cual parece que hay consenso porque supone un elemento de accesibilidad. El ascensor no es el problema, sí lo es también el que se encajone la administración de lotería en esa misma escalinata restándole espacio y la eliminación también de las jardineras que había en ese espacio.

Es un entorno emblemático que tiene una significación también especial en Semana Santa, en estas fechas en que nos encontramos, se oculta también al muro de mampostería de granito con una especie de jardín vertical. Hay otros elementos que ponemos de manifiesto la falta de consenso y convendría intentar llegar a un acuerdo con todos los actores vecinales, que es la plataforma única que elimina el bordillo entre la acera y la calzada para ponerlo al mismo nivel.

Nosotros, en cuanto a este elemento, no nos manifestamos porque creemos que hay elementos para defenderlo, elementos a favor y elementos en contra. El bordillo no deja de ser siempre una barrera arquitectónica que en la medida de lo posible hay que eliminar, siempre que se preserven dos cuestiones: que con bolardos o con otro tipo de obstáculos se impida que estacionen los vehículos en la acera, y segundo, que no sirva de excusa para que sea invadida la acera por terrazas de los establecimientos hosteleros.

Por tanto, los acuerdos que proponemos son dos, si bien en el segundo voy a hacer una pequeña modificación o autoenmienda.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	81/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En el primero: «Rechazar la demolición de la Tribuna de los Pobres e instar al Equipo de Gobierno a que mantenga la configuración e imagen actual rehabilitándola», adaptándola a los elementos de accesibilidad en cuanto a tamaño de escalones...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

...y el ascensor también, integrándola también respecto a los materiales que se vayan a emplear en la remodelación.

En el segundo punto: «Instar al Equipo de Gobierno a mejorar el diseño propuesto...». Quitaríamos «el que elimina los bordillos». Quedaría: «Instar al Equipo de Gobierno a mejorar el diseño propuesto en el proyecto de remodelación de calle Carretería y evitar autorizar más terrazas en el futuro que las existentes en la actualidad y comprometerse a que no se aprueben planes de aprovechamiento que favorezcan la extensión de las terrazas»".

El Sr. Espinosa Sampedro: Sí, buenos días. A favor, gracias.

El Sr. Carballo Gutiérrez: Sí, buenos días. Nosotros estamos a favor de lo que se plantea en esta moción respecto sobre todo a la Tribuna de los Pobres porque lo que viene a expresar este acuerdo es lo que nosotros hemos hecho público también. Queremos que se rehabilite, evidentemente, para que se adapte al entorno y sobre todo también a los materiales que se van a emplear en la peatonalización o semipeatonalización de Carretería, pero queremos que mantenga la misma fisonomía, a ser posible, que tiene actualmente y que esa esencia que tiene, evidentemente, no tiene mucho valor arquitectónico, pero sí tiene un valor histórico en nuestra ciudad y entonces que se respete lo máximo posible. Vamos a votar que sí al primer punto.

Y en el segundo punto nos vamos a abstener entendiendo que tiene un fondo con el que sí que estamos de acuerdo, pero bueno, también creemos que hay que darles un poquito de margen a los técnicos, que son los que hacen este tipo de diseño de estos proyectos y, bueno, y esa mejora de un proyecto que, como siempre se suele decir, todo es mejorable, ¿no? Pero bueno, queremos también que se pueda dar ese margen de confianza a los técnicos, evidentemente, que son los que saben y hacen el trabajo. Y por ese motivo, entendiendo también que sí podemos compartir en cierta forma el tema de que no se desmadre el tema de las terrazas en esta zona, pero por el motivo que decía anteriormente, nos vamos a abstener en el segundo punto".

La Sra. Torralbo Calzado: Sí, gracias. Bueno, con los acuerdos obviamente estamos a favor y son aquellos que han pedido los propios vecinos. Los vecinos que participan en la jornada de EDUSI, del proyecto de EDUSI, de lo cual además creemos –y

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	82/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

debiera ser así si no lo es plenamente– que su participación y su poder de decisión es vinculante en este tipo de proyectos europeos, pues no están para nada de acuerdo con esta modificación y pérdida de entidad, aunque sea una entidad tardía y no sea de valor arquitectónico de la Tribuna de los Pobres. Entienden que el diseño propuesto, aparte de que cumplirá los materiales y cumplirá, pero es que no ha tenido ni una barandilla. O sea, era como dar una sensación de vacío y de precipicio muchísimo más grande que la que hay ahora.

Entonces, bueno, que creemos que hay que mantenerla, que realmente escuchemos a la ciudad, no solo incluso a los vecinos, es que la ciudad está hablando de este tema y está diciendo que no quiere esta modificación, e incluso se habló de que renunciaban al ascensor si era el impacto que tenía. Pero es que también se habló del muro de mampostería, que no quieren como jardín vertical, porque lo que quieren son zonas verdes, no solamente vallas de paredes verdes, que dan un aspecto refrescante pero que no aportan gran cosa. Creen que ese muro de mampostería es sólido, y estando limpio y decente y quitado todo lo que hay delante, pues no tiene por qué modificarse.

El acceso se puede mejorar; si hace falta el ascensor, se pondría el ascensor, pero creo que en Málaga hay sitios muchísimo más necesarios inaccesibles que estarían locos por tener un ascensor. Desde luego el quiosco de lotería tiene unas dimensiones excesivas.

Y respecto al tema de la plataforma única, obviamente la mejora de accesibilidad se daría con ella, pero es que resulta que genera muchos problemas: problemas de camiones, problemas de invasión de la acera, y no solo aparcados, sino cuando están circulando. Circular por una vía hoy en día compartida con el tráfico se convierte en un auténtico riesgo.

Y además, por cierto, hay otro problema que no sé cómo se ha solucionado porque no fueron capaces de explicarlo en el proyecto EDUSI, y es cómo la salida y recogida de pluviales se va a hacer en el momento que desaparezcan bordillos y demás. Si es al estilo, como se dijo, de calle Císter, pues la verdad, tobillos doblados, estamos ya cansados, porque realmente ese tipo de vías de plataforma única con esa recogida de agua a los lados y encima con tanto espacio lo que provoca es que constantemente el peatón se tenga que retirar cuando vienen los taxis, ambulancias y demás vehículos que circulan y muchas veces se producen, pues eso, el doble de tobillos, porque no tiene mucho sentido cómo se recogen ahí las pluviales. Entonces creo que hay mejorar el diseño.

Creo que hay que atender a los vecinos, que son los principales activos en este proyecto, aunque haya otros *lobbys* de poder y otras influencias como hosteleros y cofradías –hay que decirlo, por qué no– que tienen también interés en que sea de

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	83/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

determinadas maneras el proyecto, pero los vecinos son los que viven y el proyecto además va por mejorar la habitabilidad, por no perder población en el centro y ahí tenemos que escucharlos. Como lo que dicen los vecinos es prácticamente lo que aquí se dice y piden específicamente...". (Se apaga el micrófono automáticamente) ...que se comprometa el Equipo de Gobierno a que no se van a instalar más terrazas de las que hay, pues creo que deberíamos de escucharlos si no queremos tener que devolver finalmente el dinero, como ocurrió en la plaza de Camas.

El Sr. Brenes Cobos: Sí, buenos días a los miembros de la Comisión de Pleno. Nosotros vamos a apoyar la iniciativa. Hemos hecho incluso alguna rueda de prensa en aquel espacio justamente pidiendo lo que entiendo que están pidiendo además las asociaciones del propio centro histórico. Y es que en las ciudades hay espacios que van mucho más allá de sus valores arquitectónicos o monumentales; tienen una gran parte de carga sentimental, identitaria para la ciudad, donde los malagueños, pues bueno, nos reconocemos. Y les pongo de ejemplo Hoyo de Esparteros y La Mundial, lo que desgraciadamente hemos perdido, ¿verdad?

Y ahora pues le pongo de ejemplo lo que aquí se trae también a colación, en esta moción, que es la Tribuna de los Pobres. Solamente tenían que darse ayer una vuelta por allí a las once de la mañana, ¿verdad?, donde justamente allí estaba yo, en esa Tribuna de los Pobres, pues viendo pasar las cofradías de Málaga, ¿verdad? Y créanme que el espacio, como digo, está más que justificado el respetarlo, ¿verdad? Ayer eran muchos cientos, miles de personas, las que se agolpaban en ese entorno de Carretería y la Tribuna de los Pobres. Y como les digo, más allá de sus valores arquitectónicos, están los valores sentimentales, valores sentimentales que tienen que ver con la colectividad, con la memoria de la ciudad de Málaga.

Por lo tanto, respetemos, hagamos caso a la ciudadanía, a lo que nos están trasladando en esas mesas de trabajo que se están celebrando, y no cometamos atentados contra lo que es la historia de nuestra propia ciudad.

Nosotros apoyamos la iniciativa. Gracias.

El Sr. Pomares Fuertes: Sí, por nuestra parte, lo primero, Sr. Zorrilla, ahora mismo es que lo del Equipo de Gobierno... Yo hablaría del equipo redactor, porque el Equipo de Gobierno todavía no ha intervenido en el proyecto. Entiendo que como después vamos a tener el Consejo de Urbanismo, que es el momento del debate político, incluso los grupos políticos aportemos. Como saben, estas mesas de participación son mesas de trabajo, no son ni las asambleas EDUSI, no están los políticos porque son mesas de trabajo entre los técnicos redactores y los vecinos.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	84/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Y es más, la premisa que desde los grupos políticos le podemos poner al equipo redactor es que llegue a un consenso y a un acuerdo. No se puede aprobar un proyecto –en eso estoy de acuerdo con la Sra. Torralbo– sin el consenso de los vecinos. Entonces, llevan cuatro sesiones y la directiva por lo menos que ha dado este Equipo de Gobierno es que tienen que llegar a un acuerdo, pero nosotros todavía no nos hemos pronunciado. Es más, hay cosas que a mí personalmente –y yo creo que lo hemos hablado– a lo mejor no le gustan del proyecto actualmente, pero tengo que esperar a que termine esa mesa de trabajo para trasladar; hay cuatro.

Es más, en las últimas, efectivamente –digo, por orden de cuestiones principales–, lo de las mesas y sillas se ha dicho en las asambleas que no haya, salvo lo que se ha acordado. La propuesta que nos van a pasar a la mesa es que salvo donde existan, que creo que son dos puntos, pero esa es la propuesta que nos van a pasar de la mesa, que yo he leído las actas, pero quiero decir, hasta que no... No lo he visto todavía reflejado en el proyecto porque el proyecto no está todavía redactado hasta que se termine. De todas formas queda incluso una asamblea definitiva para llegar al consenso y tal.

Después, en lo de los bordillos, en principio se dijo que sí. Después, a la demanda de los colectivos de accesibilidad, se pidió que no, que se quitara y se hiciera la plataforma única y los vecinos dijeron que sí, que aceptarían plataforma única siempre y cuando la primera premisa de las mesas y las sillas estuviera. Entonces creo que es una cuestión que están hablando entre los propios vecinos y los grupos de accesibilidad que no quieren el bordillo. Yo lo dejaría porque el debate todavía está abierto. Yo soy de no bordillos. Pero para eso hemos tenido que hablar con Tráfico también porque los vecinos lo que no quieren es que si quito el bordillo haya riesgo porque ahora hay mucho tráfico. Le hemos pedido a Tráfico un estudio de bajar la intensidad de tráfico porque si no habría que poner el bordillo por seguridad. Es decir, que todo ese debate es que está todavía muy abierto.

Y en cuanto a la Tribuna de los Pobres, es verdad que todo este debate se ha abierto en la ciudad a raíz de las fotos, que no están completas, pero yo también hay cosas de la Tribuna de los Pobres que no acabo de entender. Quiero decir, porque por un lado... Claro, el problema es cuando se quiere todo. Hay que reformar la escalera por los motivos de accesibilidad, porque no cumple la normativa de escalón y la normativa europea te obliga a cambiarlo; pero por otro lado, tenemos el quiosco, que además es una concesión estatal, no es municipal, y con lo cual está protegido el espacio de ese sitio; y después tenemos lo del ascensor que lo han pedido los colectivos de accesibilidad porque dicen que son doscientos metros lo que tienen que bajar hasta bajo. Entonces, entre la gente que no quiere impacto, entre la gente de accesibilidad que quiere el ascensor, entre... Es la cuestión.

Paseo de Antonio Machado nº 12 ▪ 29002 ▪ Málaga ▪ TLF. 010 Y 902.210.250 ▪ CIF_ P - 7990002 - C ▪ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	85/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Quiero decir, que yo creo que ahí queda mucho debate todavía. Yo estoy de acuerdo con Ud. en que todavía no hay consenso, efectivamente, porque hay muchos grupos cada uno con sus intereses, y yo lo entiendo, es normal.

Entonces, yo, sin ánimo de... con el compromiso de que este proyecto se tiene que aprobar por el Consejo de Urbanismo y yo creo que ese es el momento de que los grupos políticos nos pongamos de acuerdo y ya tomemos postura en una cosa y otra, dejemos a los grupos de trabajo a ver si son capaces ellos de presentar una propuesta consensuada, que vuelvo a decir que ahora mismo no es fácil por la diversidad de intereses. Ahora MAHOS ha protestado justamente por ese acuerdo vecinal y quiere participar en las mesas.

Entonces, yo creo que les pedirías a los grupos, en el ánimo de que incluso les digo que yo todavía hay cosas del proyecto que no nos gustan y que el Equipo de Gobierno todavía no quiere opinar sobre ese tema hasta que nos expresen una propuesta definitiva de los grupos de trabajo. Que vuelvo a decir que lo que nos presenten los grupos de trabajo habrá que respetarlo, pero después tenemos labor los grupos políticos y la asamblea EDUSI, que es donde sí ya podemos participar, y el Consejo de Urbanismo, que es el que tiene que decidir.

Entonces, le propongo lo siguiente. Sería el punto número 1: «Instar al equipo redactor del proyecto Carretería-Álamos –por no poner ni EDUSI– a que intente llegar al máximo consenso posible en la...», llámenle no digo ni reforma, en el estudio del proyecto de la Tribuna de los Pobres y de la calzada de Carretería-Álamos. Vuelvo a decir, yo estoy de acuerdo con Ud. en las barandillas, incluso en las jardineras, pero quiero decir, vamos a dejar que terminen y que nos digan.

Y en el segundo yo lo dejaría incluso, tal, y lo podemos votar. Quiero decir, que lo de autorizar las mesas y sillas, en eso sí ha habido ya consenso y está en el acta de septiembre, salvo, vuelvo a decir –y lo digo para que no nos llevemos sorpresas–, que los propios vecinos las que ya tuvieran, que creo que son dos sitios.

Entonces, le rogaría eso por decir es que el debate todavía está abierto y si votamos una cosa, mañana vamos a tener el grupo de accesibilidad aquí presentando una moción diciendo que por qué quitamos el ascensor o por qué no rebajamos los escalones del bordillo o por qué... Cuando ya saben mi debilidad también por el tema cofrade también en ese sentido, pero hay que escuchar a los vecinos y dejar a ver si son capaces de consensuar entre ellos algo que ahora mismo, vuelvo a decir, está bastante difícil, estoy de acuerdo con Uds.

Paseo de Antonio Machado nº 12 ▪ 29002 ▪ Málaga ▪ TLF. 010 Y 902.210.250 ▪ CIF_ P - 7990002 - C ▪ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	86/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El Sr. Zorrilla Díaz: Sí, gracias, presidente. Bueno, yo le iba a proponer algo parecido en ambos puntos. Como decía Ud.: «Instar al equipo redactor a buscar el máximo consenso en cuanto a la reforma de la Tribuna de los Pobres». Lo que sí le propondría es que se mantenga el: «...manteniendo su configuración e imagen actual, rehabilitándola...», en fin, igual como sigue el párrafo hasta el final.

Y en el segundo punto lo mismo: «Instar al equipo redactor a buscar el máximo consenso en cuanto al diseño en el proyecto de remodelación de calle Carretería». Yo mantendría: «...así como evitar autorizar más terrazas», porque además, como Ud. dice, si hay consenso en eso, pues no hay inconveniente en que quede plasmado en el acuerdo".

La Sra. Torralbo Calzado: Sí, bueno, yo creo que es verdad que a lo mejor hay que mejorar algo de la accesibilidad, pero vamos, que parece que en Málaga no hay más problemas que en la Tribuna de los Pobres. Yo le recomiendo a la Gerencia que vaya a calle Pintor Emilio Herrera, que tuvo un proyecto participativo, bueno, de esos que decían que eran presupuestos participativos que desapareció y que nunca se ejecutó, o la subida de La Pelusa, o incluso en El Ejido, ¿no?, la parte que sube a El Ejido. O sea, tenemos lugares para mejorar la accesibilidad mucho más importantes porque no tienen otro tipo de accesibilidad.

Eso no quita que no haya que mejorar allí, obviamente, pero que les ha entrado mucha prisa cuando tenemos problemas muy serios donde personas no pueden llegar a su casa y creo que hay que priorizar la vida de las personas y la accesibilidad de verdad vital sobre una accesibilidad de comodidad, que en este caso hay otras vías y otros caminos de acceso.

Quería dejar constancia porque en estos años, cuatro años que llevamos, pues en los barrios se ha visto muy poca mejora de accesibilidad. No digo que ninguna, hay alguna, pero de las vitales de este tipo pues pocas; a lo mejor el acceso a una vivienda que sí que ha necesitado un vado, que ha necesitado una entrada, pero escaleras tenemos.... (Se apaga el micrófono automáticamente)

...la zona de La Mosca por ejemplo y lo que es El Polvorín.

A la vista de lo anteriormente expuesto los acuerdos quedaron redactados como siguen:

> "1º.- Instar al Equipo Redactor a buscar el máximo consenso en cuanto a la reforma de la Tribuna de los Pobres y a que mantenga su configuración e imagen actual rehabilitándola, a la vez que integrándola respecto a los materiales que se

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	87/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

vayan a emplear en la remodelación de C/ Carretería y sintonizando su diseño con los existentes en esta zona BIC.

2º.- Instar al Equipo Redactor a buscar el máximo consenso en cuanto al diseño propuesto de remodelación de C/Carretería, así como evitar autorizar más terrazas en el futuro que las existentes en la actualidad y comprometerse a que no se aprueben planes de aprovechamiento que favorezcan la extensión de las terrazas.*"*

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (13)**, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

1º.- Instar al Equipo Redactor a buscar el máximo consenso en cuanto a la reforma de la Tribuna de los Pobres y a que mantenga su configuración e imagen actual rehabilitándola, a la vez que integrándola respecto a los materiales que se vayan a emplear en la remodelación de C/ Carretería y sintonizando su diseño con los existentes en esta zona BIC.

2º.- Instar al Equipo Redactor a buscar el máximo consenso en cuanto al diseño propuesto de remodelación de C/ Carretería, así como evitar autorizar más terrazas en el futuro que las existentes en la actualidad y comprometerse a que no se aprueben planes de aprovechamiento que favorezcan la extensión de las terrazas.

Punto nº 11- Se dio cuenta de Moción del Portavoz y Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Juan Cassá Lombardía y D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, presentada el 8 de abril de 2019, relativa al barrio de Lagunillas, que esencialmente es como sigue:

*"*Lagunillas es un barrio histórico de nuestra ciudad, perteneciente al Distrito Centro. Un distrito de luces y sombras, donde nos podemos encontrar con la milla de oro, Calle Larios, y también alguna de las zonas más descuidadas de Málaga. Este es el caso de Lagunillas.

Desde que se comenzara a formar este barrio extramuros de la ciudad tras la llegada de los Reyes Católicos, ha sido cuna de insignes malagueños como Victoria Kent o Francisco Palma Burgos.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos hemos podido comprobar, junto a vecinos y comerciantes del barrio, la dejadez y la falta de inversiones en este entorno abandonado por las administraciones. Desde la propia Junta de Andalucía que dio portazo al famoso plan de las Tecnocasas, al Ayuntamiento que no ve más allá de la Plaza de la Merced y calle Victoria, límites invisibles entre un centro de primera y otro de segunda.

Los vecinos y comerciantes se quejan del deterioro urbanístico que está padeciendo Lagunillas. Un simple paseo por sus calles corrobora el discurso de estos vecinos al ver casas al borde del derrumbe y solares que salpican el barrio. Sin visos de mejora, la situación se va agravando lentamente.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	88/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Como suele ser habitual, el deterioro de un barrio viene acompañado por ciertos problemas de seguridad e incluso de venta de droga, como denuncian los vecinos en alguna de las casas abandonadas o semiderruidas que jalonan el barrio.

La no existencia de una iluminación suficiente en algunas de las calles, aumenta la sensación de inseguridad que viven los habitantes de este barrio. Algo que también ha supuesto que la mayor parte de los comercios cierren por las tardes, dejando una sensación aún más desangelada de un barrio que los vecinos ven cómo se va apagando poco a poco.

La proliferación de solares ha fomentado la presencia de plagas de ratas, incentivadas por la falta de limpieza de dichos solares y por la deficiente limpieza viaria de la que también se quejan los vecinos.

Pero algo que les preocupa seriamente y que creen puede hipotecar el futuro del barrio es el fenómeno okupación que en los últimos años está padeciendo, con cada vez más casas que sufren la patada en la puerta para ser ocupadas. Los vecinos temen el efecto llamada de este fenómeno y que limite la capacidad de regeneración de todo el entorno, un anhelo que hoy parece más un deseo romántico que una realidad en Lagunillas.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos Málaga creemos que Lagunillas merece una oportunidad. Merece una atención por parte de las administraciones, pero del Ayuntamiento en particular. En este sentido proponemos que se desarrolle un proyecto de rehabilitación urbanístico integral del barrio, con un eje que lo articule, la peatonalización de la calle Lagunillas. Esta actuación, junto con la apertura de algún acceso más a la calle Victoria como el que podría salir frente a la capilla del Rescate, que favorezca los flujos de personas por todo el entorno, y un plan de inversiones que mejoren el alumbrado y la limpieza, haría de Lagunillas un entorno de oportunidad. Los comercios volverían a resurgir y las calles se llenarían de nuevo de la vida que tuvieron y que empieza a ser un mero recuerdo de los más veteranos.

El barrio necesita no volver a sentirse extramuros de la ciudad. Los vecinos quieren un futuro para Lagunillas.

Por todo lo expuesto, desde nuestro grupo proponemos la adopción del siguiente:

ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno a poner en marcha un plan de rehabilitación integral del barrio de Lagunillas.

2.- Instar al equipo de gobierno a estudiar la peatonalización de calle Lagunillas como eje vertebrador del cambio de todo el entorno, comenzando desde el Jardín de los Monos.

3.- Instar al equipo de gobierno a abrir nuevos accesos con calle Victoria desde el barrio para aumentar los flujos de personas dentro de Lagunillas.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	89/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

4.- Instar al equipo de gobierno a realizar las inversiones necesarias para mejorar el alumbrado y la limpieza del barrio de Lagunillas.

5.- Instar al equipo de gobierno a aumentar la seguridad del barrio con más presencia policial, poniendo especial énfasis en evitar la venta de droga y los problemas que acompañan a la okupación.*"*

Abierto el debate el Sr. Carballo Gutiérrez: Gracias, Presidente. Bueno, Lagunillas todos lo conocemos, es un barrio histórico de nuestra ciudad. Vamos, pertenece al Distrito Centro, que realmente y por desgracia es un distrito de luces y sombras porque nos podemos encontrar en él tanto la milla de oro como es calle Larios, como también algunas de las zonas más descuidadas de Málaga, como puede ser el caso que nos ocupa, el barrio de Lagunillas.

Desde que el barrio se fundase extramuros por los Reyes Católicos, ha sido cuna de insignes malagueños, como por ejemplo Victoria Kent y Francisco Palma Burgos, y es una pena que la dejadez y la falta de inversiones en este entorno, que creemos que está para abandonado por las administraciones, desde la Junta de Andalucía cuando olvidó el proyecto de las tecnocasas, hasta el Ayuntamiento, que parece ser que no ve más allá en sus inversiones de la plaza de La Merced y la calle Victoria como límite invisible de un centro de primera y un centro de segunda, los vecinos y comerciantes se quejan del deterioro urbanístico que está padeciendo Lagunillas. Hay casas que están al borde del derrumbe y los solares salpican por todas las calles y es fácil que en un simple paseo uno se dé cuenta de esto que estamos comentando.

Y como suele ser habitual, el deterioro de un barrio viene acompañado de ciertos problemas de seguridad, incluso de venta de droga, como denuncian los vecinos y comerciantes y como está pasando en algunas de las casas que estaban abandonadas o solares que jalonan todo este barrio.

La iluminación es insuficiente también en algunas de las calles, lo que fomenta también esa inseguridad y que por ejemplo los comercios, pues la mayoría de ellos cierren por las tardes. También la proliferación de solares ha hecho que haya plagas y falta de limpieza también en las calles, por lo que también se quejan los vecinos. Pero una de las grandes preocupaciones que tienen ahora mismo tanto vecinos como comerciantes del barrio es el fenómeno de la okupación, que temen que ese efecto llamada limite la capacidad de regeneración de todo el entorno.

Paseo de Antonio Machado nº 12 ▪ 29002 ▪ Málaga ▪ TLF. 010 Y 902.210.250 ▪ CIF_ P - 7990002 - C ▪ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	90/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Nosotros desde nuestro Grupo Municipal, en Ciudadanos, creemos que Lagunillas merece una oportunidad y merece una atención de las administraciones que hasta día de hoy parece ser que no ha tenido. Por ese motivo presentamos los siguientes acuerdos:

«Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha un plan de rehabilitación integral del barrio de Lagunillas».

«Instar al Equipo de Gobierno a estudiar la peatonalización de calle Lagunillas como eje vertebrador del cambio de todo ese entorno, comenzando desde el Jardín de los Monos».

«Instar al Equipo de Gobierno a abrir nuevos accesos con calle Victoria desde el barrio para aumentar los flujos de personas dentro de Lagunillas».

«Instar al Equipo de Gobierno a realizar las inversiones necesarias para mejorar el alumbrado y la limpieza del barrio de Lagunillas».

Y último punto: «Instar al Equipo de Gobierno...»". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"«Instar al Equipo de Gobierno a aumentar la seguridad del barrio con más presencia policial, poniendo especial énfasis en evitar la venta de droga y los problemas que acompañan a la okupación». Muchas gracias.

La Sra. Torralbo Calzado: Sí, gracias. Bueno, pues compartimos con el espíritu de la moción la necesidad de actuación en Lagunillas, no tanto el enfoque que se ha plasmado desde la intervención y un poco lo que se refleja en la moción puesto que tenemos que reconocer que a Lagunillas no le pasaba nada hasta que las administraciones decidieron intervenir. Y decidieron intervenir con una planificación ajena a una realidad social y a unas necesidades que tenía el barrio. Y las consecuencias son que hubo abandono, expropiaciones muy urgentes que dejaron sin su negocio e incluso sin su vivienda a numerosas familias y un abandono posterior que ha provocado la situación ahora de degradación del barrio, pero que por otro lado, el barrio tiene más vida en cuanto al entendimiento social de la trama que se genera entre los vecinos que en muchos años anteriores. Realmente antes era un barrio comercial con mucha vida y eso se ha perdido bastante, pero han surgido otras formas de vida social.

Y es que muchas veces no hay nada como tener un enemigo claro para que los vecinos se puedan unir y resulta que de esa manera en una sociedad y unas ciudades tan agresivas y tan incluso violentas como las que tenemos actualmente donde todo se decide ajeno y desde fuera, el sentirse excluido es lo que puede, individualmente parceladas sus

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	91/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

vidas, puede retomarse y cambiarse a través de las luchas sociales y las luchas urbanas. En este caso en Lagunillas se está dando desde el plano cultural, cosa que hay que valorar.

Nosotros sí creemos que hay que hacer planes y rehabilitaciones en el barrio. No sé si integral, parcial, progresiva, pero sí que creemos que todas las actuaciones que se hagan ahora sí –y siempre debería ser así– tiene que ser con la participación vecinal. Y es por ello que en ambos puntos, el 1 y el 2 principalmente por la rehabilitación y por la peatonalización, que obviamente puede ser una mejora, pero se tenga en cuenta y se haga mediante participación vecinal.

En el tema de abrir nuevos accesos, pues bueno, como habla de... Si hablara de estudiar con los vecinos, pues estaríamos de acuerdo, pero es que actualmente se acaba de demoler un edificio para abrir un acceso que no es del todo necesario puesto que había un acceso peatonal y así lo han manifestado también en el barrio y están perdiendo ellos la posibilidad además de esa plaza de la Esperanza que tanto les costó conseguir y que se ha convertido en un punto clave en el barrio por unas obras que tampoco se entienden mucho y que, demás, van a tener hasta garajes debajo del suelo público. Entonces, realmente son unas actuaciones muy desde arriba, muy desconectadas de la realidad y volvemos otra vez al mismo problema.

Lo que Lagunillas necesita es participación, que cuenten con los vecinos, que se actúe con recursos y con dinero, pero desde luego desde abajo arriba y no más de arriba abajo, que ha sido lo que ha destruido el barrio; de abajo arriba.

Por supuesto, sí, realizar inversiones, es lo que hemos dicho, en alumbrado y limpieza, pero mucho más.

Y respecto a la seguridad, pues sí, pues seguramente, la degradación genera problemas de seguridad muchas veces; pero cuanto más cohesionados, menos pobreza y menos marginalidad hay en un barrio más seguro es un barrio. Entonces, los problemas no vienen tanto de una cosa abstracta que...". (Se apaga el micrófono automáticamente) ...sino que los problemas vienen de la degradación y de la exclusión social que se provoca en muchas zonas. Acabando con eso, la seguridad mejora; no hace falta muchas veces tampoco citar que si el problema es de la okupación o incluso el tema de la droga que se sitúa en esos barrios más marginales.

El Sr. Brenes Cobos: Sí, a favor de la iniciativa.

El Sr. Pomares Fuertes: Por nuestra parte, vamos a estar a favor. Lo único recordarle, Sr. Carballo, dos cuestiones, recordarle simplemente dos cuestiones a raíz de

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	92/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

esto: uno, que sí hay un proyecto de intervención que está en la EDUSI, está a su disposición; y que no se ha empezado a intervenir ya en Lagunillas porque no tenemos los terrenos a nuestra disposición justamente porque nos queda firmar el último protocolo con la Junta y liquidar para que nos traspase las parcelas y el viario necesario para hacer toda esa reforma. Pero sí, hay proyecto, está a su disposición, lleva un año y pico colgado, casi año y pico, y se hizo junto con los vecinos en la asamblea. Pero está a su disposición.

De todas formas, también le reitero lo que hemos visto en Carretería-Álamos: una cosa es lo que se acordó hace dos años y otra cosa es que otra vez habrá que abrir una mesa de trabajo allí y que seguramente el proyecto que se aprobó hace dos años ha cambiado de colectivos, representativos de todos y no solo los comerciantes a los que parece que Ud. refleja en esta cuestión, a los cuales yo también me uno, pero hay actuaciones de todo tipo y pedirán también transformación. Y en ese proyecto sí está abierto todo lo que Ud. está pidiendo: la apertura a Carretería, la reforma...

Lo digo porque a gente que le ha pedido esto posiblemente dirigirle a la página web de EDUSI y ahí tiene todo el proyecto colgado, todas las transformaciones, para que cuando lleguen las mesas de trabajo participen de ellas para defender el mejor proyecto para sus intereses. De todas formas los grupos políticos también estaremos encima en esa cuestión.

Dicho lo cual, como el espíritu es positivo, de transformación, de mejora de todo lo que es un entorno efectivamente degradado por culpa del abandono durante años del proyecto de las tecnocasas, que tal, pero bueno, el dinero está, además es un dinero europeo, el proyecto está y los suelos pronto los tendremos en el Ayuntamiento, que es lo que siempre hemos reivindicado todos los grupos políticos para que podamos actuar en defensa e interés de la población del barrio. Votaremos a favor.

El Sr. Carballo Gutiérrez: Nada, agradecer el apoyo a la moción y esperemos que más pronto que tarde se pueda intervenir en el barrio.

El Sr. Pomares Fuertes: La Sra. Torralbo le ha hecho una propuesta que no sé si la acepta o no la acepta, Sr. Carballo.

La Sra. Torralbo Calzado: Sí, simplemente aunque sea por incluir la participación vecinal en todas estas actuaciones, porque qué menos. Si hemos tenido el problema en ese barrio con esa actuación desde arriba y ha perjudicado tanto, ahora tenemos que contar con ellos sí o sí.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	93/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El Sr. Carballo Gutiérrez: Sí, bueno, no tengo inconveniente en que se habiliten las formas de hacerlo, evidentemente, con algún tipo de mesa que pueda consultarse a asociaciones y vecinales. Vamos, de hecho, es que la moción parte de los vecinos, que no es otra cosa.

El Sr. Pomares Fuertes: Pues se añade y con ese espíritu de consenso la votamos.

A la vista de lo anteriormente expuesto los acuerdos primero y segundo quedaron redactados como siguen:

"1.- Instar al equipo de gobierno a poner en marcha un plan de rehabilitación integral del barrio de Lagunillas con la correspondiente participación vecinal.

2.- Instar al equipo de gobierno a estudiar la peatonalización de calle Lagunillas como eje vertebrador del cambio de todo el entorno, comenzando desde el Jardín de los Monos con las correspondientes participación vecinal."

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9)**, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

1.- Instar al equipo de gobierno a poner en marcha un plan de rehabilitación integral del barrio de Lagunillas con la correspondiente participación vecinal.

2.- Instar al equipo de gobierno a estudiar la peatonalización de calle Lagunillas como eje vertebrador del cambio de todo el entorno, comenzando desde el Jardín de los Monos con las correspondientes participación vecinal.

3.- Instar al equipo de gobierno a abrir nuevos accesos con calle Victoria desde el barrio para aumentar los flujos de personas dentro de Lagunillas.

4.- Instar al equipo de gobierno a realizar las inversiones necesarias para mejorar el alumbrado y la limpieza del barrio de Lagunillas.

5.- Instar al equipo de gobierno a aumentar la seguridad del barrio con más presencia policial, poniendo especial énfasis en evitar la venta de droga y los problemas que acompañan a la okupación.

Punto nº 12- Se dio cuenta de Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, Dª Ysabel Torralbo Calzado, presentada el 8 de abril de 2019, en relación con la necesidad de actualizar el catálogo de edificaciones protegidas y el catálogo de jardines de interés del PGOU, que esencialmente es como sigue:

"Los derribos de Villa Maya o La Mundial son solo los últimos y quizás más mediáticos que han tenido lugar en Málaga en los últimos días. Pero el expolio del patrimonio se ha

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	94/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

venido perpetrando desde hace tiempo. El resultado es que en la almendra histórica, en la actualidad, solo uno de cada dos edificios tiene más de un siglo de antigüedad y la otra mitad tiene una edad media de 25 años, a la vez que en los últimos 15 años ha desaparecido uno de cada cuatro edificios centenarios.

Estos desmanes han ocurrido pese a que en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU se puede leer:

> «La finalidad del mismo es la de garantizar la conservación de aquellas edificaciones que poseen unos valores patrimoniales destacados, bien por su interés arquitectónico, histórico, tipológico, urbanístico o de asunción de funciones de representatividad de la memoria histórica»

Y prosigue:

> «El objetivo último de la selección elaborada persigue tanto la preservación de valores arquitectónicos o artísticos relevantes como la consideración de los inmuebles como documentos edificados que permiten elaborar una lectura continuada de la historia de la ciudad través de ellos, así como de dejar muestra significativa que ilustre la evolución de la arquitectura y sus estilos a lo largo del devenir histórico»

Resulta desolador hacer una comparativa con otras capitales andaluzas como Cádiz, Córdoba, Granada o Sevilla, y ver la diferencia en el patrimonio urbanístico que han conservado y que forman parte de su historia y del atractivo de la ciudad. Pasear por Málaga es constatar el incumplimiento continuado del PGOU, convertido de facto en papel mojado.

Por otro lado, el actual Catálogo de Jardines de Interés apenas recoge una pequeña muestra de todo el patrimonio que forma parte de nuestro paisaje con solo 14 jardines protegidos. De esta forma se quedan sin protección y expuestos a la especulación urbanística un sinfín de jardines pese a que uno de los objetivos básicos de la Agenda 21 es el mantenimiento de los jardines históricos y del paisaje urbano donde se enmarcan, en consonancia con la carta de Florencia de 1981 aprobada por la UNESCO, que completaba la Carta de Venecia de 1964 sobre preservación de elementos artísticos e históricos.

Son muchos las edificaciones y jardines que se han propuesto para ser incluidas en el catálogo pero no sabemos si debido a la larga tramitación, a la falta de personal o a ambas cosas, estén aun sin protección. Ejemplos como las antiguas oficinas de la histórica Eléctrica Malagueña de calle Maestranza, cuya inclusión dentro del Catálogo se aprobó hace ya casi dos años en esta Comisión, o los jardines de la finca La Brise, en Eugenio Selles, aprobada también en esta Comisión hace casi un año, siguen sin figurar dentro del Catálogo y sin tener asegurada su continuidad. Otros ejemplos, como las casas que se encuentran en la confluencia de las calles Eugenio Gross y el Camino de Suarez, pueden acabar demolidas un domingo cualquiera como ocurrió con La Mundial. O modificaciones sustanciales como las sufridas en el conjunto de viviendas populares protegidas de C/ Ayala.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	95/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Además tenemos conocimiento de inmuebles en Avd. de los Rosales 12, Pedregalejo con protección arquitectónica II, en el Catalogo actual, y que sigue en mal estado tal y como consta en la ficha del catálogo. A la fecha no se ha actuado para su rehabilitación.

Es por todo ello que este grupo municipal propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Que la Gerencia Municipal de Urbanismo termine o inicie, si no lo hubiera empezado, el expediente para proteger los edificios y jardines cuya inclusión en el Catálogo del PGOU ya se hubiera aprobado en acuerdos plenarios.
2. Que la Gerencia Municipal de Urbanismo inicie un proceso de actualización del Catálogo de Edificaciones Protegidas y del Catálogo de Jardines de Interés para salvaguardar el patrimonio de Málaga.
3. Que la Gerencia Municipal de Urbanismo en el desarrollo de esta ampliación de los catálogos abra un proceso de consulta para que la ciudadanía proponga nuevos edificios y jardines a proteger.
4. Que la Gerencia Municipal de Urbanismo lleve a cabo las actuaciones pertinentes para agilizar el proceso de actualización del catálogo del PEPRI Centro.
5. Que se intensifique la inspección sobre aquellos edificios que consten con algún tipo de protección y necesiten rehabilitación.
6. Que en el otorgamiento de licencias en el Centro Histórico se respeten los volúmenes y alturas de los edificios incluidos en el conjunto BIC Centro Histórico independientemente de la protección individual que tenga.”

Abierto el debate la Sra. Torralbo Calzado: Sí, gracias. Bueno, pues centrándonos ya, que es algo que ya se ha dicho estos últimos días y que, bueno, incluso nosotros llevamos a la Gerencia pero como a veces parece que lo que se dice allí queda no sé en qué ámbito, y los sucesos últimos que ya han puesto en evidencia algo que llevamos en estos cuatro años manifestando: tenemos un problema de protección del patrimonio en nuestra ciudad y un problema tan serio que estamos en el límite de prácticamente poder tener la posibilidad de perder las protecciones patrimoniales o las características de BIC de algunos de ellos por el abandono, el mal trato o incluso el conjunto del centro por esas modificaciones que le están alterando continuamente y perdiendo su esencia.

No es ese el tema solo de Villa Maya, del cual casualmente hoy he recibido la respuesta a la carta que le remití al alcalde y, bueno, viene a decir que las licencias son de naturaleza reglada. Es cierto, pero también muchas de las licencias que se otorgan en la Gerencia y que las otorga el gerente tienen condicionantes, y la de Villa Maya las tenía: faltaba el presupuesto de la piscina y faltaba un informe de un técnico; otras veces los proyectos vienen sin visar. O sea, que realmente había posibilidades de por lo menos suspender la licencia durante un tiempo porque no es reglado cuando no se cumplen todos los requisitos y tiene un condicionante. Puede ser reglado si lo cumple, pero entonces

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	96/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

estamos diferenciando la concesión y la expedición. Pero en fin, a lo que vamos. Aquí se conceden a mucha ligereza y no se tiene en cuenta que tenemos que proteger un patrimonio del cual nos debemos y les debemos a nuestros sucesores.

En el actual catálogo ha habido muchas propuestas de distintos grupos, nosotros también hemos traído alguna para que se incluyese. No conocemos ni tenemos constancia de que ninguno de esos proyectos...

Desde luego, mucho decir que les preocupa en las redes sociales el patrimonio, pero luego están todos charlando. A ver si hacemos un poquito de silencio, por favor.

Entonces, lo que venimos a pedir...

El Sr. Pomares Fuertes: Un momento, un momento. Sra. Torralbo, un momento. Guardamos silencio, por favor, para escuchar a la Sra. Torralbo.

La Sra. Torralbo Calzado: Por lo menos para que me escuche yo, ya si me escuchan o no, yo ya eso no me puedo meter en sus mentes, pero por lo menos que yo me pueda escuchar.

El Sr. Pomares Fuertes: Sí, sí. Espere, espere, Sra. Torralbo. Por favor, ¿guardamos silencio y escuchamos la moción? Gracias. Sra. Torralbo, adelante.

La Sra. Torralbo Calzado: Bueno, que lo que veníamos a decir es que hemos tenido la pérdida reciente también de otra vivienda en calle Ferrándiz 34, Villa Paquita, sin protección, de carácter regionalista de los años treinta, una vivienda muy singular y con una muy parecida en la calle Luis de Maceda número 3, Villa Julita creo que es su nombre, que sí que tiene protección.

Entonces, hay problemas graves en el catálogo, problemas graves de no estar incluido aquello que debiera, de estar algunas sí y otras no. Y creemos que sí, independientemente de ese proyecto universitario que nos da las bases para trabajarlo, ya hay que comenzar la tramitación de la modificación del catálogo y eso es lo que venimos a pedir: que se inicie ese proceso con toda la participación y las garantías para que sea amplio y diverso...". (Se apaga el micrófono automáticamente) ...que se incluyan todos aquellos edificios o jardines que se han planteado por medio de acuerdos de Pleno.

Que se desarrolle actuaciones pertinentes para agilizar también el tema del catálogo del PEPRI, que lo tenemos parado ese avance. Tenemos un PEPRI muy antiguo,

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	97/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

lo tenemos parado por distintas cuestiones de tramitación y por haber sido muy bajos con los costes... En fin, que eso tiene que agilizarse.

También la inspección sobre los edificios que conste algún tipo de protección y necesiten rehabilitación. Ahí tenemos constancia, y lo hemos hecho constar, por ejemplo en avenida Los Rosales 12, en Pedregalejo, hay una vivienda de alto valor y patrimonial y está tapiada, cerrada; desconocemos el estado interior, pero desde luego se ve que está abandonada y poco cuidada. Así que queremos también que se actúe sobre ella.

Y por último, que en el otorgamiento de licencias en el centro histórico se respeten los volúmenes y alturas de los edificios incluidos en el conjunto BIC centro histórico, independientemente de la protección individual. Entendemos que la rehabilitación dentro de un BIC de un centro histórico debe mantener la tipología que significa y que le considera para que tenga esa protección de conjunto que le da ese importe.

Y estamos viendo que hay demasiadas por licencias y sin licencias, elevaciones de planta con retranqueo pero hasta dos plantas y que eso desde luego está alterando el conjunto y que nos puede hacer perder esa protección, por eso creemos que es importante".

El Sr. Zorrilla Díaz: Gracias, presidente. Bien, nosotros vamos a votar a favor de la moción, que nos parece, además de justa, muy oportuna. Muy oportuna porque recientemente ha crecido la alarma social en cuanto a la demolición de nuestro patrimonio histórico. Las recientes demoliciones que aquí se nombran, en esta moción, pues no son más que el colofón de una serie de demoliciones en los últimos años de muchísimos edificios históricos en la ciudad de Málaga de gran parte de nuestro patrimonio histórico que hizo merecedor al centro histórico en su día de la protección de conjunto como Bien de Interés Cultural y de los cuales se han perdido ya prácticamente un tercio de estos edificios históricos.

Y claro, en muchas de estas demoliciones nos encontramos siempre con la misma excusa por parte del Equipo de Gobierno: «es que no estaba protegido». Pero es que nada se hace tampoco por actualizar el Catálogo de Edificios Protegidos, ni del PGOU ni el del PEPRI Centro, incluso en casos en que hay acuerdos expresos del Pleno –de esta comisión y después del Pleno o directamente del Pleno– para que se incluyan en el catálogo o incluso se solicite su protección como Bien de Interés Cultural en algunos casos, de edificios y de jardines históricos también, como se nombra en la moción.

Entonces, estamos en la pescadilla que se muerde la cola y nos preguntamos si no es una situación conscientemente querida el no actualizar el Catálogo de Edificios

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	98/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Protegidos para tener manga ancha a la hora luego de poder demolerlos sin ningún problema, como ha ocurrido con Villa Maya. O peor aún, como en el caso de La Mundial, que estando en el catálogo se desprotege, se desprotege con la autorización, hay que recalcarlo también porque cada uno tiene su responsabilidad, en este caso la autorización también de la Junta de Andalucía, del anterior Gobierno andaluz.

En definitiva, nosotros compartimos íntegramente lo que se propone en la moción del Grupo Málaga Ahora y vamos a votar a favor.

El Sr. Carballo Gutiérrez: Gracias, presidente. Nosotros también vamos a votar a favor de esta moción. Además, nosotros, desde Ciudadanos, propusimos y se ha elaborado, se encargó un trabajo a la UMA para que hiciese un catálogo de edificios y de lugares históricos que a lo mejor sí que podían ser susceptibles de proteger aunque no tengan protección arquitectónica y bien que podría utilizarse a lo mejor ese trabajo hecho por la UMA para hacer algún tipo de revisión de los catálogos que existen en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En definitiva, nosotros estamos de acuerdo con lo que se expone en la moción y vamos a apoyar todos sus puntos".

El Sr. Brenes Cobos: Apoyamos la iniciativa.

El Sr. Pomares Fuertes: Nosotros también apoyamos la iniciativa y que sepa que está en marcha la revisión del catálogo, como ya se pidió en varias mociones anteriores, no solo de la Sra. Torralbo, sino del resto de grupos y, por lo tanto, se está revisando cada expediente de todo lo que se ha ido pidiendo.

Y mientras lo que se le encargó, también otras mociones que Uds. dijeron a Vivienda que ayudara a la rehabilitación de todo lo que eran jardines y edificios protegidos, decirles que el último informe que yo tengo de vivienda se lo pasaré, del último año, son más de 501 actuaciones, o sea, 501 edificios protegidos, algunos con carácter ambiental, otros son BIC, otros son grado I, grado II... O sea, que gracias, que todo lo que Uds. van, va recogiéndose y se va interviniendo. Pero efectivamente, aparte de reformar, como bien Ud. expone en la moción, pasarlo en el Catálogo de Edificios Protegidos, que es justamente lo que se está haciendo desde Planeamiento.

Así que vamos a votarle que sí a toda su moción, faltaría más.

La Sra. Torralbo Calzado: Agradecer el apoyo y que veamos eso, porque es que en cuatro años... Yo tengo una moción de hace tres años y yo no vi que eso se incluyese.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	99/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Entonces, tengo que decir que no digo que no se esté haciendo, pero muy lentito. Que se agilice ese impulso y que en la próxima Corporación desde luego sea una prioridad para ello.

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (13), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 13- Se dio cuenta de Moción del Viceportavoz y los vocales del Grupo Municipal Socialista, D. Sergio Brenes Cobos, Dña. María Begoña Medina Sánchez y Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela, presentada el 8 de abril de 2019, relativa a la cesión de suelos a la Universidad Católica de Murcia (UCAM), que esencialmente es como sigue:

*"*El Grupo municipal Socialista desde el año 2012 ha mostrado públicamente el rechazo a la instalación en Málaga de la Universidad Católica de Murcia en espacios cedidos por el Ayuntamiento de la ciudad de Málaga, tanto en el inicialmente previsto equipamiento de la antigua prisión provincial como en los suelos que actualmente se barajan en el litoral oeste en las inmediaciones del palacio de deportes Martín Carpena y el estadio de atletismo.

El Grupo municipal Socialista siempre ha apostado por la colaboración entre Ayuntamiento y la Universidad de Málaga, como universidad pública que ha tenido un importantísimo papel en el pasado en la formación y atracción de talento, pero que es mucho más su proyección de crecimiento y ese interés para el desarrollo presente y futuro de nuestra ciudad.

Pero los socialistas no nos oponemos a que en nuestra ciudad se instale ninguna universidad privada siempre y cuando, como cualquier entidad privada, cumpla con la legalidad y lo haga con recursos propios sin que su llegada a la ciudad sea a costa de cesiones de suelos o edificios municipales.

En este caso, desde el Grupo municipal Socialista entendemos que el interés de la ciudad en la instalación de la UCAM en terrenos del Ayuntamiento es más que discutible, ya que se pretende la cesión de los mejores suelos dotacionales que hay previstos y reservados en el Plan General de Ordenación Urbana de 2011, y sin que haya la suficiente transparencia sobre las condiciones de cesión, sobre la viabilidad económica y técnica de la implantación de esa entidad en la ciudad. De hecho, es tal la importancia de la cesión de los mejores suelos dotacionales de Málaga que condenaría a la ciudad a renunciar a ellos y a la implantación de cualquier otro proyecto que sea de interés general para el medio y largo plazo de Málaga.

Entendemos que esta legislatura municipal toca a su fin y que en apenas un mes la ciudadanía malagueña tendrá que elegir quienes van a ser sus representantes para los próximos cuatro años y, aunque es legítimo adoptar decisiones hasta el último día del mandato e, incluso en funciones, no parece que decisiones que marcaran el futuro de

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	100/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

muchas generaciones deba hacerse en la situación de precariedad en cuanto a la minoría del gobierno municipal que se da en esto momento.

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien proponer a la Comisión de Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Instar al equipo de gobierno municipal a paralizar cualquier cesión de suelo municipal a la Universidad Católica de Murcia hasta la constitución de la nueva Corporación y evitar que se pueda condicionar el desarrollo futuro de nuestra ciudad.”

Abierto el debate el Sr. Brenes Cobos: Sí, muchas gracias, Sr. Presidente. La moción que nosotros traemos sobre la implantación de la UCAM Uds. ya conocen cuál es nuestro posicionamiento. Nosotros no tenemos nada en contra de que se instale en la ciudad de Málaga ninguna universidad privada siempre y cuando lo haga en suelos o en edificios que adquieran por su cuenta y no en suelos que sean cedidos o edificios cedidos por el Ayuntamiento de la ciudad de Málaga. Como les digo, siempre y cuando cualquier empresa o cualquier universidad, como en este caso, cumpla con la legalidad, nosotros no tenemos nada que decir que se implanten en nuestra ciudad.

Pero en lo que sí no estamos de acuerdo es que se les cedan esos 37 000 metros cuadrados en la mejor zona de nuestra ciudad, además que son prácticamente los únicos suelos de reserva de equipamiento que se incluyeron dentro del Plan General de Ordenación Urbana del año 2011. Es decir, que una vez que estos suelos se desarrollen y se construyan, pues nos vamos a quedar sin suelos para futuro para que aquí se puedan instalar nuevos equipamientos, cualquier otro tipo de centro oficial o cualquier otro tipo de intervención, cualquier tipo de proyecto que nosotros consideremos efectivamente de interés general para el futuro de nuestra ciudad. Es decir, al final lo que podemos hacer, si Uds. me lo permiten, haciendo esta cesión de suelos, es pegarnos un tiro en el pie, como previsión de futuro de nuestro desarrollo.

Por eso lo único que pretendemos con esta moción es, sabiendo que estamos en el tiempo de descuento de esta legislatura, que acabará el día 26 de mayo y una vez que se constituya la nueva Corporación a mitad del mes de junio, lo único que les pedimos es que, dada la precariedad que ahora mismo Uds. tienen como Equipo de Gobierno pues los socios de Ciudadanos los abandonaros hace ya algún tiempo, pues que no adopten ningún tipo de medida que pueda ir contra el propio futuro de nuestra ciudad.

Por lo tanto, lo único que les pedimos es que respetemos los tiempos en los que están. Uds. tienen desde luego y van a estar legitimados como Equipo de Gobierno que son hasta el último momento, incluso en funciones, para poder gobernar esta ciudad porque así

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	101/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

es como lo pueden hacer, pero sí les digo que desde luego que atiendan a lo que puede ser el interés general de la ciudad de Málaga y que un proyecto tan importante como puede ser la cesión y la renuncia a esos suelos que lo hagan con todo el detenimiento que desde luego requiere.

Por lo tanto, la moción es muy simple, Uds. tienen ahí el acuerdo y lo único que les pido, o que les pedimos desde el Grupo Municipal Socialista, es que esperemos a la nueva Corporación, a los nuevos Grupos Municipales que se constituyan tras el día 25 de mayo y que sea efectivamente la nueva Corporación...". (Se apaga el micrófono automáticamente) ...qué implantación se puede desarrollar en esos suelos de equipamiento. Como les digo, es la última reserva que nos queda de aquí a perpetuidad en la ciudad de Málaga. Gracias.

El Sr. Espinosa Sampedro: Sí, a favor de la iniciativa.

El Sr. Zorrilla Díaz: Gracias, presidente. Bien, nosotros nos hemos manifestado ya en otras ocasiones con este tema y, por consiguiente, vamos a apoyar la moción que presenta el Grupo Socialista. El anuncio de cesión de uno de los mejores suelos de la ciudad de Málaga a esta Universidad Católica de Murcia lo hemos criticado de nuestra parte porque, en principio, como punto de partida, no estamos en contra de que pueda haber una universidad privada en Málaga, lo volvemos a decir, pero sí de que sea el Ayuntamiento el que le dé suelo público, suelo de todos los malagueños y malagueñas, para que se establezca en unas condiciones favorables e incluso de competencia desleal con otras universidades. Creemos que el Ayuntamiento debe de en todo caso colaborar con la universidad pública.

Nos sorprende por ejemplo que ante la reivindicación de los alumnos y el profesorado de la UNED en Málaga, que tiene unas instalaciones que son de pena, por parte del Ayuntamiento se diga que no es competencia suya cuando formamos parte del patronato, no haya una colaboración para buscarle una ubicación más digna y, sin embargo, se ofrezcan estos suelos de la ciudad a una universidad, que no es ya que sea dárselos a una universidad privada o cedérselos durante muchos años a una universidad privada –es cosa en que podemos estar nosotros en desacuerdo, otros grupos como Ciudadanos se ha manifestado de acuerdo–, pero es que estamos hablando de una universidad privada, además, estrechamente ligada por el Partido Popular a través de sus dirigentes, del dirigente también del Partido Popular, Teodoro García Egea, por ejemplo. Una universidad privada con muy bajo nivel en todos los *rankings* de universidades públicas y privadas. Una universidad privada, además, que tiene un carácter profundamente integrista, homófobo y contrario a la igualdad de género, a las políticas de igualdad de género.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	102/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Y nos sorprende, además, sobremanera las prisas para adelantar pasos en esta cesión en este último tramo de la Corporación Municipal. Pareciera que Uds. temen o son conscientes de que pueden perder la alcaldía en las próximas elecciones y quieren hacerlo todo deprisa y corriendo antes de que llegue el 26 de mayo para por lo menos tener cedido a los amigos de la Universidad Católica de Murcia.

Nosotros estamos radicalmente en contra de esta cesión y, por tanto, completamente a favor de la moción del Grupo Socialista.

El Sr. Carballo Gutiérrez: Muchas gracias. Bueno, nosotros vamos a apoyar también la moción del Partido Socialista. Lo hemos dicho también en más de una ocasión, nosotros no vemos con malos ojos que se cedan unos suelos, de hecho es una fórmula totalmente legal por parte de este Ayuntamiento, pero sí que creemos que si se va a hacer pues que se haga a través de concurso porque así es la única forma con la que garantizamos que pueda venir la mejor universidad privada posible a nuestra ciudad.

Nosotros lo hemos dicho muchas veces, estamos de acuerdo en que llegue esa universidad privada a cambio de que se pague un canon evidentemente por esos suelos y que también se den becas para los malagueños que quieran estudiar en esta universidad. También queremos, como he dicho, que venga la mejor universidad privada posible y la única forma de garantizar eso, insisto, es a través de un concurso.

Por eso no entendemos tampoco las prisas por cerrar un acuerdo antes de que llegue el 26 de mayo cuando bien que podía ser algo que se pudiese tratar o debatir después de las elecciones municipales.

Como digo, como lo que aquí se está pidiendo es simplemente paralizar cualquier cesión de suelo, nosotros estamos de acuerdo en que no se haga ahora mismo. Por ese motivo pues vamos a votar a favor.

La Sra. Torralbo Calzado: Sí, gracias, presidente. Bueno, pues nuestro Grupo Málaga Ahora también se ha manifestado con este tema. Hemos dicho claramente que, lo primero, una cesión directa de este tipo supone de alguna manera ir regalando la ciudad a pedazos y con unos argumentos muy débiles realmente. Estamos muy de acuerdo con todo lo que ha dicho el Sr. Zorrilla y añadiríamos la trayectoria especulativa urbanística que ha tenido esta universidad en la ciudad de Murcia, donde está en los tribunales, donde está imputada por construir en suelo no urbanizable junto a un BIC. Pero, claro, es que como eso parece que cada vez encaja más con el Partido Popular, a lo mejor quizás ahí están los hilos, ¿no?

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	103/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Y la verdad es que deben Uds. replantearse porque están llegando a unos niveles muy graves, ¿no?, como se ha dicho de urgencia y de prisas por cederlos sin un fin de interés general, como digo, y a una entidad con unos planteamientos xenófobos y homófobos tremendos, ¿no? Que ha salido ya varias veces a manifestarse.

La diferencia que han hecho Uds. con la UNED, o sea, a la cual les costó, les costó. El propio alcalde dijo: «Bueno, nosotros no tenemos tampoco por qué darle nada», y le dije: «Sr. Alcalde, está Ud. en el patronato y en la ciudad de Marbella tienen otra sede y también les ha cedido el Ayuntamiento». O sea, que sí, que en un momento dado le dio espacios, pero que la vinculación que se realiza con un centro educativo, si de esto estamos hablando, desde luego no es con la que tiene un negocio. Pero encima la que tiene un negocio que se sale de lo educativo, que es un negocio especulativo, un negocio de aprovechamiento de terrenos, bueno, pues de incumplir la normativa.

Y bueno, y Uds. firman un protocolo y dicen que tienen que cumplirlo, pero como protocolo de intenciones ya tienen también experiencia en incumplirlos. Les pongo por ejemplo nada más que el de la Casa Invisible: desde 2012 han pasado ya una cantidad de años y no se ha cumplido, y ahora este en 3,2 quieren cumplirlo, dárselo y, bueno, y ahora decía que con canon porque la primera idea del alcalde era ni siquiera que pagasen un canon. Por favor, es que es el patrimonio de todos los malagueños, es que es un suelo de mucho valor. No pueden Uds. seguir regalando.

Ya hemos denunciado nosotros los regamos que han hecho arbitrariamente, muchos casi sin justificación, a diferentes entidades religiosas y cofradías, que no por ser entidades religiosas tienen derecho a que se les dé todo. Hay otras entidades de interés general mucho más acreditadas y mucho mejor para ello, pero sobre todo entidades públicas, entidades públicas de las que Uds. forman parte y dominio público del que forman parte también todos los malagueños, pero también el resto de nuestro país.

Así que creo que deben recapacitar y darse este tiempo cuando menos que pide la moción porque este proyecto desde luego puede acabar también, además, con ese riesgo alto económico como el que tuvo el de la fundación, que tan a la medida modificaron hasta el reglamento de inscripción de las fundaciones para darles el interés general. O sea, como no puedo justificar el interés general, modifico lo que es interés general.

Hombre, ya estamos un poco asustados de todo lo que pasa en este país y de todo lo que se puede hacer, pero creo que hay que denunciarlo porque no se pueden retorcer las normas y las actuaciones para conseguir...". (Se apaga el micrófono automáticamente) ...que son generales.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	104/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El Sr. Pomares Fuertes: Bueno, pues por nuestra parte, no estamos de acuerdo en la moción. Hay un protocolo firmado de este Ayuntamiento de Málaga con el COE, con el Comité Olímpico Español, con la Fundación Universitaria San Antonio, para la instalación de una Universidad del Deporte en Málaga. Eso sí, cumpliendo los requisitos legales que establece la Ley de Patrimonio, con la posibilidad además de que se establezca un canon que además ha sido mencionado que va a ser así, de esa manera. Los terrenos los tenemos. Los terrenos se ponen a disposición de la fundación para su Universidad del Deporte, complementaria a nuestra universidad pública.

Así ha sido entendido por buena parte de la población, así fue entendido por Pedro Sánchez, por el presidente del Gobierno, que tengo que recordar que el lunes pasado, día 8, se reafirmó, junto con la UCAM, el presidente del Comité Olímpico y la secretaria de Estado del Deporte en las dos universidades que se van a implantar en España y en abrir la Oficina de Atención al Deportista porque es el COE. Lo mismo que el consejero de Educación, Javier Imbroda, como presidente de la Fundación Olímpica Andaluza, que también va a apoyar esta universidad en Málaga.

Con lo cual, con los apoyos institucionales tanto de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España, el Ayuntamiento de Málaga va a seguir hacia adelante en este sentido, por lo menos desde el Gobierno del Partido Popular, en el apoyo a que la Universidad Olímpica –una universidad olímpica– esté en Málaga. Que podría estar en otro sitio de España, pero vamos a apoyar que esté en Málaga, siempre y cuando apoyando, por supuesto, todos los procesos legales que conlleva en esta cuestión.

Por lo tanto, no vamos a hacer ningún comentario de política, algo que es necesario para el mundo del deporte y para el mundo de la educación y ese compromiso de esta ciudad con el Comité Olímpico, con la Secretaría de Estado para el Deporte y con la Fundación Olímpica Andaluza. Nuestro voto va a ser negativo.

El Sr. Brenes Cobos: Bueno, pues siguen Uds. en lo que es claramente un error, pero un error además donde Uds. lo están manteniendo y, además, lo están propiciando.

Mire Ud., cuando esta universidad privada intentó venir aquí en el año 2012 y les pidieron a Uds. los suelos de la antigua prisión provincial, de la antigua cárcel, y vieron el desembolso económico que necesitaban para rehabilitar ese espacio, pues decidieron que no lo iban a hacer. No, porque era por riesgo y ventura y les iba a salir por una millonada el tema de rehabilitar la antigua cárcel.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	105/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Y entonces, pues intentaron irse a Alicante, a un pueblecito de Alicante, y vendieron el mismo cuento de la lechera que nos están vendiendo y que Uds. les han comprado. ¿Y saben Uds. lo que pasó en esa universidad que se iba a instalar en Alicante? Pues que no salió porque tenían que hacer una inversión. Y estos señores lo que quieren es, además, bueno, que el negocio vaya a costa de las entidades públicas...". (Se apaga el micrófono automáticamente) … Sí. Y entonces, intentaron irse a León y utilizaron, además, está metido en el caso Enredadera, un caso de por ahí algo turbio, ¿verdad?, que está ahora mismo metido en los juzgados. ¿Y qué pasó en León? Pues que tampoco al final se va a implantar en León.

Y entonces se fueron a otro pueblecito de Madrid a vender y a contar el mismo cuento. ¿Y saben lo que pasó en ese pueblecito de Madrid? Que como también querían hacerlo en un edificio cedido por el Ayuntamiento, pues que tampoco salió.

Y entonces vinieron a Uds. y les contaron a Uds. el cuento. Estamos hablando de cuestión de seis meses, ¿eh? Fíjense la de vueltas que ha dado este proyecto hasta que Uds. efectivamente lo han acogido y lo que en ningún otro lugar de España querían esos ayuntamientos y esas comunidades autónomas donde se iba a implantar aquí justamente Uds. cogen y les ponen a disposición los mejores suelos de la ciudad de Málaga, 37 000 metros cuadrados de los mejores suelos de la...". (Se apaga el micrófono automáticamente) Perdón por haberme extendido, pero es que merecía la pena".

El Sr. Carballo Gutiérrez: Sí, no, solamente recordarles que las universidades dependen de la Consejería de Economía y no dependen de la Consejería de Educación, y no me consta sinceramente que el Sr. Imbroda se haya manifestado al respecto de la UCAM. Sí de que venga una universidad privada, evidentemente, como también defendemos nosotros, pero no respecto a la UCAM.

De todos modos, como digo, nosotros defendemos el concurso porque, oiga, si la UCAM es la mejor universidad privada posible que puede venir a Málaga con este proyecto, pues entonces, evidentemente, ganará ese concurso. Lo único que pedimos es garantías de que la mejor universidad privada que pueda llegar a nuestra ciudad se instale en nuestra ciudad, porque ha costado mucho que llegue una universidad privada como para que ahora no tengamos esas garantías.

La Sra. Torralbo Calzado: Sí, no, bueno, también por agregar, advertirles de esa competencia desleal que hacen Uds. con este favoritismo y esta elección puesto que hay otra universidad en Málaga que ha pedido la homologación, la de León XIII, pues que también tiene deporte y también tiene su estructura. O sea, que realmente podía mejorarse esa en vez de traer una de Murcia con los antecedentes y con el currículum que tiene, que

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	106/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

es que, vamos, es bastante vergonzoso. Independientemente de que hayan intentado ensamblar en ese protocolo de intenciones al Comité Olímpico Español o a quien quieran, porque, bueno, como parece que es notorio, el Comité Olímpico debería ser un órgano recto, correcto y tal, pero ya sabemos que también hay historias de corrupción allí dentro.

Entonces, bueno, pues como sabemos, todo se maneja, pues podemos pensar que aquí todo es por la pasta y por la pasta realmente no vamos a entregar nuestro suelo, que es de los malagueños y que tiene un alto valor y que tiene que tener un uso adecuado que como equipamiento educativo realmente...". (Se apaga el micrófono automáticamente) ...para los fines y para la ciudad.

El Sr. Pomares Fuertes: Bueno, por nuestra parte, nos reiteramos. Sr. Alejandro Carballo, el día 5 de abril fue nombrado el Sr. Javier Imbroda, por si Ud. no lo conoce, presidente del Comité Andaluz Olímpico donde pertenece el COE, que el COE es el que apoya universidad en Málaga. Lo digo por si su desconocimiento le lleva a esa cuestión.

Y Sr. Brenes, vuelvo a reiterarle, el presidente del Gobierno y la secretaria de Estado para el Deporte han apoyado dicho proyecto justamente el lunes 8 de abril, lo tiene Ud. en todos los periódicos.

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (6) y los votos a favor del Concejal No Adscrito (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 14- Se dio cuenta de Moción del Viceportavoz y los vocales del Grupo Municipal Socialista, D. Sergio Brenes Cobos, Dña. María Begoña Medina Sánchez y Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela, presentada el 8 de abril de 2019, relativa a la accesibilidad y el estado de calle Cualidad, que esencialmente es como sigue:

*"*El distrito de Ciudad Jardín es un territorio especialmente complicado en lo que a accesibilidad y movilidad se refiere debido a su orografía y es por ello por lo que muy a menudo recibimos demandas vecinales relacionadas con este tema.

Este es el caso de esta moción, en la que haciéndonos eco de la petición de una vecina de Calle Cualidad de la barriada de Cortijillo de Bazán, solicitamos que dicha calle se habilite de manera que su notable pendiente no haga que los coches resbalen al subir, ya que el suelo se ha quedado liso en exceso y provoca que patinen, especialmente los días de lluvia. Este hecho agrava los problemas de movilidad de algunos de los vecinos/as de la mencionada calle debido a que por sus problemas de movilidad reducida dependen del vehículo para salir de sus casas al no poder subir y bajar una cuesta tan empinada.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	107/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Por otro lado, en la misma Calle Cualidad, a la altura del número 5 hay un desprendimiento de tierra que ocupa la acera con el consiguiente peligro para los peatones que se ven obligados a invadir la calzada para seguir transitando por la calle en cuestión.

Ante esta circunstancia los vecinos han realizado varias demandas al distrito sin respuesta alguna por ahora con el consiguiente perjuicio para las personas afectadas.

ACUERDOS

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a realizar un estudio de situaciones similares de excesiva pendiente de las calles del Distrito de Ciudad Jardín que provocan situaciones de riesgo a la seguridad.

2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a solventar las mencionadas incidencias en Calle Cualidad a la mayor brevedad posible."

Abierto el debate la Sra. Rodríguez Vela: Sí, buenos días. Lo que pretendemos con esta moción es de alguna manera facilitar el día a día y la vida de muchos de los vecinos y vecinas del Distrito de Ciudad Jardín, especialmente de todos aquellos que viven en las zonas más altas y más alejadas de Emilio Thuiller y la zona más plana. Lo hacemos con el ejemplo de calle Cualidad, que está en la barriada de Cortijillo de Bazán, a petición de una de las vecinas. Es una calle que, como muchas de aquella zona, que ya conocemos la orografía tan complicada que tienen, pues tiene una pendiente bastante elevada y, bueno, pues está un poco descuidada en cuanto a los sistemas que hay para que de alguna manera los vehículos cuando suben patinen un poco menos.

Nos comentan varios casos por la zona donde hay personas con movilidad reducida que necesitan del vehículo para entrar y salir de aquella calle y nos piden que por favor se atienda a la petición de adaptar el asfalto para que los resbalones sean menos, especialmente cuando llueve. Nos hacen también partícipes de un desprendimiento que hay por aquella zona que hace que los peatones tengan que ocupar la calzada cuando llegan a él.

Y en definitiva, lo que decíamos, los acuerdos van claramente a instar al Ayuntamiento a que realice un estudio de situaciones similares de esa excesiva pendiente en las calles del Distrito de Ciudad Jardín, y sobre todo, a solventar a la mayor brevedad las mencionadas incidencias en la calle Cualidad. Gracias.

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (12), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Área de Movilidad:

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	108/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Punto nº 15- Se dio cuenta de Moción del Concejal no adscrito, D. Juan J. Espinosa Sampedro, presentada el 8 de abril de 2019, relativa a garantizar un sistema de paradas seguras en el transporte público de la ciudad de Málaga, que esencialmente es como sigue:

*"*Como han señalado de forma insistente las asociaciones de mujeres y el movimiento feminista, y como certifican múltiples estudios realizados, existe una extendida sensación de inseguridad y vulnerabilidad entre las mujeres, especialmente por las noches, ante la amenaza de ser víctimas de situaciones de acoso, agresión sexual u otro tipo de violencia machista.

Se trata de una percepción que tristemente tiene fundamentos, ya que las agresiones sexuales con penetración aumentaron en España un 22,7% durante 2018, llegando a los 1.702 delitos de violación denunciados frente a los 1.387 de 2017. También los hicieron el resto de agresiones y abusos sin penetración en un 17,5%, pasando de 10.305 denuncias en 2017 a las 12.109 en 2018. Desde 2016 se han documentado 95 agresiones sexuales múltiples y entre las tres provincias con más casos se encuentra Málaga.

Para disminuir la sensación de peligro y vulnerabilidad, desde hace años se vienen implementando políticas municipales por parte de numerosos Ayuntamientos orientadas a reforzar la seguridad en el espacio público, especialmente en aquellos lugares que son considerados inseguros por parte las mujeres. Son diversos los estudios que, tras realizar encuestas y grupos de discusión, señalan que las paradas de transporte público, fundamentalmente por las noches, son percibidos como 'puntos de riesgo' por parte de las usuarias, en la medida en que las líneas nocturnas circulan con menor frecuencia, hay poca gente circulando por las calles y en muchos casos hay un claro déficit de iluminación.

Es por ello que distintos gobiernos municipales españoles y europeos han tomado medidas para reforzar la seguridad tanto de las paradas del transporte público como del funcionamiento de las líneas nocturnas.

Hace pocos meses Izquierda Unida presentó una propuesta destinada a garantizar que en las líneas nocturnas de la EMT las mujeres que lo soliciten puedan pedir al conductor que efectúe paradas en puntos intermedios de las paradas existentes, establecidos previamente, en la medida en que se encuentren más cercanas a su destino y se consiga con ello disminuir la sensación de miedo e inseguridad que pueda provocar el caminar solas por las noches. En esta línea fue aprobada recientemente una medida por parte del Ayuntamiento de Sevilla de las llamadas 'paradas antiacoso', estableciendo una prueba piloto en líneas nocturnas que incorporan paradas intermedias en caso de que sean solicitadas por mujeres.

Sumado a este servicio en las líneas nocturnas de la EMT, que consideramos que debe ser implementado con la máxima celeridad posible, en la presente moción queremos alertar sobre la necesidad de tomar medidas para mejorar la seguridad de las propias paradas del transporte público en nuestra ciudad, tanto de los autobuses urbanos como del Metro, sobre el que hemos recibido numerosas quejas en los últimos meses, especialmente en lo

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	109/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

referente a las paradas Paraninfo y Andalucía Tech, que presentan escenarios inhóspitos y con muy poca seguridad por las noches.

Consideramos que es importante invertir para mejorar la seguridad en las paradas de transporte público ya que se trata de un coste menor y sobradamente justificado para que ninguna vecina de nuestra ciudad viva situaciones de miedo y vulnerabilidad mientras espera la llegada de un autobús o metro.

Para avanzar en la consolidación de Málaga como una ciudad segura y que cuida a sus vecinos, y especialmente a sus vecinas, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1- El Equipo de Gobierno reforzará la seguridad de las paradas de autobuses de la EMT garantizando que estén correctamente iluminadas e instalando un botón de alerta que comunique de forma directa con el 091 para dar aviso de posibles situaciones de acoso, agresión u otras situaciones de violencia machista. La instalación de este sistema de 'Paradas Seguras' se realizará de forma gradual, priorizando las paradas de líneas nocturnas y las de mayor afluencia.

2- El Equipo de Gobierno implementará, en el plazo de un mes, el sistema de 'paradas intermedias' en las Líneas nocturnas de la EMT, estableciendo puntos de parada intermedia entre las existentes en caso de ser solicitado por las usuarias.

3- El Equipo de Gobierno instará a Metro Málaga y a la Junta de Andalucía a que refuerce la seguridad de las paradas de Metro, especialmente durante las noches y con especial hincapié en las paradas de Paraninfo y Andalucía Tech, mejorando la iluminación e instalando sistemas de alerta ante posibles situaciones de acoso, agresión o violencia machista."

Abierto el debate el Sr. Espinosa Sampedro: Sí, muchas gracias. Traemos una iniciativa que, bueno, ya Izquierda Unida en su momento, Málaga para la Gente, presentó una no hace muchos meses para que se pusieran en marcha las líneas nocturnas de la EMT con puntos intermedios; es decir, que las solicitantes, en este caso sobre todo teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de muchas paradas y de inseguridad, para que las solicitantes pudieran en un trayecto solicitar la parada intermedia. Esto fue aprobado en esta comisión, no sí se recuerdo en la Comisión de Derechos Sociales. Incluso la concejala de Derechos Sociales, creo recordar, en la última moción nos dijo que se estaba haciendo algo; ahora nos lo explicará la concejala del Área de Movilidad.

No obstante, nosotros vamos un paso un poco más allá copiando cosas que han hecho otros ayuntamientos, como por ejemplo el de Sevilla, donde se impulsa una parada segura. No solo que se pueda parar en puntos intermedios, sino que también las paradas sean seguras como desde mucho tiempo, repito, vienen implantando distintas políticas

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	110/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

municipales por parte de los ayuntamientos orientadas sobre todo a reforzar la seguridad del espacio público, y concretamente de las paradas de la EMT.

Pero también instamos a la Junta de Andalucía a que haga lo propio en las paradas del metro, sobre todo de las quejas que nos llegan en paradas como el Paraninfo, Andalucía Tech, que están realmente desoladas por la noche sobre todo.

Y por ello instamos tanto a este Ayuntamiento como a la Junta de Andalucía a que hagan seguro el espacio público y en concreto las paradas de la EMT y del metro con estas dos medidas que proponemos: una, la que ya se propuso, parada intermedia, y en otro caso, la de las paradas seguras con el botón antiacoso. Además de esto, tender a medidas como la iluminación, la seguridad, etcétera, etcétera. Nada más, muchas gracias.

El Sr. Zorrilla Díaz: Sí, a favor de la moción.

El Sr. Carballo Gutiérrez: Sí, nosotros estamos a favor de lo que se expresa en la moción, lo que pasa es que tenemos algunas dudas en el primer punto, porque poner un botón en las paradas no sé si eso técnicamente luego va a poder ser viable en el sentido de evitar posibles vandalismos o posibles avisos inoportunos. Entonces, me gustaría que se comentara al menos por la concejala de Movilidad algo al respecto porque tengo algunas dudas con ese tema.

En general estamos de acuerdo, evidentemente, con lo que se expresa y nosotros votaremos a favor de la moción.

La Sra. Torralbo Calzado: Sí, gracias. Bueno, hace tiempo nosotros llevamos también una moción sobre las paradas a demanda, que parecía que se estaban implantando y que incluso venían como algo próximo en la aplicación de la EMT. Pero vemos que no se ha debido avanzar mucho porque, no solo no están, sino que ha desaparecido. Ahora sí, vemos Infotronos, vemos Mobility Málaga, pero no vemos de nuevo lo que eran las paradas a demanda que antes estaban en la aplicación como algo que iba a salir. Tampoco tenemos información a través del consejo y creo que hace ya dos años por lo menos que llevamos esta moción y se dijo que se estaba estudiando en qué líneas y en qué momento.

Nosotros creemos que es importante e interesante, tal como se plantean, estas paradas a demanda o intermedias en las líneas sobre todo nocturnas, como se ha dicho y, bueno, que de alguna manera busquemos la facilitación también para estas circunstancias y estas situaciones y de alguna manera tengamos una perspectiva feminista en cuanto a tener las condiciones de seguridad y de accesibilidad siempre cubiertas, mejorándolas siempre que supongan una posibilidad. Y creemos que no hay nada que lo impida y que algún

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	111/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

estudio había hecho; pues no sé, nos aclarará la concejala por qué esas actuaciones ya no se les está dando la relevancia.

Y en cuanto al botón, pues entendemos que si fuera posible, sería una medida, si no cuando menos que la tuviera el conductor, si no puede estar en el autobús, porque al fin y al cabo habiendo un conductor puede ser el que haga el uso de la misma para una llamada de emergencia a la policía en el caso de que hubiera cualquier tipo de agresión o violencia en una de esas líneas. Y mejorar la seguridad y la iluminación pues siempre. Así que apoyaremos los tres puntos.

La Sra. Rodríguez Vela: Sí, vamos a apoyar la moción y es más, nos gustaría ir un pasito más allá. Quizás en el primer punto que propone el Sr. Espinosa de paradas seguras, sería conveniente añadir que se instalara una cámara de videovigilancia. Con lo cual, quizás sería más fácil si se pudiera poner el botón, pues evitar actos vandálicos y tener un seguimiento más exhaustivo de paradas especialmente conflictivas.

Y le vamos a sugerir también un cuarto punto de que en la aplicación de la EMT, igual que ahora en Semana Santa nos hemos encontrado Infotronos, que está por cierto, muy muy bien y les felicitamos por ello, pues haya una zona segura de manera que pulsando en esa zona de la aplicación se conecte también con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y se pueda de alguna manera alertar de que algo está ocurriendo. Gracias.

La Sra. Maeso González: Sí, bueno, buenos días otra vez. En relación con esta moción, hay algunos conceptos que se están mezclando por los distintos grupos y en la propia moción.

Bueno, decir que en cuanto a las mujeres, pues son las principales usuarias del transporte público, según los últimos datos, el 64% de los usuarios del transporte público son mujeres, la perspectiva de género es constante en todas las acciones que lleva a cabo la EMT, desde la formación de personal, uso del lenguaje, etcétera, y está implantado el segundo Plan de Igualdad en la actualidad con acciones transversales, tanto dirigidas al personal como a los usuarios.

En relación con el botón de las paradas, si nos estamos refiriendo al botón de las paradas, o sea, en las marquesinas, decir que este tema se estaba estudiando para las líneas con paradas a la demanda, pero no enfocado a la seguridad, sino a la optimización de rutas para aquellas paradas que tienen muy baja demanda y entonces con la idea de optimizar y minimizar el tiempo para el resto de usuarios y que solamente se desvíe cuando vaya a recoger a una persona o a dejar a una persona, pero no al resto de usuarios. Y que hay

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	112/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

problemas con los botones porque se quiere que sean antivandálicos, intemperie, en alguna ciudad se ha implantado pero solamente con el móvil. De hecho, en la aplicación el botón sí que aparece, Sra. Torralbo, lo acabo de ver; lo que pasa que no se quiere poner en marcha... Se quiere poner también con el botón físico para aquellas personas que no tengan el móvil, que se quieren poner las dos cosas en paralelo. Entonces, propondríamos que se pusiera «estudiar» también para poder ver, en el sentido de la seguridad, pues poderse poner ese botón; haríamos esa enmienda.

Con respecto a las paradas intermedias, ya se aprobó también aquí. Se ven problemas en cuanto a que para las paradas se establece para que tengan una determinada altura porque sabe que tiene un escalón el autobús por veinticinco centímetros y que si no está adecuadamente, si hay asfalto irregular o si hay aparcamientos, o puede ser que estén solicitando la parada intermedia en una zona con pendiente... Entonces, son tantas las problemáticas que puede haber que habría que estudiar en qué trayectos o en qué sitios podría darse esta parada intermedia.

Y por otra parte, en Málaga las paradas están particularmente cercanas; no pasa en otras ciudades, que la media está a trescientos metros y Málaga está a 150 metros. Entonces, sí que sería conveniente a lo mejor, se podría y de hecho, se está estudiando también con los conductores, que son los que más conocen los recorridos y eso, pues ver en qué trayectos, si a lo mejor especialmente es más largo de la cuenta o está pasando por alguna zona más peligrosa, pues que se estudiara en ese caso: pues mira, aquí sí podría haber una parada intermedia, pero no a demanda en cualquier sitio porque no...". (Se apaga el micrófono automáticamente)… Ya está, y en el tercer punto, pues estaríamos de acuerdo en que también se ponga en el metro.

En cuanto al cuarto punto, a la enmienda, aunque la tiene que aceptar el proponente, no entiendo bien lo de... Bueno, eso sería un tema más bien de seguridad de las fuerzas y cuerpos, pero bueno, no sé, ya lo que comente el...".

El Sr. Espinosa Sampedro: Sí, aceptando las enmiendas que hacen, el punto cuarto que propone la Sra. Rodríguez no lo entiendo bien. Entiendo lo de la seguridad de las cámaras de vigilancia, se podría también estudiar con eso que dice la Sra. Maeso; pero lo del botón por ejemplo, yo le he comentado a la Sra. Maeso que Sevilla lo ha hecho, entiendo que tiene que ser antivandálico y tal, si ha establecido en algunas paradas botones de seguridad porque es verdad que estaría bien el móvil pero no todo el mundo tiene móvil o te puedes quedar sin batería, etcétera, etcétera. Igual no en todas las paradas, pero sí en paradas más determinadas. De todas formas deben de existir, deben de existir como se puede hacer con un timbre cualquiera que te conecta directamente y puedes hablar, no

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	113/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

tienes por qué... En fin, pero veo bien que se estudie y también lo de las paradas intermedias.

Y el punto de la Sra. Rodríguez, si nos lo puede aclarar, no tendríamos tampoco inconveniente.

La Sra. Rodríguez Vela: Sí, consiste básicamente que dentro de la aplicación haya una zona que al pulsarla dé una señal de alerta...(intervención fuera de micrófono)... Exacto. Dentro de la aplicación de la EMT, igual que tenemos el Infotronos o no sé, o cualesquiera de las otras partes, ¿no? Que además es más discreto también y en un momento dado evita que incluso se vea que se va a pulsar el botón que se haya puesto de manera externa".

La Sra. Maeso González: Bueno, estaríamos de acuerdo en que se estudie porque también habría que ver cómo va a ser el protocolo de comunicación y la operativa con la Policía Nacional o el cuerpo que correspondiera.

Con respecto a las cámaras, en el interior de los autobuses están instaladas. Si se refiere al exterior, habría que pedir autorización porque sabe que las cámaras en el exterior, en la calle, no se pueden poner en cualquier sitio, sino que hay que pedir una autorización, no es fácil tenerla y también habría que avanzar en ese sentido.

A la vista de lo anteriormente reseñado los acuerdos quedaron redactados como siguen:

"1.- El Equipo de Gobierno reforzará la seguridad de las paradas de EMT garantizando la correcta iluminación. Así mismo estudiará la instalación de un botón de alerta que comunique de forma directa posibles situaciones de acoso, agresión u otras situaciones de violencia machista, priorizando líneas nocturnas y de mayor afluencia.

2.- El Equipo de Gobierno estudiará un sistema de paradas intermedias en líneas nocturnas EMT.

3.- El Equipo de Gobierno instará a Metro Málaga y a la Junta de Andalucía a que refuerce la seguridad de las paradas de Metro, especialmente durante las noches y con especial hincapié en las paradas de Paraninfo y Andalucía Tech, mejorando la iluminación e instalando sistemas de alerta ante posibles situaciones de acoso, agresión o violencia machista.

4.- El Equipo de Gobierno estudiará la instalación de cámaras de seguridad en las paradas de la EMT, así como establecerá dentro de la aplicación APP de la EMT, un botón que directamente informe de una situación de riesgo."

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	114/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (12)**, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

1.- El Equipo de Gobierno reforzará la seguridad de las paradas de EMT garantizando la correcta iluminación. Así mismo estudiará la instalación de un botón de alerta que comunique de forma directa posibles situaciones de acoso, agresión u otras situaciones de violencia machista, priorizando líneas nocturnas y de mayor afluencia.

2.- El Equipo de Gobierno estudiará un sistema de paradas intermedias en líneas nocturnas EMT.

3.- El Equipo de Gobierno instará a Metro Málaga y a la Junta de Andalucía a que refuerce la seguridad de las paradas de Metro, especialmente durante las noches y con especial hincapié en las paradas de Paraninfo y Andalucía Tech, mejorando la iluminación e instalando sistemas de alerta ante posibles situaciones de acoso, agresión o violencia machista.

4.- El Equipo de Gobierno estudiará la instalación de cámaras de seguridad en las paradas de la EMT, así como establecerá dentro de la aplicación APP de la EMT, un botón que directamente informe de una situación de riesgo.

Punto nº 16- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 8 de abril de 2019, de apoyo al sector del taxi frente a la ausencia de una regulación adecuada de VTCs por parte de la Junta de Andalucía y frente a la pasividad respecto a las prácticas abusivas y competencia desleal de Uber y Cabify, que esencialmente es como sigue:

*"*Unas 12.000 familias viven del sector del taxi en Andalucía, por lo que la irrupción en el mercado de plataformas como Uber o Cabify, entre otras, está provocando conflictos por sus prácticas abusivas y competencia desleal al sector del taxi en toda la comunidad, y la presentación de propuestas, en muchos ayuntamientos, y en el Parlamento andaluz, en defensa de los taxistas, para pedir al Gobierno andaluz que ponga en marcha medidas de inspección, control y eliminación de las prácticas de intrusismo y competencia desleal que ejercen las empresas de vehículos con conductor (VTC).

Nuestro grupo municipal siempre dio su apoyo al sector del taxi en sus protestas contra el intrusismo que trae la liberalización del sector, ya que lo único que pedían y piden es que se mejore la regulación, que se cumpla con la legislación y que se refuerce la inspección para hacer frente a la competencia desleal que padecen.

Nos parece que las administraciones implicadas, en concreto el Ayuntamiento pero sobre todo la Junta de Andalucía, no se están tomando en serio la situación, ya que pasado un tiempo prudencial desde la entrada del nuevo gobierno la regulación que han planteado no es satisfactoria para el sector del taxi y es complaciente con las empresas de VTCs

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	115/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

cuyas licencias están cada vez más concentradas en muy pocas manos, puesto que Uber y Cabify acaparan mayoritariamente este mercado.

Por eso hacemos hincapié en la necesidad de regular decididamente y garantizar que las empresas de vehículos de transporte concertado (VTC) cumplan las normas laborales y de transporte y, ya de paso, paguen impuestos aquí como todo el mundo.

Nuestro grupo siempre se ha opuesto a la liberalización del sector del Taxi y en los últimos años hemos denunciado que muchas de las plataformas que conectan a usuarios con conductores con licencia VTC están parasitando la profesión de taxista y la forma de vida de muchas familias. Para Málaga para la Gente el transporte en Taxi es un servicio público y no un negocio, y ese carácter está reconocido por la Ley.

A lo que asistimos es a una desregularización encubierta del sector en toda regla. Parece increíble que, con lo mal que lo está pasando la gente por la crisis, se permita esta competencia desleal a personas a las que les cuesta mucho mantener su trabajo.

No solo se trata de exigir que se mantenga la proporción 1/30, que fija la ley, ahora avalada por una sentencia, entre las licencias de VTC y las de taxi, sino que hay que asegurar que se esté cumpliendo dicha proporción, algo que en el caso de Málaga y sobre todo durante el verano constatamos que no se está incumpliendo.

Además, debe velarse porque se cumpla la normativa, no sólo como ha dicho el equipo de gobierno vigilando que no haya VTC en las paradas ni circulando en busca de clientes, sino que deben de estar en su base, y eso tampoco se está cumpliendo. Además, exigimos que se proceda a la retirada de autorizaciones en caso de que haya mala praxis.

Los taxistas de Málaga ven negativo el borrador de la Junta de Andalucía sobre VTC ya que considera que no recoge las peticiones del sector e incluye algunas que consideran totalmente opuestas. El sector del taxi ha criticado que se le haya entregado como algo extraordinario y digno de aplauso lo que debería ser lo normal, que haya inspecciones o diálogo constante entre el sector y Fomento o entre Fomento y los Ayuntamientos es, simple y llanamente, lo que debería ser, y por lo tanto, no supone para el sector ninguna novedad ni avance respecto a la regulación.

Las medidas destinadas a modernizar el sector del taxi, mantra repetido hasta la saciedad por la Consejería de Fomento y que viene de sus más altas instancias nacionales, no son sino un eufemismo de una liberalización encubierta del Transporte en este país y vienen a acabar con un servicio público de interés general.

En este sentido, las asociaciones del sector del taxi han precisado que aunque el taxi ve con buenos ojos medidas como el precio fijo o incluso el pago por plaza, entienden que no se encuentran en igualdad de condiciones con multinacionales que pueden permitirse trabajar a pérdidas, tributan en paraísos fiscales y tienen el pulso económico de millones obtenidos en rondas de financiación para lavar su imagen en campañas de marketing sólo

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	116/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

puede reflejar dos cosas: un total desconocimiento de la realidad o un interés determinado en acabar con el sector del taxi.

También han criticado la inclusión de las VTCs en los contratos de transporte rural, que no es sino una forma de ampliarles el nicho de mercado a costa del taxi de los pueblos con la connivencia de la Administración. La capacitación de los conductores o las características técnicas de los vehículos son medidas para mejorar el servicio de estas empresas por la vía de equipararlas a lo que ya tiene el sector de taxi desde hace años

Y por último, rechazan la idea de crear, como solución a las malas praxis y la saturación de licencias en el ámbito urbano de estas autorizaciones, estacionamientos VTCs en suelo público, cerca de zonas de interés como Aeropuerto, Universidad, o Palacio de los Deportes, lo que califican como un insulto para el sector.

Al respecto han señalado que regular a las VTCs no es darles plazas de parada en la ciudad para más de 2.400 vehículos, cifra referida en el borrador de la Junta, en el que también se acepta que hay cerca de 1.200, siendo el número de taxis de la capital menos de 1.500 vehículos. No es que la Junta no se preocupe por que se esté incumpliendo la ley que dice que debe haber una VTC cada 30 taxis, siendo ahora mismo la proporción de 1:2 o de 1:1 en verano, es que está habilitando espacio para que haya más VTCs que taxis.

De igual forma, reclamamos al equipo de gobierno municipal se comprometa a poner en marcha medidas en favor del sector del taxi en la ciudad, y que la Policía Local lleve a cabo labores de vigilancia en el entorno de la estación de autobuses, la del tren, aeropuerto y otros lugares para evitar el intrusismo y la competencia desleal

Hay que proteger a los trabajadores del sector del taxi que llevan mucho tiempo sufriendo una situación penosa frente a estas prácticas abusivas y esta competencia desleal, sino se toman medidas que a nadie le extrañe luego que estallen conflictos.

Recientemente, la propuesta del grupo parlamentario de Adelante Andalucía para regular las VTCs en Andalucía y defender al taxi fue rechazada en el Parlamento Andaluz por los votos contrarios del PP, Cs y Vox. Es irónico que quienes presumen de defender España, favorezcan a las multinacionales que tributan en paraísos fiscales y empobrecen a miles de autónomos que pagan aquí sus impuestos.

El sector del taxi no aguanta más tantas injusticias e ilegalidades y advierten de movilizaciones si las administraciones no toman medidas. Nadie quiere que esta Semana Santa se vea afectada por un conflicto en el sector. Sólo el gobierno municipal y andaluz pueden evitarlo garantizando que las VTCs cumplan las normas laborales y de transporte.

Nos preocupa mucho la concentración del sector de VTCs en dos multinacionales que operan a través de plataformas, Uber y Cabify. Esta última empresa acaba de sumar más de 2.000 nuevas licencias de VTC tras integrar la empresa de Rosauro Varo.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	117/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Se da la circunstancia de que estas multinacionales han entrado con mucha fuerza en el sector de patinetes eléctricos de alquiler. Movo, vinculada a Cabify, ante la falta de regulación del Ayuntamiento de Málaga, que permite es uso indiscriminado sin límite del espacio público sin ninguna restricción, alentado por el efecto llamada de la impunidad total, se acaba de convertir en la octava empresa en desplegar sus patinetes en Málaga, y ha desplegado más de 150 vehículos en la capital. Se rumorea que, a este ritmo, pronto habrá tres patinetes de alquiler por cada residente en el centro histórico.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

1º.- El Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo al sector del Taxi en nuestra ciudad, rechaza la concesión de nuevas licencias para VTCs e insta a la Junta de Andalucía a que asuma sus reivindicaciones y apruebe una regulación acorde con sus reclamaciones y con el cumplimiento de la Ley que establece que debe haber una VTC cada 30 taxis

2º.- Instar a la Junta de Andalucía que consulte al Ayuntamiento antes de conceder nuevas licencias VTC que permitan ejercer su actividad en nuestra ciudad, y atender las consideraciones que el Consistorio haga al respecto, en defensa de una regulación justa y eficiente del servicio de taxi, así como que se refuerce la inspección y extreme la vigilancia

3º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha medidas en favor del sector del taxi en la ciudad, y a velar porque se cumpla la normativa, no sólo vigilando que no haya VTC en paradas o lugares frecuentados por turistas, ni circulando en busca de clientes, sino asegurándose de que los vehículos están en su base y que se proceda a la retirada de autorizaciones en caso de que haya mala praxis.

4º.- El Ayuntamiento de Málaga desde la Policía Local y áreas implicadas, llevará a cabo labores de vigilancia y reforzará el control del cumplimiento de la normativa y ordenanzas en el entorno de la estación de autobuses, la del tren, Aeropuerto y otros lugares para evitar el intrusismo y la competencia desleal de las VTC al sector del taxi.*"*

Abierto el debate el Sr. Zorrilla Díaz: Gracias, Presidente; y gracias también a los intervinientes, el Sr. Báez y el Sr. Martín.

Ya lo han dicho ellos, en Andalucía hay unas doce mil familias que viven del sector del taxi, en Málaga son 1435 licencias de taxi, más de 1435 familias porque muchas de estas licencias pues viven autónomos y asalariados. Y lo hemos dicho otras veces y lo volvemos a reiterar, el taxi, además de ser un servicio público regulado hasta ahora, es un medio de vida para todas estas familias malagueñas, que además pagan sus impuestos aquí.

Vemos que con la excusa de la liberalización, lo que se está cometiendo es una desregularización del sector a favor o en beneficio de grandes multinacionales que han

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	118/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

decidido que la movilidad es un negocio y que quieren quedarse con el trabajo que realizan los taxistas, a costa de empobrecer a los taxistas y a costa también de la explotación de sus propios trabajadores, con jornadas extenuantes y sueldos de miseria.

En Málaga estamos viviendo una de las situaciones peores de toda España puesto que muy lejos de la proporción que establece la ley de una licencia de VTC por cada treinta de taxi, aquí estamos una por cada dos, e incluso en verano o en épocas como esta, en Semana Santa, con la afluencia de otros vehículos de VTC de otras partes de España, pues estamos en una proporción de uno a uno.

Y lo volvemos a reiterar por si alguien quisiera entendernos más. Nosotros entendemos que las VTC y el taxi pueden convivir. Han convivido durante muchos años. El problema ha surgido cuando las VTC quieren quedarse con el negocio del taxi y quieren funcionar como taxi. Las VTC son vehículos de turismo con conductor que se alquilan, se precontratan, parten de su base, recogen al cliente y dan su servicio, y hasta ahora han funcionado así sin problema. Lo que no pueden estar las VTC es apostadas en los aeropuertos, en las estaciones de trenes, en las estaciones de autobuses o por las calles en busca de clientes porque entonces están funcionando como taxi sin tener la regulación y los requisitos que se le exigen al taxi y entonces ya es cuando surgen los problemas y no pueden convivir.

Recientemente se ha presentado una propuesta en el Parlamento andaluz por parte de Adelante Andalucía que lamentablemente ha sido rechazada con los votos en contra de PP, Ciudadanos y Vox. La propuesta de reglamento, ya lo han dicho los intervinientes mejor que yo, no satisface al sector del taxi porque si bien existen algunas medidas que son lógicas y que ellos aceptan para ir modernizando el taxi, lo que se está dando es la carta blanca a las VTC para que puedan tener paradas en las calles y demás y, en definitiva, actuar como taxis.

Sin extenderme más, creo que en la moción se exponen más...". (Se apaga el micrófono automáticamente) …Sería reiterar el apoyo del Ayuntamiento al sector del taxi. Si les parece en el primer punto, cuando decimos: «El Ayuntamiento muestra su apoyo», decimos: «El Ayuntamiento reitera su apoyo», ha sugerido la Sra. Maeso. En fin, no tengo inconveniente porque ya se ha aprobado así en otras ocasiones.

E: «Instar a la Junta de Andalucía a que consulte al Ayuntamiento antes de conceder nuevas licencias». Ahí entendemos... Me propone la Sra. Maeso...

Voy adelantando algunas propuestas que me ha hecho por WhatsApp, perdón si me extiendo más, pero vamos a....

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	119/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

El Sr. Pomares Fuertes: Sí, es mejor, si después conseguimos con eso adelantar, mejor todavía.

El Sr. Zorrilla Díaz: Entendemos que es lo mismo «continuar consultando». El que digamos que consulte no significa que no lo haya hecho hasta ahora, vamos. Bueno, no tengo inconveniente, «que continúe consultando al Ayuntamiento», venga, todo sea por llegar a acuerdos.

En cuanto al tercer punto, decimos: «que el Ayuntamiento se comprometa a poner en marcha medidas en favor del taxi y a velar por que se cumpla la normativa que obligada a la precontratación de los servicios de las VTC, vinculando que no haya VTC en las paradas y lugares frecuentados por turistas ni circulando en busca de clientes». Aquí nos ha propuesto una enmienda la Sra. Maeso, pero mantenemos el punto tal como está porque nosotros no estamos a favor de la regulación que se ha propuesto por el Gobierno andaluz.

Y en cuanto al cuarto punto, le propondría, modificando la redacción actual: «Que el Ayuntamiento de Málaga, desde la Policía Local y áreas implicadas, reforzará las labores de vigilancia y el control del cumplimiento de la normativa y ordenanzas en el entorno de la estación de autobuses, del tren, del aeropuerto y otros lugares para evitar intrusismo y la competencia desleal de las VTC con el sector del taxi».

Gracias y disculpen la extensión.

El Sr. Espinosa Sampedro: Sí, muchas gracias. En principio, saludar a Jesús, a Miguel, a la compañía, y bueno, pues mostrar una vez más nuestro apoyo al sector del taxi.

Que desde este Ayuntamiento ahora nos dirán, o se podrá aprobar esta iniciativa, no me cabe duda, quizás con alguna enmienda y se puede ver que hay cierto apoyo de las personas que conforman este Equipo de Gobierno, no lo vamos a negar; pero realmente cuando se trata de regular, de inspeccionar, de sancionar... Que no se está pidiendo nada del otro mundo, sino que se aplique la ley a empresas que vienen aquí y, como bien decía el Sr. Báez, no tributan aquí. Pero cuando se trata de esto, sus partidos, no aquí quizá, pero sí en la Junta de Andalucía, donde realmente se tiene que regular, pues no lo hacen, no lo hacen. Y es muy llamativo que Uds. apelen siempre, esos partidos que no lo hacen, al españolismo, a las banderas –ahora lo estamos viendo más que nunca en las elecciones–, pero cuando se trata de defender a la gente que vive y que tributa aquí pues no lo hacen, les tiemblan a Uds. las piernas frente a las grandes multinacionales que tributan fuera y que vienen a saquear y a llevarse todo fuera, dejando unas condiciones laborales precarias y dejando destruido y destrozado un servicio público como es en este caso el sector del taxi.

Paseo de Antonio Machado nº 12 ▪ 29002 ▪ Málaga ▪ TLF. 010 Y 902.210.250 ▪ CIF_ P - 7990002 - C ▪ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	120/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Por tanto, se va a aprobar esta iniciativa, pero lo que instamos es que Uds. insten a sus partidos políticos, en este caso en la Junta de Andalucía, para que sean valientes y defiendan realmente, no la pelea de quién tiene la bandera más grande, sino de ver quién defiende bien a las familias españolas, a los trabajadores españoles, a los ciudadanos que viven y trabajan en este país, frente a las multinacionales que pretenden saquear el país.

Muchas gracias.

El Sr. Carballo Gutiérrez: Bueno, saludar a los representantes del taxi que hay aquí hoy presentes y que han hecho su intervención muy clara, la verdad.

Nosotros, desde Ciudadanos, la verdad que no queremos criminalizar al sector de las VTC. Opinamos igual que el Sr. Zorrilla, que creemos que es compatible un servicio con el otro y creo que debe revertir en tener un mejor servicio para el usuario realmente. Y por ese motivo, lo que apostamos es por crear un marco estable a nivel nacional, una regulación a nivel nacional, en la que se permita una competencia sana entre el taxi y las VTC. Es más que evidente que a día de hoy no se está produciendo dicha competencia sana y de ahí los problemas que se están viendo y que acaban de comentar precisamente los representantes del taxi.

Nosotros vamos a esperar a que comente la concejala de Movilidad, que tenía alguna puntualización sobre algunos de los puntos, para expresar nuestro posicionamiento de voto. En algún punto vamos a votar que sí, evidentemente, y según al final como queden los acuerdos, pues podremos apoyar la moción al completo o no. Entonces, por eso me gustaría esperar a que hable la concejala, porque ella me ha comentado antes de que se iniciase la sesión que había algún punto en el que había algún problema jurídico, parece ser.

Entonces, por ese motivo esperaremos al segundo turno.

La Sra. Torralbo Calzado: Sí, gracias. Por nuestra parte, vamos a apoyar obviamente la moción y, además, entendemos que es un problema que se está alargando innecesariamente. Sabemos lo que está ocurriendo en otras ciudades de Europa, que no tuvieron ninguna regulación para controlar y limitar las licencias y ahora lo están haciendo. Incluso en Nueva York, la ciudad del capitalismo y liberalismo económico, se ha dado cuenta que tiene un problema serio con el número de VTC y, bueno, es lo que ha ocurrido en otras ciudades donde ha desaparecido el taxi. Y a partir de ahí, el problema que tiene el cliente de que no puede tener una tarifa asegurada porque las tarifas dinámicas, esas que fluctúan, pues son prácticamente una estafa. Yo creo que si tuviera que legislar diría que

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	121/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

eso puede llegar al punto de la estafa porque no hay una comunicación y no se dan los requisitos mínimos de un contrato para que conozcas qué tienes que pagar y en esa dificultad de acceso al conocimiento de la tarifa hay una estafa de alguna manera. Bueno, pues con eso consiguieron que desapareció el taxi, esas tarifas son las que funcionan y lo quieres o lo dejas, no hay otra opción de movilidad de ese tipo si no es de esa manera.

Bueno, también podríamos decir que no queremos criminalizar, pero yo sí criminalizo a quien se lleva el dinero a paraísos fiscales y el que tributa allí. Claro que hay que criminalizarlo porque es una sinvergonzonería y porque no se puede ir con la bandera por delante solamente cuando no me cuesta un duro, pero cuando me cuesta dinero, cojo la bandera de las Bahamas o la que más me convenga.

Aparte lo que está generando es también un problema de tráfico en las ciudades. El taxi existía, tiene sus paradas, algunos se mueven y obviamente eso es un problema que ahora con las VTC se ha agravado enormemente. Con lo cual, la limitación de licencias es todavía aún más necesaria.

Los trabajadores, ¿qué decir? Pues también, no son autónomos y ya hay sentencias incluso en Inglaterra diciendo que no son autónomos y que tienen que garantizarse unos salarios dignos, también en Nueva York lo han hecho.

En fin, la verdad es que el sector de las VTC tiene serios problemas para entrar en la legalidad. Si encima dejamos lagunas, aperturas de espacio, bueno, pues de no intervención administrativa cuando sí se interviene en el taxi y ambos van a compartir el mismo espacio comercial, lo que estamos haciendo realmente es una trampa, una trampa tremenda a permitir que crezcan y que se enriquezcan.

Y bueno, se ha dicho antes que no se hacía caso cuando se acepta a las personas. Oye, es que a ver si va a ser verdad lo que se dice, que es que los que están legislando son los mismos que los dueños de las licencias a través de interés, de fondos buitre o de lo que quieran. Entonces, si están haciéndolo, esa es la tercera ya que nos están metiendo como trampa de que se están legislando a sí mismos, a sus propios intereses individuales.

Creo que hay que tomar cartas en el asunto y, como se ha dicho, hay cuestiones en este decreto que pudieran estar bien, pero quedan cosas por regular. Y desde luego, no utilicemos lo de «es que se van a marchar», «es que no se puede hacer», porque han sido menos de quince días los que Cabify ha dicho que no iba a estar en Barcelona, ¿no? Entonces, creemos que las amenazas son bastante falsas y simplemente sirven para presionar a sus intereses particulares.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	122/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Lo que hay que hacer ahora es que el taxi...". (Se apaga el micrófono automáticamente)...regulado y asegurado y hay que garantizarle que pueda mantenerse mientras esté así, y si hay que hacer un cambio, será un cambio a largo plazo con una reconversión.

El Sr. Brenes Cobos: Sí, agradecer la intervención de las dos representantes del colectivo del taxi. Sus intervenciones, pues igual que hace quince días en el Salón de Plenos, fueron la verdad que bastante claras e incontestables, ¿no? No creo que ningún grupo de este Ayuntamiento pueda aportar sinceramente nada más de lo que ellos están diciendo, que son además los trabajadores los que conocen muy bien la calle, los que conocen muy bien cuánto les cuesta poder llevar un salario medianamente digno a sus casas.

Todos sabemos el número de taxis que tenemos en una ciudad como Málaga, la competencia que están teniendo por una desregulación, efectivamente, de unas empresas de VTC que deberían de haber nacido con una regulación que les hubiera permitido desde luego competir al sector del taxi en igualdad de condiciones con esta nueva modalidad, una modalidad que, por cierto, digo «nueva» pero que no es nueva, ¿verdad? Que ya venía operando en nuestro país.

Así que nosotros vamos a apoyar la iniciativa, otra iniciativa más que saldrá de este Pleno del Ayuntamiento de Málaga, pero que sin embargo, si no somos conscientes los distintos partidos políticos en las distintas administraciones con competencias de lo que realmente hace falta, si no escuchamos al colectivo del taxi para poner en marcha unas medidas que sean acordadas por los distintos actores, pues difícilmente vamos a llevarlo a la práctica y tendremos aquí cada quince días o cada mes tendremos a estas personas, que lo único que están pidiendo es una igualdad a la hora de poder ejercer su trabajo directamente para mantener a sus familias.

Así que nuevamente hoy apoyaremos la iniciativa, la iniciativa saldrá adelante, pero, como digo, lo que hace falta es un poco de conciencia y un poco de saber a quién estamos defendiendo y por qué lo estamos defendiendo. Gracias.

La Sra. Maeso González: Sí, buenos días a todos. Bueno, buenos días, saludar a los representantes de la Plataforma de Huelga y a la Asociación AMAT.

Respecto a la parte expositiva de esta moción, pues se basa en el informe presentado por la Junta de Andalucía y a las propuestas que allí se plantean. Decir que, bueno, que falten aquí los representantes de otras asociaciones también de las mayoritarias,

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	123/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

yo creo que da muestra de que realmente se está trabajando con la Junta de Andalucía en este borrador, que hay un espíritu constructivo por ambas partes.

Y por otra parte, decir que, como ya dijimos en la anterior Comisión de Pleno, hay un grupo de trabajo constituido a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, un grupo técnico de trabajo, impulsado y coordinado desde Málaga, que tiene su próxima reunión después de Semana Santa, donde se van a estudiar las medidas que se pueden implantar de manera coordinada en toda Andalucía. Ya se informó de esto.

Estamos totalmente de acuerdo con que se continúe inspeccionando el cumplimiento de los requisitos de precontratación tal y como se viene haciendo, a través de la colaboración de la Policía Local con la inspección de transporte de la Junta, que es la competente legalmente. Las denuncias deben enviarse a la propia Junta, que es la competente para adoptar las medidas sancionadoras que procedan.

En cuanto a la indicación de que las VTC permanezcan antes de ser contratadas y vuelvan a la base –que era el tercer punto del acuerdo donde yo le he hecho la modificación y ahora le pido que lo vuelva a reconsiderar después de la explicación–, tenemos que tener presente que desde la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 2012, esta anuló los apartados a), b) y f) del artículo 181 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, diciendo que: «*ya no es obligatorio que dispongan de un local donde deba centralizarse la contratación de esos servicios*». Precisamente entonces una de las principales cuestiones objeto de tratamiento en las propuestas de regulación que afrontan las comunidades autónomas para las VTC es incorporar precisamente la obligatoriedad de la vuelta a la base tras finalizar el servicio. Hay que ver cómo se va a articular eso teniendo en cuenta la sentencia que hubo y ver cómo se puede hacer.

Tal y como expusimos en la Comisión de Pleno del mes pasado, del mes de marzo, desde el punto de vista legal, tenemos que esperar a la aparición de la nueva normativa andaluza para desarrollarla en su caso en el ámbito municipal, bajo el riesgo, en caso contrario, de incurrir en un incumplimiento legal por extralimitación de competencias o en responsabilidad patrimonial. Como puede verse en el resto de municipios españoles, se está actuando igualmente: se está esperando a que las comunidades autónomas den el marco regulatorio, que son las que tienen la competencia, y después ya los municipios actúen.

Aclarar que el bando que se ha hecho para la regulación de los patinetes no es más que un recordatorio de lo que ya estaba regulado en las ordenanzas. Desde luego, si aquí se pudiera...". (Se apaga el micrófono automáticamente)… Desde luego, si se pudiera hacer

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	124/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

para el sector del taxi o de las VTC porque ya estuviera regulado en las ordenanzas, se haría igualmente, no les quepa la menor duda.

Entonces, respecto al punto primero, segundo y cuarto... Bueno, en el cuarto... En el segundo... Bueno, decir que como ya lo estamos haciendo, en el primero, segundo y cuarto la idea era «seguir haciendo», «seguir construyendo», «seguir consultando y reforzando».

Y en el tercer punto le hacíamos la enmienda de: «El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar adoptando medidas en favor del sector del taxi en la ciudad y a velar por que se cumpla la normativa que obliga a la precontratación de los servicios de las VTC vigilando que no haya VTC en paradas o lugares frecuentados por turistas ni circulando en busca de clientes, todo ello en los términos de la legislación que se establezca», por lo que le he dicho de que se está trabajando, que se va a trabajar en los grupos de trabajo de la FAMP junto con la comunidad autónoma para que regule y veamos qué se puede hacer, dónde podemos obligarles, en qué base o en qué condiciones se les puede obligar que vuelvan.

El Sr. Zorrilla Díaz: Gracias, presidente. Bien, nosotros también seríamos favorables a que hubiera un marco estatal que estableciera una regulación para todas las comunidades y para todos los municipios, pero actualmente la competencia es autonómica y no vamos entonces a eludir la responsabilidad que tiene la comunidad autónoma a la hora de regularlo.

Y aquí creemos que no hay medias tintas: o se está con los autónomos o se está con las grandes multinacionales, o se está con trabajadores que están pagando sus impuestos en España o se está con multinacionales que están pagando sus impuestos en paraísos fiscales, o se está con la regulación del sector o se está con una desregulación que a la larga –y lo ha explicado la Sra. Torralbo– pues va a perjudicar incluso a los consumidores, que es una de las coartadas que se utiliza, que supuestamente beneficia a los consumidores y no es así.

En fin, en concreto y en cuanto a los acuerdos, con el ánimo de llegar al máximo consenso posible, ya adelanté algunas de las cuestiones. En el primer punto...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "«El Ayuntamiento de Málaga reitera su apoyo al sector del taxi», porque así lo hemos acordado en otras mociones. En el segundo: «...a que se continúe consultando al Ayuntamiento», no habría inconveniente. Y en el cuarto diríamos: «El Ayuntamiento de Málaga, desde la Policía Local y áreas implicadas, reforzará las labores de vigilancia y el control del cumplimiento» y seguiría hasta el final.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	125/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En el tercer punto, acogiendo parte de lo que está diciendo, le propongo una redacción que yo creo que satisface lo que Ud. dice, Sra. Maeso, y también el sentido de lo que nosotros estamos pidiendo, y es: «Que el Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha medidas en favor del taxi en la ciudad y a velar por que se cumpla la normativa que obliga a la precontratación de los servicios de VTC, tal como propone, no solo vigilando que no haya VTC en paradas o lugares frecuentados por turistas, ni circulando...»".

El Sr. Espinosa Sampedro: Sí, estando de acuerdo con las enmiendas, votamos a favor.

El Sr. Carballo Gutiérrez: Sí, nada, nosotros estamos de acuerdo con las enmiendas que se han tomado y votaremos también a favor.

La Sra. Maeso González: Sí, le sugeriría que pusiéramos con la coletilla: «...todo ello en los términos de la legislación que se establezca», porque por ejemplo no está definido en cuanto si hay un número de metros, si no hay un número de metros... Eso está por definir exactamente.

El Sr. Zorrilla Díaz: Yo he eliminado la parte final para que no hubiera una discordancia, pero tampoco recojo una cuestión... De acuerdo a la legislación es algo obvio, no vamos a poder estar en contra de la legislación, aunque no la compartamos. La legislación que está proponiendo el Gobierno autónomo no la compartimos y por eso no lo quiero incluir, pero obviamente no se va a hacer nada que no se pueda hacer.

A la vista de lo anteriormente expuesto los acuerdos quedaron redactados como siguen:

"1º.- El Ayuntamiento de Málaga reitera su apoyo al sector del Taxi en nuestra ciudad, rechaza la concesión de nuevas licencias para VTCs e insta a la Junta de Andalucía a que asuma sus reivindicaciones y apruebe una regulación acorde con sus reclamaciones y con el cumplimiento de la Ley que establece que debe haber una VTC cada 30 taxis

2º.- Instar a la Junta de Andalucía que continúe consultando al Ayuntamiento antes de conceder nuevas licencias VTC que permitan ejercer su actividad en nuestra ciudad, y atender las consideraciones que el Consistorio haga al respecto, en defensa de una regulación justa y eficiente del servicio de taxi, así como que se refuerce la inspección y extreme la vigilancia

3º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha medidas en favor del sector del taxi en la ciudad, y a velar porque se cumpla la normativa que obliga a la precontratación de los servicios de las VTCs, no solo vigilando que no haya VTCs en paradas o lugares frecuentados por turistas, ni circulando en busca de clientes.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	126/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

4º.- El Ayuntamiento de Málaga desde la Policía Local y áreas implicadas, reformazará las labores de vigilancia y el control del cumplimiento de la normativa y ordenanzas en el entorno de la estación de autobuses, la del tren, Aeropuerto y otros lugares para evitar el intrusismo y la competencia desleal de las VTC al sector del taxi.*"*

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (13)**, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

1º.- El Ayuntamiento de Málaga reitera su apoyo al sector del Taxi en nuestra ciudad, rechaza la concesión de nuevas licencias para VTCs e insta a la Junta de Andalucía a que asuma sus reivindicaciones y apruebe una regulación acorde con sus reclamaciones y con el cumplimiento de la Ley que establece que debe haber una VTC cada 30 taxis

2º.- Instar a la Junta de Andalucía que continúe consultando al Ayuntamiento antes de conceder nuevas licencias VTC que permitan ejercer su actividad en nuestra ciudad, y atender las consideraciones que el Consistorio haga al respecto, en defensa de una regulación justa y eficiente del servicio de taxi, así como que se refuerce la inspección y extreme la vigilancia

3º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha medidas en favor del sector del taxi en la ciudad, y a velar porque se cumpla la normativa que obliga a la precontratación de los servicios de las VTCs, no solo vigilando que no haya VTCs en paradas o lugares frecuentados por turistas, ni circulando en busca de clientes.

4º.- El Ayuntamiento de Málaga desde la Policía Local y áreas implicadas, reformazará las labores de vigilancia y el control del cumplimiento de la normativa y ordenanzas en el entorno de la estación de autobuses, la del tren, Aeropuerto y otros lugares para evitar el intrusismo y la competencia desleal de las VTC al sector del taxi.

Área de Seguridad:

Punto nº 17- Se dio cuenta de Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, Dª Ysabel Torralbo Calzado, presentada el 8 de abril de 2019, en relación con la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con respecto a la convocatoria de plazas de bomberos, que esencialmente es como sigue:

*"*La pasada semana conocimos la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) en la que se respalda íntegramente la sentencia dictada en enero de 2016 por el juzgado de la Contencioso Administrativo número 5 de Málaga que falló a favor de un aspirante a la convocatoria del Ayuntamiento para proveer 30 plazas de bomberos y que fue excluido tras el tercer ejercicio. El juzgado declaró nula la prueba recurrida y ordenaba que el proceso selectivo debía retrotraerse al momento de la calificación del ejercicio tercero, debiendo el tribunal calificador proceder a una nueva calificación del tercer ejercicio y que la valoración de las 11 preguntas lo sean de forma idéntica y proporcionada.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	127/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

La sentencia fue recurrida por el Ayuntamiento que estimó que se basaba en un «error interpretativo» de las normas aprobadas por el tribunal examinador de las oposiciones.

El TSJA, en una sentencia dictada el pasado 18 de febrero, ha respaldado íntegramente la sentencia dictada en primera instancia al considerar que debe «concluir en forma idéntica a la acertadamente expuesta por el juzgado», además de condenar al Ayuntamiento al pago de las costas.

La sentencia ordenaba al Ayuntamiento a que «continúe las distintas fases del proceso selectivo previstas en las bases de la convocatoria». En este caso, al ser la última prueba práctica, solo faltaría que superara el reconocimiento médico y en caso que el opositor las supere «reconozca que el recurrente ha superado el proceso selectivo y se declare su derecho a ser nombrado en la plaza de bombero, con todos los efectos legales derivados de esa condición y con efecto retroactivo al momento del nombramiento de los demás funcionarios que aprobaron».

Recordamos que este no es el único caso, de los opositores que quedaron excluidos nueve demandaron al Ayuntamiento ante los tribunales y hasta la fecha hay cinco sentencias pronunciadas en primera instancia y todas dan la razón a los demandantes y ordenan la repetición del tercer ejercicio o a que proceda a una nueva valoración del mismo.

Nuevamente, el equipo de gobierno del Partido Popular, en luagr de ponerse del lado de los aspirantes, se puso del lado del tribunal que ha quedado demostrado que actuó como mínimo con arbitrariedad. Ahora, según el principio de prejudicialidad los demás aspirantes pueden ampararse en esta sentencia para que se actué de la misma forma en sus casos.

Este caso ya fue denunciado por este grupo al igual que las otras dos convocatorias del área de seguridad relativas a la convocatoria de policía local, la primera de las cuales también fue invalidada en sentencia firme, pero a pesar de ello, por la lentitud de la justicia y el apoyo incondicional del equipo de gobierno que recurrió todas las sentencias, se consolido una situación tremendamente injusta, ya que los denunciantes vieron cómo el mismo tribunal consideraba inejecutable la sentencia y por otro lado, los responsables no se vieron en ninguna medida afectados ni sancionados. En otras palabras, la trama fraudulenta que manipuló las oposiciones a Policía Local del año 2002 quedó impune y consiguió su objetivo de beneficiar a personas concretas afines a sus propósitos, en perjuicio del resto de aspirantes honrados, a los que el Ayuntamiento no apoyó en ningún momento y que finalmente vieron que a pesar de haber demostrado que tenían razón se quedaron sin poder acceder a la plaza que les correspondía. Esperamos que esta vez el equipo de gobierno rectifique, admita que el proceso selectivo fue cuando menos irregular y que se vulneraron los principios de transparencia y publicidad, como recoge la sentencia, que deben presidir los procesos selectivos y en consecuencia tome las medidas oportunas para cumplir lo que es de justicia. Cabe destacar que todo esto se podía haber evitado si en su momento se hubiera cursado la petición del Sindicato Andaluz de Bomberos que solicito participar en el proceso como observador y que hubiera detectado esta irregularidad evitando así todo este proceso judicial.

Paseo de Antonio Machado nº 12 ▪ 29002 ▪ Málaga ▪ TLF. 010 Y 902.210.250 ▪ CIF_ P - 7990002 - C ▪ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	128/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Este grupo también tiene en cuenta la situación de indefensión en la que se encuentran los 37 trabajadores y trabajadoras de la plantilla de bomberos que ingresaron en las últimas oposiciones por unos hechos de los que no son responsables. Por lo que habrá que buscar fórmulas legales para cumplir con las sentencia, sin perjudicar la carrera de estos funcionarios públicos.

Nos parece que esta situación pone de manifiesto la gran irresponsabilidad con que se ha llevado este asunto, sin pensar las consecuencias que la nefasta actuación del tribunal calificador podía tener sobre la vida de estos funcionarios y funcionarias que tanto esfuerzo han dedicado durante años para acceder a una profesión tan digna y necesaria como la de bombero.

Es por todo ello que este grupo municipal propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Que el equipo de gobierno acate la sentencia firme del TSJA que le obliga a baremar de nuevo la tercera prueba de las oposiciones al Real Cuerpo de Bomberos de 2015, buscando las fórmulas legales necesarias para que el cumplimiento de esta sentencia no perjudique a los funcionarios que accedieron a su plaza en dicha convocatoria, pero que reconozca el derecho a los que según la nueva valoración hayan aprobado y quedaron excluidos por la negligencia del tribunal calificador.
2. Que se realice un informe jurídico en el que se determinen todas las fórmulas legales posibles que permitan la incorporación de aquellos opositores que con la valoración correcta hubieran superado el tercer ejercicio, todo ello sin menoscabar el derecho que asisten a los que ya se incorporaron al servicio como funcionarios.
3. Que se tomen las medidas oportunas para que en futuras convocatorias se garantice la participación de las organizaciones sindicales y otros agentes externos que garanticen la limpieza de las oposiciones.
4. Que las personas responsables asuman sus responsabilidades y queden inhabilitados para participar en futuros procesos selectivos ante los perjuicios que sus actuaciones han tenido tanto para los aspirantes como para los funcionarios que accedieron a las plazas, así como para este ayuntamiento, que ha tenido que asumir las costas de este proceso y por supuesto al prestigio de los funcionarios públicos de nuestra ciudad.”

Abierto el debate la Sra. Torralbo Calzado: Sí, gracias. Bueno, pues como viene diciendo la moción, hemos conocido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Se respalda íntegramente en la sentencia instada en el 2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Málaga que falló a favor de un aspirante a la convocatoria del Ayuntamiento para promover treinta plazas de bomberos y que fue excluido tras el tercer ejercicio. El juzgado declaró nula la prueba recurrida y ordenaba que el proceso selectivo debía retrotraerse al momento de calificación del ejercicio tercero, debiendo el tribunal calificador proceder a una nueva calificación del tercer ejercicio

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	129/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

homogénea y que la valoración de las once preguntas lo sean de forma idéntica y proporcionada. Ese fue el problema: la falta de publicidad y la falta de conocimiento por parte de los aspirantes de cómo se iba a puntuar ya que la puntuación se hizo después de hacer el ejercicio, se valoró o se dio a conocer después de hecho el ejercicio y, claro, pues eso provocó que hubiera diferentes valoraciones para ellos: el hecho de la falta de libertad que tenían los aspirantes para poder decidir en cuál incidían, en cuál no incidían más, porque no sabían cuánto valía cada una.

Esta sentencia fue recurrida por el Ayuntamiento, que estimó que se basaba en un error interpretativo de las normas aprobadas por el tribunal en su primera instancia, pero el Tribunal Superior de Justicia dice que no, que concluye de forma idéntica a las acertadamente expuestas por el juzgado y, además, condena al Ayuntamiento al pago de costas.

Tenemos claro que, además, hay más sentencias pendientes, pero es que muchas de las sentencias pendientes que tenemos de otros aspirantes están precisamente a expensas de lo que dijese el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, puesto que todos son juzgados de Málaga. Y creemos que como ya esto marca la jurisprudencia, es el momento de actuar y no dejar que pase más tiempo para que luego los problemas sean más irresolubles y generen más perjuicios a aquellos que no debían de verse involucrados en una situación que al fin y al cabo ha provocado un perjuicio importante y que al Ayuntamiento también al fin y al cabo, porque son situaciones que desde luego no son fáciles de solventar.

Hay cinco sentencias pronunciadas en primera instancia y de una forma u otra volviendo a puntuar el tercer examen, mandándolas al TSJ, como es este caso, diciendo que repitan el tercer examen. Todas dicen que ese examen tenía un problema importante.

Y bueno, no podemos elucubrar sobre cuál era el motivo por el que no habían salido las puntuaciones, pero sí sabemos que los resultados son diferentes a si las puntuaciones hubieran sido iguales en todos los ejercicios. ¿Qué ocurre con ello? Pues que ha provocado que haya aspirantes que no hayan podido entrar y otros aspirantes que de alguna manera entraron por esa forma de calificar. Entonces, el motivo no lo sabemos pero desde luego el tribunal actuó bajo una forma que no era procedente y vulneró esos derechos de publicidad que debe tener en ese trámite porque en las bases no estaba estipulado así.

También nos preocupa de todas formas la situación de esos 37 trabajadores que ya están en plantilla, que son funcionarios y han aceptado. La mayoría pues son también

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	130/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

víctimas de una situación irregular en la cual si realmente se anula ese ejercicio...". (Se apaga el micrófono automáticamente) ...pueden verse perjudicados.

Por ello nosotros lo que vamos a pedir es que en principio el Equipo de Gobierno acate la sentencia. No tiene mucho sentido ir a casación porque todas las sentencias van a depender de esta misma y no hay con qué casarla.

Que no perjudique a los funcionarios que accedieron, pero por supuesto, que legitime y dé sus derechos a los que han impugnado y tienen una sentencia.

Que se realice un informe jurídico en el que se determinen cuáles fórmulas legales posibles existan para que se incorporen aquellos opositores que hubieran aprobado la oposición con esa valoración en el tercer ejercicio, sin menoscabo de lo que asiste a los que ya se han incorporado.

Y que se tomen las medidas oportunas para que en futuras convocatorias se garantice la participación –participación de alguna manera como observadores o como fuera– de organizaciones sindicales u otros agentes externos para que no haya estos problemas en las oposiciones.

Y que las personas responsables asuman sus responsabilidades, es decir, queden de alguna manera inhabilitados para participar en futuros procesos. Si todos los que cometen errores –por llamarlo de alguna manera, que estos errores tienen mucha trascendencia– siguen sin tener consecuencias, pues igual seguirán teniendo los mismos «errores». Así que habrá que actuar y decir que el sistema de composición de los tribunales debe cambiarse en algunos aspectos, o por lo menos tomarse alguna actuación.

No sabemos cuál es el camino ni cuál es la fórmula, pero no puede quedar otra vez como en el 2002 con la oposición de policía: una oposición anulada por los tribunales y en la que luego no ocurrió nada, nada más que perjuicios para los opositores que quedaron fuera y ninguna consecuencia para nadie, y costes para el Ayuntamiento obviamente en cuanto a las costas.

El Sr. Carballo Gutiérrez: Gracias, presidente. Bueno, nosotros estamos a favor de que, evidentemente, se tenga en cuenta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Ahora, que lo que se haga no perjudique a una parte o a otra... Bueno, en el segundo punto pide que se haga un informe jurídico en ese sentido para ver las fórmulas que hay. Yo las fórmulas no las tengo muy claras por lo que sé o he entendido durante todo este tiempo, pero evidentemente, estamos de acuerdo en que se haga ese informe en el que se diga si se puede hacer algo que no perjudique a ninguna de las partes, porque

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	131/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

evidentemente, los bomberos que ya están ejerciendo como tal no deberían de haberse perjudicados, pero también es cierto que los que denunciaron en su momento y les están dando la razón también tienen su derecho en ese sentido. Que se haga ese informe; no sé el resultado, no lo tengo tan claro, pero bueno, que se haga ese informe.

Luego, respecto a que participe más gente en los órganos de las convocatorias, pues no lo vemos mal porque cuantas más personas puedan participar relacionadas con bomberos en este caso, pues es una garantía y también se evitan susceptibilidades en ese sentido.

Ahora, lo que no vemos claro es el cuarto punto, que nosotros no vamos a apoyar, ya se lo adelanto, porque se habla de que se asuman responsabilidades. Yo no he visto ninguna sentencia en la que diga que se ha hecho con intencionalidad. Sí que se ha hecho mal y que habrá que corregir o habrá que resarcir en alguna determinada forma, pero que no que se haya hecho con intencionalidad, que entonces, si se comprobase eso, sí evidentemente nosotros pediríamos esas responsabilidades. Pero que yo haya visto, si no me corrige, en ningún sitio hemos visto que se hiciese con alguna intención y con ninguna finalidad concreta. Lo único que se dice es que se ha hecho mal, que se corrija eso y que se pueda resarcir de alguna forma, pero no que se haya hecho con intencionalidad.

El Sr. Gálvez Chica: Gracias, presidente. Nosotros apoyamos la moción en los puntos 1, 2 y 3, y en el 4 tenemos también nuestras dudas razonables y le pediría a la Sra. Torralbo que nos explique un poco más, porque la verdad que solicitar la inhabilitación de un funcionario sin tener todavía las cosas claras y teniendo pendiente parte de la sentencia, porque hay todavía bomberos afectados que están pendiente por salir el resultado de esta sentencia, la verdad que solicitar la inhabilitación lo vemos fuerte.

El Sr. Pomares Fuertes: Yo, Sra. Torralbo, como Ud. comprenderá, vamos a votarle que no a todos los puntos. Entendemos que ha habido sentencias de un lado y del otro, esta es del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y por lo tanto, estamos en nuestro derecho también de recurrirla y de no estar de acuerdo.

Vamos a defender siempre los tribunales. Los tribunales de este Ayuntamiento son de los funcionarios. Pueden acertar, pueden equivocarse, se intenta que los procesos sean lo más objetivos posibles, pero hablar de arbitrariedad, hablar de manipulaciones, hablar de muchas cuestiones y acusar a los funcionarios casi a dedo, y no solo acusarlos, sino condenarlos, me parece excesivo por parte de su Grupo Municipal.

Yo no creo que la solución esté en que vuelvan a tener en la mesa a los sindicatos y los políticos, sinceramente. Creo que eso ya se ha superado, eso solo ocurre en otras

Paseo de Antonio Machado nº 12 ▪ 29002 ▪ Málaga ▪ TLF. 010 Y 902.210.250 ▪ CIF_ P - 7990002 - C ▪ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	132/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

dictaduras donde son los políticos y los sindicatos los que deciden a dedo a quién colocar. Yo creo que ya venimos de una fase democrática y que ya hemos superado eso y no creo que debamos volver a esa cuestión en este país, ¿eh? No solo digo en este Ayuntamiento, sino en este país, en el ámbito de la administración que sea. Creo que son los funcionarios los que tienen que elegir a sus compañeros, tienen que hacer las pruebas objetivas precisas y creo que se hace así en todos los ámbitos de todo, y creo que lo hacen bien. Para eso están los tribunales; si hay algún defecto de forma o algo que no se está de acuerdo, pues se recurre y los jueces dictan y después, bueno, cuando las sentencias sean firmes en este sentido se cumplirá, se acatará y será el juez el que nos pida acatar la sentencia.

Entonces, intento con este sentido... Hay parte de su moción que se puede entender y parte que por la forma de escribirla y la expresividad no estamos de acuerdo, pero un poco por esta razón vamos a votar a todo que no, siempre dejando claro que el Ayuntamiento de Málaga actuará conforme a ley y conforme a lo que le dicte el juez en todo momento. Pero siempre defenderemos la labor y el trabajo de los funcionarios públicos que participan en cualquiera de los comités de selección en cualquiera de las áreas municipales o empresas públicas.

La Sra. Torralbo Calzado: Bueno, eso de que hay sentencias en uno y en otro sentido no. Ninguna sentencia le da la razón al tribunal, todas le quitan la razón; en distinta forma y distinto argumento, pero todas le quitan: dicen que vuelva a puntuar, dicen que lo repita, dicen que hay que esperar al Tribunal Superior de Justicia... Pues bueno, realmente no mintamos por lo menos. El tribunal actuó erróneamente, vamos a dejarlo ahí, pero actuó mal, y actuó mal y cambió el resultado. Y como tal, cuando menos, digamos lo de «inhabilitado» es cierto, la palabra no es correcta, no tengo problema en corregir; pero quizá se abstengan, se les pida que se abstengan de participar para que no volvamos a tener circunstancias de estas.

Las oposiciones están en entredicho. Estuvieron las del 2002 y fueron anuladas. Ha habido problemas en las actuales de policía y aquí tenemos una sentencia ya, que es jurisprudencia, de que hay un problema serio en las oposiciones de bomberos. Hombre, yo no tengo que poner en duda a nadie, simplemente a los hechos. Y si son funcionarios, pues habrán hecho su trabajo muy bien como funcionarios, pero como miembros...". (Se apaga el micrófono automáticamente) ...no lo han hecho porque lo está diciendo la sentencia.

Y si quiere, no, es que le leo la parte de la sentencia donde dice que: «*se han fijado con posterioridad criterios de evaluación y no solamente de simple corrección, estableciendo puntos o calificaciones diferentes para las distintas partes del supuesto práctico, atribuyendo puntuaciones diversas a las distintas respuestas*». Hombre, eso se llama arbitrariedad y, claro, eso es muy grave.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	133/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Sí, cierto, no ha ido al Penal y nadie ha dicho que lo inhabiliten, pero ha habido arbitrariedad, lo dice la sentencia. Con lo cual, creo que de alguna manera alguien debe ser responsable. ¿O simplemente pagamos los malagueños las costas y a seguir millas? Pues yo creo que hay alguna manera y por eso digo, lo dejamos en que se abstengan de participar en futuros procesos. No es algo imperativo, pero por lo menos es una llamada de atención".

El Sr. Gálvez Chica: Sí, nosotros, una vez aclarado el término de «inhabilitado», sí, aceptamos y votaremos a favor también del punto 4.

El Sr. Pomares Fuertes: Nosotros, a pesar de eso, nos mantendremos en nuestra posición de voto.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión**;** con los votos en contra del Grupo Municipal Popular (6) y con los votos a favor del Concejal No Adscrito (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), respecto a los acuerdos primero, segundo y tercero**;** y con los votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6) y con los votos a favor del Concejal No Adscrito (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), respecto al acuerdo cuarto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1.- Que el equipo de gobierno acate la sentencia firme del TSJA que le obliga a baremar de nuevo la tercera prueba de las oposiciones al Real Cuerpo de Bomberos de 2015, buscando las fórmulas legales necesarias para que el cumplimiento de esta sentencia no perjudique a los funcionarios que accedieron a su plaza en dicha convocatoria, pero que reconozca el derecho a los que según la nueva valoración hayan aprobado y quedaron excluidos por la negligencia del tribunal calificador.

2.- Que se realice un informe jurídico en el que se determinen todas las fórmulas legales posibles que permitan la incorporación de aquellos opositores que con la valoración correcta hubieran superado el tercer ejercicio, todo ello sin menoscabar el derecho que asisten a los que ya se incorporaron al servicio como funcionarios.

3.- Que se tomen las medidas oportunas para que en futuras convocatorias se garantice la participación de las organizaciones sindicales y otros agentes externos que garanticen la limpieza de las oposiciones.

II.- COMPARECENCIAS Y PREGUNTAS. INFORMACION DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

Punto nº 18.- Preguntas.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	134/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

En este punto el Sr. Sánchez Sánchez indicó que había en el punto 18 una pregunta no contestada, formulada por el viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Juan Cassá Lombardía y D. Alejandro Carballo Gutiérrez, relativa a la expropiación efectuada por parte de la GMU, cuya respuesta por escrito le ha sido entregada antes del inicio de la presente Comisión.

III.- RUEGOS.

Punto nº 22.- Abierto el capítulo de ruegos, se formularon los siguientes:

R.1.- El Sr. Carballo Gutiérrez dijo que su Grupo ya hizo un ruego en su momento sobre la C/ Juanito Cortés, unas obras que había en esta zona, decíamos que hacía mucho tiempo y que no se había actuado al respecto, que seguía pasando el tiempo y no se terminaba la obra, que la calle seguía cortada y no tenía los servicios que suelen tener las calles normalmente y los vecinos insisten en sus quejas y su Grupo quería hacerlo constar en esta Comisión.

El Sr. Pomares Fuertes le respondió que se los trasladarían a EMASA y que el Gerente se podría en contacto con el Sr. Carballo para informarle directamente de la evolución de dicha obra, que seguro que se estaba haciendo por el bien de esa barriada, que son unas obras necesarias dada la antigüedad del saneamiento, que el Gerente le informaría de la durabilidad de la obra para que el Sr. Carballo pueda informar directamente a los vecinos.

R.2.- El Sr. Espinosa Sampedro dijo que le hacían llegar los examinadores de tráfico que se habló con ellos y se les puso un cartel para que pudieran aparcar durante los exámenes en Tráfico, pero que se había puesto una señal que pone "*excepto coche oficial*" y por lo tanto si la Policía Local ve pertinente multar está en su derecho el hacerlo porque no son coches oficiales. Ellos lo que les piden es que se cambie el cartel y se diga "*vehículos examinadores*" o como se considere oportuno.

El Sr. Pomares Fuertes dijo que la Sra. Maeso había tomado nota y se lo pasará al Área de Movilidad para que pueda estudiarse esa petición.

R.3.- El Sr. Gálvez Chica dijo que su ruego era para solicitarles que tuviesen a bien facilitarse a todos los Grupos Políticos el Plan de Autoprotección de Emergencias de Semana Santa lo más rápido posible porque estaban ya en Lunes Santos.

El Sr. Pomares Fuertes dijo que se lo harían llegar al Área de Seguridad, que sabían que el Plan estaba aprobado, que todos los grupos de la Policía, Bomberos, Protección Civil, que el Plan fue revisado, que se tuvo la reunión con la Subdelegada del Gobierno. Que a lo mejor no tenían una copia los diferentes Grupos Políticos Municipales, que lo haría saber para que se lo mandasen.

La Comisión quedó enterada de los ruegos que anteceden.

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	135/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y un minutos, del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la misma, doy fe**.**

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Francisco Javier Pomares Fuertes

Código Seguro De Verificación	noC73xOQAuAMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuentes	Firmado	10/06/2019 10:41:39
	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	07/06/2019 14:10:16
Observaciones		Página	136/136
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		